Condiciones Técnicas

Adjudicación para Contrato Marco:

Contrato Marco

"SERVICIO QUINQUENAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ – REFINERÍA TALARA"

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ ESPINOZA Cesar Augusto
FAU 20100128218 soft
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/10/2021 12:45:44-0500

ÍNDICE

1. DEFINICIONES:....4
2. OBJETO....6
3. DESCRIPCIÓN....6
4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL....7
5. NORMATIVA APLICABLE....7
6. VIGENCIA....9
7. PRORROGA....9
8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO....9
9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO....9
10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MARCO:....11
11. CANTIDAD DE PROVEEDORES CON QUIENES SE FIRMARÁ CONTRATO MARCO....12
12. LISTA DE PRECIOS....12
13. REAJUSTE DE PRECIOS:....13
14. ADICIONALES Y REDUCCIONES:....13
15. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)....13
16. DOCUMENTOS POR PRESENTARSE PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA:....15
17. PERSONAL REQUERIDO....16
18. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO:....17
19. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA MARCO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECÍFICO:....18
20. SISTEMA DE CONTRATACIÓN....19
21. AMPLIACIÓN DE PLAZO....19
22. ADICIONALES Y REDUCCIONES....20
23. ADELANTOS CONSIDERADOS....20
24. PLAZO DE EJECUCIÓN....21
25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO....21
26. PENALIDADES....22
27. GARANTÍAS....23
28. POLIZAS DE SEGURO....23
29. SUBCONTRATACIÓN....23
30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO:....23
31. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICO:....23
32. CUADERNO DE SERVICIO....28
33. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ....28

34. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE:....29
35. ENTREGABLES....29
36. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO....31
37. APÉNDICES....32
APÉNDICE 01 – ALCANCE DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ – REFINERÍA TALARA....33
APÉNDICE 02 – LISTA DE PRECIOS....39
APÉNDICE 02-A - SUMINISTRO DE MATERIALES....43
APÉNDICE 02-B – DETALLE DE LAS PARTIDAS....44
APÉNDICE 03 – LISTADO DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS....64
APÉNDICE 04 – RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE TRABAJO DESARROLLADOS POR EL JEFE DE PROYECTOS....65
APÉNDICE 05 – PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....66
APÉNDICE 06 – CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19....74
APÉNDICE 07 – PROA1- 350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores luego del Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19)"....75
APÉNDICE 08 – GARANTÍAS Y PÓLIZAS....76
APÉNDICE 09 – RELACIÓN MINIMA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, FACILIDADES....79
APÉNDICE 10 – CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD....82
APÉNDICE 11 – CRITERIOS Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN....97
APÉNDICE 12 – CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO....100
APÉNDICE 13 – PLANO RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS: LOTIZACIÓN DE POZAS....101

CONDICIONES TÉCNICAS

I.ACUERDO MARCO

1. DEFINICIONES:

1.1. PMRT: Proyecto Modernización de Refinería Talara. Mediante este proyecto, Petroperú está construyendo 12 plantas de proceso y 18 de servicios auxiliares.

Respuesta consulta N°01: Se adjunta Anexo Nº01_Instalaciones de la Nueva Refinería.

1.2. Nueva Refinería Talara: Instalación física conformada por las plantas y equipamiento aportados como parte del PMRT y por la actual Refinería Talara.

1.3. Contrato Marco: Es un contrato celebrado en base a una Lista de Precios y condiciones generales, del cual se derivan Contratos Específicos para ejecutar diversas actividades por un periodo de tiempo definido. El Contrato Marco no considera un monto contractual determinado.

1.4. Contrato Específico: Documento generado en SAP, que formaliza la relación contractual específica entre PETROPERU y el proveedor para contratar por un periodo de tiempo definido, cuyo detalle y precios unitarios están establecidos en el Contrato Marco.

1.5. Contratista Marco: Proveedor calificado que ha suscrito un Contrato Marco con PETROPERU.

1.6. Contratista Específico: Contratista Marco seleccionado que ha suscrito con PETROPERU un Contrato Específico derivado de un CONTRATO MARCO.

1.7. Condiciones Particulares: Condiciones elaboradas por PETROPERU a fin de contratar al Contratista Específico, las mismas que serán elaboradas por el Originador

1.8. Lista de Precios: Tarifa propuesta por un postor por cada partida descrita en el **Apéndice N° 02** -LISTA DE PRECIOS de las presentes Condiciones Técnicas.

1.9. Originador: Dependencia o área de PETROPERU que requiere la adquisición o contratación de uno o varias prestaciones (partidas) derivadas del Contrato Marco.

1.10. SOLPED Inicial: Solicitud de Pedido que elabora internamente PETROPERÚ para iniciar la trazabilidad de las gestiones del contrato marco en el SAP.

1.11. SOLPED de Consumo: Solicitud de Pedido que elabora internamente PETROPERÚ a través del SAP, mediante la cual el originador solicita la contratación para el consumo del contrato marco.

1.12. Residuos Sólidos Peligrosos: Aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud y/o el ambiente.

1.13. Residuos sólidos No Peligrosos: Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos no representan riesgo significativo para la salud y/o el ambiente.

1.14. EO-RS: Empresa Operadora especializada dedicada a la administración, recolección, tratamiento, transporte, valorización y disposición de toda clase de residuos, que declara contar con la capacidad técnica, recursos, la experiencia, así como las autorizaciones y permisos necesarios para brindar el servicio a favor de PETROPERÚ.

1.15. Acopio: Área autorizada para el almacenamiento temporal de residuos sólidos.

1.16. Manejo de Residuos Sólidos: El manejo de residuos sólidos es la gestión de los residuos, la recogida, el transporte, tratamiento, reciclado y eliminación de los materiales de desecho.

1.17. Disposición Final: es la última fase de la gestión de los residuos sólidos. Su objetivo es garantizar la seguridad mediante la colocación de los residuos sólidos en instalaciones diseñadas para mantener un nivel apropiado de contención y aislamiento.

1.18. Residuo: Es todo material que pierde utilidad tras haber cumplido con su misión o servido para realizar un determinado trabajo.

1.19. Gestión de Residuos sólidos: Se entiende por gestión integral de residuos a los aspectos relacionados con la generación, separación y tratamiento en la fuente de origen de los residuos, así como su recolección, transferencia y transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos.

Respuesta consulta N°46: Las consultas de otras empresas serán enviadas a todos los postores.

2. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere la celebración de Contrato Marco para contratar la prestación del Servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos generados en instalaciones de PETROPERÚ – Refinería Talara, en adelante EL SERVICIO, de acuerdo con el marco normativo técnico-legal vigente.

Respuesta consulta N°02: En el Acápite 9_Lugar de Ejecución indica que el SERVICIO será realizado en las siguientes instalaciones:

N°	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
1	Refinería Talara	Prolongación AV. N° G-2 zona de Refinería Talara.
2	Planta de Ventas Talara	Av. Tanques Tablazo s/n Zona Industrial, Talara Alta
3	Planta de Ventas Aeropuerto Talara	Carretera Villa Córpac s/n, Zona Industrial, Talara Alta
4	Relleno de Seguridad Milla Seis	Antigua Carretera Panamericana Norte S/N.
5	Condominio Punta Arenas	Prolongación Av. G.
6	Patio de Tanques Tablazo	Av. Tanques Tablazo s/n Zona Industrial, Talara Alta
7	Oleoductos Overales, Folche y Pariñas	- Oleoducto Folche: Diámetro: 10 pulg. / Distancia 12.69 Km
		- Oleoducto Pariñas: Diámetro: 8 pulg / Distancia 19.23 Km
		- Oleoductos Overales: Diámetro: 6 pulg / Distancia 11.98 Km

3. DESCRIPCIÓN

Garantizar el cumplimiento de la normatividad técnico-legal vigente, establecida mediante el Decreto Legislativo N°1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y sus modificatorias, así como en el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 con un enfoque de economía circular que logre minimizar, comercializar o valorizar la mayor cantidad de residuos posible.

Se requiere de una **empresa especializada en la gestión integral de residuos sólidos del ámbito no municipal**, para la optimización de la cadena de valor, haciendo énfasis en alternativas de minimización y segregación en la fuente como estrategias clave para su valorización, atendiendo diferentes requerimientos que corresponden principalmente a:

a) **Programa de gestión en la fuente lo que involucra**: **i)** diagnóstico y análisis de procesos, **ii)** plan de acción "Cero Residuos", **iii)** logística interna, mecanismos control y trazabilidad del origen, **iv)** supervisión, verificación y seguimiento permanente del manejo integral de residuos, **v)** evaluar posibles alternativas de valorización, **vi)** reportabilidad y retroalimentación, como el manejo de registros y seguimiento de manifiestos, registros de donación u otros que se considere conveniente.

Respuesta consulta N°03: Son procedimientos o procesos que se requieren antes de iniciar el servicio y se deben considerar dentro de los Gastos generales del servicio.

b) **Recolección, transporte interno y acondicionamiento selectivo** de residuos sólidos, así como el tratamiento en el punto de generación (borras, lodos, y otros residuos que apliquen).

Teniendo en cuenta que Refinería Talara no cuenta con almacenamiento temporal, la recolección se realizará desde los puntos de acopio y deben ser trasladados de forma inmediata. Recolección y transporte de residuos acumulados fuera de puntos de acopio. Recolección inmediata de residuos peligrosos y no peligrosos generados en paradas de planta. Previa evaluación de valorización, recolección y transporte de otros residuos generados en instalaciones no industriales (ejemplos: cables, tuberías, mueblería en desuso, estantería en desuso, otros).

c) **Recolección de residuos sólidos peligrosos** como asbestos, aislamiento térmico contaminado, lubricantes, aceites, grasas, pintura; absorbentes, papel, trapos contaminados con sustancias peligrosas, aerosoles, solventes, baterías, cartuchos de tinta, pilas, restos de catalizadores, incluyendo residuos líquidos (sodas, hidrocarburos).

d) **Transporte externo y disposición final** (en relleno sanitario o relleno de seguridad, según aplique) de residuos peligrosos o su valorización a través de una Empresa Operadora de Residuos (EO-RS), así como el Tratamiento de residuos peligrosos en el Relleno de Seguridad Milla Seis (lodos, tierra contaminada, y otros que apliquen). El contratista realizará convenios con municipalidades o diversas entidades para el reaprovechamiento y disposición final de residuos (botellas, papel, orgánicos, entre otros).

e) **Recolección, Transporte y disposición final de residuos** del ámbito de la construcción.

f) **Recolección, Transporte y disposición final en rellenos sanitarios de acuerdo a normativa vigente de residuos no contaminados** producto de las actividades de mantenimiento industrial y no industrial (madera, plásticos, concreto, llantas, aislamiento térmico no contaminado, desmonte de construcción, luminarias incandescentes, luminarias ahorradoras, vidrios, caucho no contaminado, Puntos de electrodos de soldadura, viruta de madera, poleas, cintas, cables de acero en chatarra, lana de vidrio, restos de yeso, restos de podas de vegetación, cartuchos y toner de impresión, residuos de restos de alimentos, etc.)

g) **Actividades de tratamiento y disposición Final del Relleno de Seguridad Milla Seis.**

h) **Limpieza, recolección y transporte de residuos de tanques** y otros recipientes industriales (borras).

i) **Trabajos de remediación, limpieza** de derrames en canaletas, cubetos, racks de tuberías o áreas cercanas a equipos o tuberías, limpieza de drenajes de hidrocarburos, limpieza de separadores, incluida la atención a derrames (emergencias).

j) **Limpieza de** trampas de grasas, sistema de recolección y tratamiento de aguas sanitarias.

Respuesta consulta N°75: Los baños portátiles serán parte de las facilidades del contratista, así como de su mantenimiento establecido en las condiciones técnicas.

Todos los trabajos señalados tienen como alcance las Instalaciones de PETROPERÚ – Refinería Talara, así como para proyectos y facilidades nuevas de la Sede.

Para mayor detalle ver **Apéndice Nº01**.

4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) es de carácter RESERVADO, en soles. La lista de precios deberá incluir para el cálculo de los Precios Unitarios de la partida todos los tributos, seguros, Transporte, inspecciones, pruebas, inflación, variación del tipo de cambio y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio. Así como todas las facilidades y herramientas, entre ellos y sin ser limitativo: equipos, materiales consumibles, carros de herramientas, cajas de herramientas con los necesarios para ejecutar la actividad objeto de este contrato, agua para consumo del personal, transporte, movilidad, alimentación, alojamiento, hospitalización, enfermería, comunicación (teléfono, fax, internet, correo electrónico), impresión, fotocopiado, implementos de seguridad.

5. NORMATIVA APLICABLE

5.1. El Contratista deberá realizar los trabajos vinculados con el alcance de EL SERVICIO considerando el marco normativo nacional vigente dadas por entidades

gubernamentales como MINEM, MINAM, OSINERGMIN, OEFA, entre otros, entre los cuales podemos mencionar las siguientes (lista enunciativa y no limitativa):

5.2. Normativa Legal Nacional:

- D.L. N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Ley 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Ley 29245 Ley que regula los servicios de tercerización
- Ley 27626 Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- D.S. Nº 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. Nº 052-93-EM, "Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos"
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- D.S. N° 03-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición
- D.S. N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- D.S. N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Guía Peruana GP 019 2006. GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.
- Normas para el transporte de materiales peligrosos (NFPA 704, DOT, ONU, etc.), EPA (Environmental Protection Agency).

5.3. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de seguridad en las actividades de hidrocarburos.

Nota: EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente el **Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.**

- Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERU S.A.
- Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos"

Respuesta consulta N°04:

Para el literal a), se adjunta el Anexo Nº02_ Manual Básico de Seguridad y Salud en el trabajo

Para el literal b), se adjunta el Anexo Nº03_ PROA1-060_Gestión y Manejo de RR. SS v.1

5.4. EL CONTRATISTA es responsable de tener en consideración los códigos, estándares, prácticas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al Contrato Especifico, en sus últimas ediciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes (lista no limitativa): API, ASME, NFPA, UL, ANSI, ISO, ASTM, NACE, OCIMF, ASNT, ATA, EI, entre otros). Es responsabilidad del Contratista Especifico determinar que normativa corresponde aplicar.

5.5. EL CONTRATISTA declara que el Servicio es de naturaleza especializada y se sujeta a lo establecido por la ley Nº29245, su reglamento y demás normas complementarias en materia de terciarización de servicios y que se encuentra fuera de los supuestos de intermediación laboral, establecidos por la ley Nº27626. Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores, así como de sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

5.6. El cumplimiento de la normativa aquí citada es de obligatorio cumplimiento del CONTRATISTA MARCO/ESPECÍFICO durante la vigencia del CONTRATO MARCO.

5.7. En caso de que los postores propongan alternativas a las especificaciones establecidas por Petroperú, que consideren son ventajosas, convenientes o necesarias, estas deberán ser mencionadas y detalladas en su propuesta y serán aplicadas de mutuo acuerdo, previa aceptación por parte de Petroperú.

6. VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato Marco será desde el día siguiente de la suscripción del mismo, por cinco (05) años**.**

Respuesta consulta N°71: Se mantiene lo indicado en el Acápite Nº6 y 7 de las condiciones técnicas.

7. PRORROGA

El Contrato Marco podrá prorrogarse por **un año** como máximo y por única vez según el **Artículo 64** del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ siempre y cuando mantengan o mejoren las condiciones del contrato original.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del Contrato Marco estará a cargo de la Gerencia Departamento QHSSE Talara, y la administración y conformidad de los Contratos Específicos que se deriven de los Contratos Marcos estará a cargo de la dependencia Originadora de la SOLPED de consumo y la Conformidad deberá ser aprobada de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación Vigente.

Respuesta consulta N°05: Se indica en el Acápite 1.10 y 1.11. Definiciones: SOLPED: Solicitud de Pedido.

PETROPERÚ tendrá un plazo de **quince (15) días laborables** para emitir el Acta de Conformidad.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos de gabinete se realizarán en las oficinas del CONTRATISTA (ubicadas en Lima, en cualquier lugar de provincias o del extranjero), y dependiendo del alcance del Contrato, se realizará trabajos en las instalaciones de acuerdo con la actividad contratada.

Se considera que el personal de la CONTRATISTA, asignado a los trabajos, tiene amplios conocimientos de la normatividad técnica peruana vinculada con el alcance definido. EL SERVICIO será realizado en las siguientes instalaciones:

Respuesta consulta N°37: Se adjunta Anexo Nº10_Hoja de Ruta Para el Transporte de Residuos a Milla Seis

CUADRO N°01: LISTADO DE INSTALACIONES SEDE TALARA

N°	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
1	Refinería Talara	Prolongación AV. N° G-2 zona de Refinería Talara.
2	Planta de Ventas Talara	Av. Tanques Tablazo s/n Zona Industrial, Talara Alta
3	Planta de Ventas Aeropuerto Talara	Carretera Villa Córpac s/n, Zona Industrial, Talara Alta
4	Relleno de Seguridad Milla Seis	Antigua Carretera Panamericana Norte S/N.
5	Condominio Punta Arenas	Prolongación Av. G.
6	Patio de Tanques Tablazo	Av. Tanques Tablazo s/n Zona Industrial, Talara Alta
7	Oleoductos Overales, Folche y Pariñas	- Oleoducto Folche: Diámetro: 10 pulg. / Distancia 12.69 Km
		- Oleoducto Pariñas: Diámetro: 8 pulg / Distancia 19.23 Km
		- Oleoductos Overales: Diámetro: 6 pulg / Distancia 11.98 Km

Respuesta consulta N°06: Se detallan los puntos de inicio y final de cada oleoducto:

	Oleoducto Pariñas	Oleoducto Folche	Oleoducto Overales
Diámetro	10"	8"	6"
Longitud	19.23 km	12.69 km	11.98 km
Lugar de Inicio	Ex - Estación Folche	Estación 172 Pariñas	Estación 59 Overales
Lugar de Término	Patio de Tanques Tablazo	Patio de Tanques Tablazo	Patio de Tanques Tablazo

Se adjunta Anexo Nº04 – Mapa de oleoductos.

Se confirma que las distancias corresponden a las longitudes de cada oleoducto.

Respuesta consulta N°66: Se presenta el siguiente detalle:

RESIDUOS PELIGROSOS

REFINERÍA TALARA

Tabla 15: RESUMEN DEL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS – AÑOS 2006-2020 EN M³

AÑO	BORRA OLEAGINOSA	BORRA PLOMADA	BORRA DE SODA	BORRA ACIDA	TIERRA CON HC	CATALIZADOR GASTADO	ASBESTO Y FIBRAS / LANA MINERAL	OTROS PRODUCTOS	ASFALTO SIN ESPECIFICACIÓN	TOTAL RESIDUOS
2001	1,524.0	0.0	40.4	0.0	3,481.7	1,771.8	69.3	1	0.0	6,888.2
2002	935.7	0.0	0.0	2.5	3,173.0	2,600.7	261.0	339.9	0.0	7,312.8
2003	744.4	0.0	0.0	0.0	1,411.4	1,736.0	49.0	17.5	0.0	3,958.3
2004	170.8	0.0	0.0	0.0	3,571.4	1,466.3	289.0	5	0.0	5,502.5
2005	304.1	0.0	0.0	0.0	5,532.3	960.0	26.8	0.0	0.0	6,823.2
2006	603.6	0.0	0.0	0.0	3,840.2	918.0	166.8	239.0	0.0	5,767.6
2007	962.4	0.0	0.0	0.0	10802.9	26.0	45.4	24.8	0.0	11,861.5
2008	921.4	0.0	0.0	1.0	2637.4	0.0	55.5	165.3	0.0	3780.6
2009	714.3	0.0	123.9	0.0	7027.2	39.4	43.8	38.1	0.0	7986.7
2010	651	0.0	52.0	0.0	3180.3	16.0	30.4	8.8	0.0	3938.5
2011	814.6	0.0	0.0	0.0	2,158.1	52.1	60.3	187.5	0.0	3272.6
2012	1,322.5	0.0	0.0	0.0	1,715.6	41.7	87.6	172.3	0.0	3339.7
2013	1,187.2	0.0	0.0	0.0	2,032.0	59.5	89.9	3.3	0.0	3371.9
2014	888.9	0.0	0.0	0.0	2681.9	0.0	346.6	87.4	0.0	4004.8
2015	1326.7	0.0	0.0	0.0	44487.2	0.0	640.2	135.4	0.0	46589.5
2016	2392.4	0.0	0.0	0.0	90912.1	24.8	363.6	106.3	0.0	93799.2
2017	1043.3	0.0	0.0	0.0	59404.4	40.0	553.00	218.7	43.3	61302.7
2018	1892.2	0.0	0.0	0.0	103341.3	0.0	610.3	1202.2	21.4	107067.4
2019	2,678.13	0.0	0.0	0.0	41, 545.27	0.0	652.17	1560.06	0.0	46,198.78
2020	3,138.50	0.0	0.0	0.0	34,247.55	0.0	732.29	1618.75	181.14	39,918.23

PLANTA DE VENTAS TALARA

En el año 2020 se ha generado 17.66 m3 de residuos sólidos industriales peligrosos (tierra contaminada), que fueron confinados en el Relleno de Seguridad "Milla Seis" de Refinería Talara.

PLANTA DE VENTAS TALARA

En el 2020 no se generaron borras oleaginosas.

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Durante el año 2020 se ha generado 8141.34 m3 residuos sólidos industriales no peligrosos (total generados en Refinería Talara, Planta de Ventas Talara y Aeropuerto Talara).

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MARCO:

La resolución de Contrato Marco será tratada de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

A) El Contrato Marco podrá resolverse:

a.1. Por mutuo disenso.

a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.

a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato Marco cuando:

b.1. El Contratista Específico incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

b.2. El Contratista Específico haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o

b.3. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o

b.4. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las bases o en el contrato.

C) En adición, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID previo al inicio del servicio siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.

En el caso de la resolución de contrato de manera anticipada, PETROPERÚ enviará una comunicación escrita al CONTRATISTA con 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva requerida por PETROPERU y se reconocerá sólo los entregables aprobados hasta esa fecha o un justiprecio de los entregables no aprobados (de acuerdo con la lista de precios establecida en el Contrato).

La resolución del contrato determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias, no sea posible.

Si se da por resuelto el Contrato, según lo establecido anteriormente, PETROPERÚ tendrá derecho a:

- Considerarse propietario de los trabajos o diseños entregados hasta ese momento por el Contratista.
- Continuar con la ejecución de los trabajos, independientemente de algún proceso arbitral o judicial que se pueda iniciar. El Contratista declara que tiene amplio conocimiento de este derecho de PETROPERÚ.
- Tomar posesión de los trabajos y entregables avanzados y disponer de ellos, según considere adecuado.
- El pago de estos entregables será cancelado en la liquidación, siempre y cuando fueran aprobados por Petroperú.
- Retener los pagos pendientes a el Contratista, hasta que se haya practicado la liquidación del servicio ejecutado. Se aclara que los pagos pendientes se refieren al tramo de entregables ejecutados desde la última valorización hasta el día de la resolución del Contrato. Las valorizaciones aprobadas seguirán su proceso de pago correspondiente.
- En la liquidación que se realizará después de la Resolución se reconocerán los entregables entregados y validados por Petroperú para su pago respectivo.

Una vez consentida la resolución del contrato se procederá a honrar las garantías que el Contratista hubiera entregado a PETROPERÚ S.A.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

11. CANTIDAD DE PROVEEDORES CON QUIENES SE FIRMARÁ CONTRATO MARCO

PETROPERÚ suscribirá Contrato Marco con **un (01)** proveedor.

12. LISTA DE PRECIOS

La Lista de Precios estará definida en los Apéndices 02 y 02-A.

El precio de cada partida ofertada debe incluir inflación, gastos generales, utilidades, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor a excepción del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).

13. REAJUSTE DE PRECIOS:

Respuesta consulta N°07: Se corrige lo indicado en el ítem 4 y ítem 13.

Respuesta consulta N°76: El reajuste de precios se trata según lo indicado en el acápite 13 de las condiciones técnicas.

13.1. A partir del año 03 y 05 desde el inicio de la ejecución (sólo en 02 oportunidades como máximo durante la vigencia total del Contrato MARCO) el CONTRATISTA podrá someter ajuste en los precios unitarios sustentados en cambios de las condiciones del mercado para revisión sin que esto sea o constituya una obligación para PETROPERU S.A.

13.2. El Cálculo de la variación del Índice: será el porcentaje de aumento o disminución que experimenta el índice entre dos fechas determinadas. Las tasas de variación acumulada siempre son referidas a dos períodos, por lo tanto, se comparan (pesos), obteniéndose la variación porcentual.

13.3. Entendiéndose como índice final el primer día útil del tercer año y del quinto año, e índice inicial el primer día útil del inicio de actividad.

13.4. La fórmula escalatoria a utilizar será:

$$\boldsymbol{Ajuste\ de\ precios} = \left\{\left(\frac{\boldsymbol{Indice\ Final}}{\boldsymbol{Indice\ Inicial}}\right) * \mathbf{100}\right\} - \mathbf{100} = \boldsymbol{Variación\ Porcentual}$$

13.5. El Contratista utilizara para ello, las variaciones del IPC del sector Energía, del Banco Central de la Reserva del Perú para componentes nacionales, para esto el contratista deberá presentar el sustento y análisis de precio unitario que respalden la variación.

13.6. Sin embargo, para los Contratos Específicos, las diferencias de precios podrán ser, únicamente, para mejorar las tarifas presentadas en el proceso de contratación o para cumplir una disposición legal emitida con posterioridad a la celebración del CONTRATO.

14. ADICIONALES Y REDUCCIONES:

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de autorizar prestaciones adicionales o reducción de prestaciones de acuerdo con lo requerido para alcanzar la finalidad del Contrato Específico.

Los adicionales y reducciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 72** del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

15. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)

Conforme lo indicado en las Condiciones Generales, los Postores deberán acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que a continuación se detallan. Las propuestas que no cumplan con los RTM serán descalificadas.

15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

a) Registro Vigente en Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) como EPS-RS o el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (MINAM) como una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para la recolección, transporte, acreditado con copia simple del registro vigente.

b) Autorización para el transporte terrestre de residuos peligrosos y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. (Art. 37º del D.S. 021-2008-MTC) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, acreditado con copia simple del Registro Vigente.

c) El Postor deberá sustentar como parte de su Propuesta Técnica, un "Monto Mínimo Facturado" acumulado de S/. 20,000,000.00 soles (veinte millones con 00/100 soles), en máximo diez años (10) por trabajos realizados en:

- Recolección y/o tratamiento y/o transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos para el sector oil & gas, sector energético en general, sector minero o industria (cementeras, siderúrgica).
- Operación y gestión de centros de tratamiento, pozas de confinamiento, pozas de tratamiento o confinamiento de relaves mineros.

Respuesta consulta N°08: Se elimina el término "Construcción" de las Condiciones técnicas.

Respuesta consulta N°47: De acuerdo con lo indicado en el Acápite 15.1 - literal c) aplica también para el Sector Oil&Gas, sector Energético.

Respuesta consulta N°48: De acuerdo con el ítem 15.1 no se ha establecido como requisito en la experiencia del postor tener experiencia en consultoría.

Respuesta consulta N°63: La experiencia es válida sólo para el postor.

Respuesta consulta N°64: Se retira de los Requerimientos Técnicos mínimos.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido; o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato.

NOTA: Esta experiencia debe presentarse en la Relación de Servicios según el formato del **APÉNDICE Nº03**: Listado de Servicios.

15.2. DEL PERSONAL

El personal a cargo del servicio deberá contar con una experiencia suficiente, que le permita brindar un servicio de calidad y cumplir con el tiempo pactado. Todos los ingenieros deberán estar colegiados por el CIP.

Respuesta consulta N°83: Se mantiene lo establecido en el acápite 15.2

a) GERENTE DEL SERVICIO

- Formación Académica. Ingeniero titulado de Ingeniería ambiental. química, civil, sanitaria, higiene ocupacional.
- Experiencia Mínima: Experiencia acreditada acumulada mínima de (03) años, en cargos de Supervisión de Servicio, Residente de Servicio, Jefe de QHSSE en servicios de manejo y gestión de Residuos Sólidos, en empresas de recolección, tratamiento, transporte o disposición final de residuos sólidos peligrosos.

  La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de constancias o certificados de trabajo. La experiencia se debe presentar según el modelo del **APÉNDICE 4.**

  El Postor deberá presentar una declaración jurada, adicionalmente al **APÉNDICE 4**, indicando nombre completo, profesión, edad, documento de identificación y lugar de estudios del coordinador. Esta declaración jurada, adicionalmente a la firma del representante Legal, debe llevar la firma del Coordinador.

Nota:

Si los grados y títulos del personal fueran expedidos en el extranjero, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial.

Respuesta consulta N°65: Los grados y títulos del personal expedidos en el extranjero, deben de encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial.

b) EQUIPO DE TRABAJO

El CONTRATISTA tiene el compromiso de contar con el resto del personal técnico idóneo y calificado según se solicita en el **numeral 17** de la presentes Condiciones Técnicas. Para ello deberá presentar, como parte de su propuesta, una carta firmada por representante legal donde afirme el cumplimiento y compromiso solicitado para el resto del personal, esto incluye personal de Seguridad, Salud y Ambiente (EHS).

Nota 01: No se aceptarán Curriculum Vitae o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.

Nota 02: El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los certificados y/o constancia de trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que puedan ser calificada en tipo de experiencia que se pretende acreditar.

Nota 03: En caso de reemplazo (antes da la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) el personal propuesto con el cual se acreditó el Requerimiento Técnico Mínimo (RTM), al postor ganador de la buena PRO/ Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

16. DOCUMENTOS POR PRESENTARSE PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Lista de Precios, según lo indicado en el **Apéndice N° 02 y 02-A**

17. PERSONAL REQUERIDO

El CONTRATISTA deberá contar con personal experimentado y calificado para la prestación de los servicios. El personal del Contratista cumplirá, como mínimo, todas y cada una de las categorías indicadas en el presente numeral.

El CONTRATISTA someterá a la aprobación de PETROPERÚ las hojas de vida y la acreditación de todo el personal de vinculado al Servicio.

El personal del CONTRATISTA no comenzará con ninguna actividad a menos que PETROPERÚ los haya aprobado como parte del Equipo. El personal aprobado como parte del Equipo es el único idóneo para la prestación de los Servicios; cualquier modificación a personal deberá contar previamente con la aprobación de PETROPERÚ, caso contrario el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento.

PETROPERÚ se reserva el derecho de requerir la sustitución de cualquier miembro del personal del Contratista cuando el desempeño de dicho personal no sea satisfactorio o no cumpla con los requerimientos o guías de seguridad de PETROPERÚ. El CONTRATISTA procederá inmediatamente, sin costo para PETROPERÚ, a realizar las sustituciones requeridas.

El CONTRATISTA prestará todos los servicios de acuerdo con las especificaciones, códigos y estándares aplicables aprobados por PETROPERÚ y/o acordados por escrito con la CONTRATISTA. El CONTRATISTA corregirá, a su propio costo, cualquier trabajo que no cumpla con dicho criterio.

El CONTRATISTA es responsable de que todos los ingenieros solicitados deberán tener habilitado su condición de ingeniero en el CIP durante la ejecución del Contrato.

Respuesta consulta N°70: Petroperú no cuenta con una tabla salarial para contratistas, depende del contratista el establecer sus costos para las diferentes líneas de servicios.

17.1. De los Perfiles

El CONTRATISTA deberá presentar para el inicio del servicio, personal capacitado para trabajos de manejo de residuos sólidos y/o líquidos peligrosos en el sector industrial.

El personal mínimo para el presente servicio es el siguiente:

- **Supervisor de campo:** Profesional en Ingeniería Ambiental, Química, Industrial u otra especialidad afín (titulado, colegiado, habilitado con constancia del colegio profesional), con experiencia mínima de tres (03) años en trabajos de manejo de residuos sólidos peligrosos en el sector industrial. La documentación que sustente el perfil debe ser remitido al inicio del Servicio para su validación antes de la firma de la OTT del Servicio. **(Ver acápite N°15.2)**
- **Chofer de vehículo de transporte:** EL CONTRATISTA deberá asegurar que los conductores cuenten y porten durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de categoría especial, acreditado con copia simple de la Licencia de conductor. Capacitación básica sobre manejo de residuos peligrosos emitida por entidades de capacitación autorizada e inscrita en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Capacitación en manejo defensivo. Dichas capacitaciones deberán ser evidenciadas con las constancias y/o certificados correspondientes al inicio del SERVICIO.
- **Operarios (Mano de obra no calificada)**

  EL CONTRATISTA debe contar con un mínimo de operarios para las labores de campo con el objetivo de cumplir con el adecuado desempeño del servicio.
- **Supervisor HSE:** Cumplir con el profesional QHSSE de acuerdo con el nivel de riesgo:

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales

(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

Respuesta consulta N°29: Se mantiene lo indicado en las bases:

- (01) Gerente de Servicio
- (01) Supervisor de Campo
- (01) Supervisor HSE

Operarios y Choferes de acuerdo a requerimiento.

Respuesta consulta N°49: Podemos indicarlo de forma referencial, aclarando que la cantidad de personal estará en función de la carga de trabajo.

- (01) Gerente de Servicio.
- (01) Supervisor de Campo.
- (01) Supervisor QHSSE.
- (01) Gerente de Servicio.
- (06) Choferes

(15) Operarios.

18. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO:

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos previo al inicio del servicio:

- Análisis de Precios Unitarios de la Lista de Precios o Tarifario presentado como oferta económica.
- Lo que indique Bases Administrativas
- Documentos sustentables de los equipos y herramientas que asignará al servicio por cada zona de trabajo.
- Autorización de ingreso de personal, vehículos y otros necesarios en caso existieran trabajos en campo.

- Organigrama del staff de especialistas de acuerdo con las Condiciones Particulares del Contrato.
- Currículo Vitae documentado de los Supervisor responsable, los años de experiencia se evidenciarán con certificados o constancias de Trabajo. (A fin de ser evaluados)

19. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA MARCO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECÍFICO:

PETROPERÚ evaluará la necesidad de celebrar un contrato específico. Para ello, elaborará Condiciones Particulares considerando lo establecido en el Contrato Marco (incluye, sistema de contratación, plazo de ejecución o plazo de entrega / cronograma, alcance de los trabajos a realizarse, lista de entregables, gastos reembolsables, entre otros). La selección del contratista con quien se suscribirá el Contrato Específico se realizará tomando en cuenta la lista de precios ofertados y las Condiciones Particulares.

Se solicitará mejoras al precio en las cotizaciones presentadas, sólo de haberse establecido en el **numeral 13** de las presentes Condiciones Técnicas.

En caso el proveedor que ha suscrito un Contrato Marco no acepte el Contrato Específico (Pedido de Consumo), deberá remitir una comunicación escrita señalando las razones de caso fortuito o fuerza mayor que le impiden hacerlo. PETROPERÚ se reserva el derecho de emitir un nuevo Contrato Específico (Pedido de Consumo) al CONTRATISTA.

Previa suscripción de cada Contrato Específico, PETROPERÚ solicitará cotización para el bien requerido al Contratista Marco. Cada solicitud de cotización incluirá las Condiciones Particulares que serán consideradas para el Contrato Específico. Con esta información, el Contratista Marco elaborará su propuesta en base a la Lista de Precios incluida en el Contrato Marco y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Declaración Jurada de cumplir con todo lo solicitado en las Condiciones Particulares del Contrato Específico.
- Garantías y pólizas establecidas en las Condiciones Particulares del Contrato Específico.

II.CONTRATO ESPECÍFICO

20. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

20.1. Será a Precios Unitarios y estará indicada en las Condiciones Particulares de cada contrato específico.

20.2. Se pagarán los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con el formato de propuesta del **Apéndices 02 y 02-A** y al detalle de las partidas indicado en el **Apéndice 02-B.**

20.3. El CONTRATISTA deberá ofertar un costo unitario según la unidad de medida de cada partida, el cual incluirá todos los gastos que se incurrirán para cumplir con la ejecución **de la partida que le sea solicitada por Petroperú.**

21. AMPLIACIÓN DE PLAZO

PETROPERÚ S.A. podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del Contrato Específico por causas no atribuibles al contratista, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor. Las ampliaciones del plazo serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, si así fuera demostrado por el CONTRATISTA (real afectación). Asimismo, sólo se dará reconocimiento a la utilidad respectiva, cuando sean consecuencia de prestaciones adicionales. En el caso de reconocimiento de costos directos y/o gastos generales, estos deben de estar debidamente acreditados, y en el caso de gastos generales sólo corresponderán el reconocimiento de los gastos generales propios del servicio, si así estuviese definido.

La pandemia producida por el COVID 19 no es considerado como caso fortuito o fuerza mayor debido a que a la fecha es un evento previsible.

Nota: Caso fortuito o de fuerza mayor es *"la causa no imputable, consistente en un evento* ***extraordinario, imprevisible e irresistible****, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

22. ADICIONALES Y REDUCCIONES

22.1. PETROPERU S.A se reserva el derecho de autorizar prestaciones adicionales o reducción de prestaciones de acuerdo con lo requerido para alcanzar la finalidad del Contrato Específico.

22.2. Los adicionales y reducciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Respuesta consulta N°10: Artículo Nº72 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A

Artículo 72 - Adicionales y Reducción

Para el caso de bienes y servicios, para alcanzar la finalidad del contrato y cuya justificación deberá ser otorgada por el Administrador del Contrato, PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones hasta por el treinta (30%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ se reserva el derecho de ordenar adicionales o reducciones en porcentajes mayores a los establecidos en el presente Reglamento, cuando existan causas debidamente justificadas por el Administrador del Contrato.

El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las Especificaciones Técnicas del bien, servicio u obra, y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo de partes, teniendo en cuenta los precios de mercado.

Para la aprobación de los adicionales se deberá contar con el presupuesto respectivo. Asimismo, los montos de los adicionales y reducciones deberán ser aprobados conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

El contratista ampliará o reducirá proporcionalmente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado, según corresponda.

Los contratos específicos derivados de los Contratos Marco pueden generar prestaciones adicionales y reducciones.

23. ADELANTOS CONSIDERADOS

23.1. El CONTRATISTA, mediante escrito simple, una vez firmado el Contrato específico, podrá solicitar a Petroperú un adelanto de hasta un máximo de treinta (30%) del monto del Contrato específico. Para ello, el Contratista previamente deberá entregar a Petroperú una carta fianza emitida por idéntico monto a efectos de constituir la garantía indicada precedentemente.

23.2. El contrato específico deberá iniciar de acuerdo con lo solicitado y coordinado con PETROPERÚ, aun cuando no se haya hecho efectivo el pago del adelanto, considerando que este adelanto está condicionado a la presentación de la carta fianza.

23.3. La carta fianza a presentar, tendrá una duración mínima de un mes adicional al plazo de duración de contrato específico, renovable en caso el plazo de este contrato sea ampliado.

23.4. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía hasta la amortización total del adelanto, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

23.5. La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al CONTRATISTA por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo.

23.6. Una vez cancelado el adelanto, el CONTRATISTA podrá solicitar mediante escrito simple dirigido al administrador del servicio, la devolución de la garantía que se constituyó para dicho fin. PETROPERÚ, luego de verificar la cancelación del adelanto procederá a la devolución de la carta fianza o de la póliza de caución, según sea el caso.

23.7. Los adelantos serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

24. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los Contratos Específico se establecerá desde la notificación del contrato específico (Pedido de consumo).

25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

25.1. El Contratista deberá presentar una valorización mensual por cada contrato específico que esté en ejecución. Dicha valorización será por los trabajos realmente ejecutados, sobre la base de las partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten.

25.2. La Valorización para ser aprobada por el nivel correspondiente, debe incluir los metrados de cada una de las actividades ejecutadas por partida, y debe contar la aprobación del supervisor de plantas y por el administrador del servicio de PETROPERU, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisión de la valorización y la documentación necesaria.

- A fin de agilizar la revisión de las valorizaciones, el contratista deberá elaborar una plantilla digital ya sea en Excel o en alguna aplicación o software, que permita consolidar el total de metrado, a partir de las partidas y metrados de cada orden de trabajo.
- Esta plantilla o aplicación que el contratista utilice será proporcionada al Administrador del Servicio para la revisión de las valorizaciones (incluye los accesos a la misma y licencias en caso se vía software o aplicación).

25.3. Aprobada la valorización por la conformidad de los servicios prestados, EL CONTRATISTA puede emitir su factura.

25.4. El comprobante de pago (factura) será pagado a los treinta (30) días calendario, computados a partir del mismo día de la correcta presentación de la factura.

25.5. El comprobante de pago manual (Factura) deberá presentarse en la Oficina de Gestión Documentaria; El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual (https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partesvirtual/) acompañada de (valorizaciones): Copia del contrato específico u copia de la Orden de Trabajo a Terceros, Ficha RUC, Validez de la factura, la valorización y otros documentos sustentatorios que acrediten y justifiquen la ejecución del Servicio.

25.6. Sólo se recibirán las facturas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Número de R.U.C.: 20100128218.
- Identificación clara y visible del N° y Nombre del Contrato de Servicio u OTT.
- Consulta RUC (impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT.
- Copia de la Carta o mecanismo por el cual el ADMINISTRADOR del Contrato aprueba la Valorización
- Moneda: Soles

La factura por la valorización será aceptada cuando se cumpla con todo lo indicado.

25.7. El Contratista específico consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del contrato, además del número de valorización.

25.8. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

25.9. Aquellos comprobantes de pago (Facturas) presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización, serán devueltos al Contratista para su respectiva subsanación, rigiendo el nuevo plazo para el pago a partir de la fecha de su correcta presentación.

25.10. De ser el caso, en las Condiciones Particulares se podrán establecer consideraciones o detalles adicionales sobre la facturación y forma de pago.

El Contratista deberá de presentar, adjunto a la valorización o a la liquidación (en caso sea pago único):

i. Relación de proveedores y Sub Contratistas (de ser el caso), que serán verificados por la Supervisión.
ii. Presentar la documentación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por beneficios sociales y aportes provisionales respecto de sus trabajadores (tales como remuneraciones, prestaciones a ESSALUD y AFP, compensación por tiempo de servicios, etc.). En caso de que EL Contratista Específico no cumpla con dicha presentación, PETROPERÚ S.A se encontrará facultado a retener los montos correspondientes a los reclamos de los Sub Contratistas y del personal a las valorizaciones presentadas, hasta que EL Contratista Específico subsane su incumplimiento.
iii. Carta de no adeudos de sub contratistas (En el caso que se haya autorizado al sub contratista) correspondientes a la última quincena anterior de la valorización. Esta carta debe contar como anexo la firma del representante legal del sub contratista.

El Contratista no deberá contar con ningún procedimiento de cobranza coactiva que sea notificado a PETROPERÚ por la Administración Tributaria u otra autoridad, ordenándole retener sumas de dinero u otros créditos que el Contratista Específico pudiera estar adeudando a dichas entidades.

Es obligación del Contratista, provisionar fondos para realizar los pagos semanales y mensuales, puntuales y sin dilación, de sus trabajadores a cargo de la ejecución del contrato; eximiendo de esta responsabilidad a PETROPERÚ.

En caso, el Contratista no adjunte a su valorización la documentación antes indicada en los puntos (i) al (iii), y/o tenga alguna observación de parte de la Supervisión, la valorización le será devuelta, y el plazo para la aprobación de la misma, empezará a contabilizarse desde la fecha de subsanación de las observaciones formuladas.

Queda claramente establecido que las aprobaciones de las valorizaciones por pagos a cuenta no constituyen aceptación alguna por parte de PETROPERÚ, del avance al que correspondan, ni de la recepción de los trabajos. Las valorizaciones tienen carácter de pago a cuenta hasta la liquidación final, momento en el cual podrán ser revisadas por PETROPERÚ.

El Contratista entregará su valorización con todos los documentos y entregables que lo sustenten y la aprobación será dada por el Administrador del Contrato de PETROPERU S.A y/o la Jefatura correspondiente.

Previo acuerdo escrito, se definirá el tiempo de revisión, el tiempo de levantamiento de observaciones y el tiempo de revisión de levantamiento de observaciones.

En caso de una demora injustificada de más de 30 días en el pago de factura correctamente emitida se pagará la tasa de interés moratorio que norma la SUNAT

26. PENALIDADES

El cobro de la Penalidad se realizará de manera directa, mediante una comunicación escrita al Contratista, donde se hará referencia a la Penalidad o sanción cometida, el monto de la

penalidad y la forma de cobro. Si el Contratista no está de acuerdo con la Penalidad o sanción, este sólo hecho se convertirá inmediatamente en controversia y para ello el Contratista comunicará su desacuerdo y puede iniciar las gestiones de resolución de controversias. Estas gestiones son independientes del cobro de la Penalidad o de las Acciones Correctivas que pueda ejecutar PETROPERÚ. Ver **Apéndice Nº05**

27. GARANTÍAS

El presente contrato involucra las garantías que a continuación se reseñan y cuyo detalle se muestra en el **Apéndice 8**:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio.
- Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Labores.
- Carta Fianza por Adelanto.

28. POLIZAS DE SEGURO

El presente contrato involucra las pólizas que a continuación se reseñan y cuyo detalle se muestra en el **Apéndice 8**:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva.
- Póliza de Seguro que cubra Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles.

29. SUBCONTRATACIÓN

29.1. Las subcontrataciones serán tratadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú -PETROPERÚ S.A.

29.2. Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ S.A se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

29.3. En caso de subcontratar, el Contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas de: Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERU.

29.4. Aun cuando el contratista específico haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de La ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO:

El Contrato Específico podrá resolverse por las mismas causales de resolución establecidas para el Contrato Marco.

31. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICO:

El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El CONTRATISTA deberá considerar en sus costos todas las facilidades, entre ellos y sin ser limitativos; equipos, materiales, energía eléctrica, movilidad, alimentación, servicios higiénicos, permisos o autorizaciones legales, seguros, comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, radio o cualquier otro medio de comunicación intrínsicamente seguros), fotocopiado, etc.

Respuesta consulta N°33: No existe un modelo autorizado, el único requerimiento es que sea intrínsicamente seguro ATEX y como referencia podemos indicar: I.safe Mobile IS 320.1

A continuación, se listan las principales obligaciones y responsabilidades.

31.1. CON SU PERSONAL:

- PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA, el reemplazo de cualquier personal propuesto cuando considere razonable que la cantidad o calidad del trabajo del personal en cuestión resulten inaceptables o por falta injustificada y reiteradamente a desempeñar sus labores contractuales. El CONTRATISTA debe presentar al reemplazante en un plazo no mayor a cuatro (04) días calendario, el cual debe cumplir con el perfil requerido y tener la experiencia igual o superior al reemplazado.
- Toda la mano de obra será proporcionada por el CONTRATISTA y será de su cuenta y riesgo el pago de sueldos, liquidación, exámenes médicos, certificado de antecedentes policiales y penales (máximo con una vigencia de dos meses), certificado de vacunas, compensaciones por tiempo de servicio - CTS, AFP, ESSALUD y demás beneficios sociales en general sin excepción alguna, cumpliendo fielmente las normas legales vigentes, los tributos aplicables al CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA, designará al supervisor encargado del presente servicio, de realizar diariamente las charlas de seguridad y ambiente con una duración de 5 minutos, ésta práctica se deberá realizar antes del inicio de labores; asimismo, deberá contar con su registro de inspecciones (check List) del estado de sus EPPs, maquinarias y equipos.

- El CONTRATISTA deberá gestionar ante el supervisor responsable, los permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro (ATS) antes de iniciar las labores diarias y por cada actividad diferente que se ejecute.

- Ningún trabajo podrá realizarse si no se cuenta con el permiso de trabajo correspondiente en frío o caliente, el mismo que será otorgado por el personal autorizado de PETROPERÚ S.A.

- El CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ S.A. para los casos que sucedan dentro de sus instalaciones.

- El personal del CONTRATISTA deberá estar dotado de los implementos de protección personal que PETROPERÚ S.A. considere necesario para el desarrollo del servicio.

- El CONTRATISTA deberá evidenciar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), el mismo que hace referencia a lo siguiente: "En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo".

- El Personal del CONTRATISTA está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos.

- El CONTRATISTA mantendrá en perfecto orden y limpieza las áreas de trabajo.
- El CONTRATISTA está obligado de retirar y reemplazar aquel personal que evidencia una condición física no adecuada o INAPROPIADA (La condición INAPROPIADA, está referida a actividades ilícitas, robos o evidencia de colusión para robos, no eximiendo del inicio de posibles acciones penales o penalidades que correspondan) para realizar la actividad asignada, debiendo ser reemplazado por otro de igual o de mayor competencia.

- El CONTRATISTA deberá entregar a su personal destacado a la INSTALACIÓN su Descripción de Puesto respectiva y asegurar su total conocimiento y comprensión.

- El CONTRATISTA deberá proveer a su personal las Fichas de Seguridad (FDS) de los productos químicos que manejará durante el desarrollo del servicio.

- EL CONTRATISTA, en conjunto con su personal destacado a la INSTALACIÓN vinculadas al Servicio, deberá contar con una Matriz de Identificación de Peligros y Aspectos Ambientales y Evaluación de Riesgos e Impactos de las actividades propias del Servicio. La Matriz se encontrará en un lugar visible en el área de trabajo, y a disposición permanente del personal destacado a la INSTALACIÓN, debiendo cumplir con las medidas de control establecidas.

- El Personal del CONTRATISTA deberá participar en las actividades de charlas e inducciones de seguridad y protección ambiental, programadas por PETROPERÚ.

- El CONTRATISTA debe asegurar que se disponga de agua para beber en el lugar del trabajo el mismo que deberá estar en un dispensador, en un volumen equivalente a dos litros por persona en forma diaria como mínimo, durante el desarrollo de sus actividades en campo.

31.2. HORARIOS, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

- El horario referencial de trabajo será de 8:00 am a 4:36 p.m. de lunes a viernes con descanso (refrigerio) de 45 minutos a las 12:00 pm. Dicho horario podrá ser modificado a solicitud de PETROPERÚ S.A. En otros casos, y siempre que sea factible, PETROPERÚ S.A. autorizará o solicitará al CONTRATISTA trabajar sábados, domingos, feriados y en horarios mayores que el normal. Estos Trabajos no determinarán incremento en el costo del servicio.

- Todo tipo de transporte (terrestre y aéreo), tanto del personal, equipos y otros para la ejecución del servicio, será asumido por el CONTRATISTA desde el lugar de origen hasta las INSTALACIONES. Este servicio deberá ser seguro y presentar garantías que el caso amerita.

- Todo tipo de alojamiento del personal CONTRATISTA será asumido por éste.

- El CONTRATISTA asume todos los costos de alimentación de su personal. Para el caso de Plantas de Abastecimiento, la alimentación del personal se hará fuera de las instalaciones, debido a que dichas instalaciones no cuentan con ambientes para comedor.

- El CONTRATISTA tendrá a su cuenta y cargo los gastos de combustible, lubricantes, peaje y otros de sus unidades de transporte y demás gastos inherentes al servicio.

31.3. INGRESO DE PERSONAL:

- El personal que ingresa a las instalaciones de PETROPERÚ S.A. deberá contar con la autorización correspondiente, firmado por la dependencia contratante del servicio y visado por la Gerencia Departamento QHSSE Talara, completamente uniformado, con los implementos de seguridad.
- Para tramitar la autorización de ingreso, el CONTRATISTA hará llegar la relación de su personal, indicando nombres y apellidos, puesto, fecha de inicio y término de servicio, copia simple del documento de identidad y SCTR pensión y salud, certificado de antecedentes penales y policiales con una antigüedad no mayor a dos meses.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de cámara fotográfica, video cámara y celulares con cámara. De requerirlo, el interesado deberá gestionar su ingreso por medio de la dependencia contratante, la autorización por escrito.
- El personal del CONTRATISTA autorizado para ingresar a las instalaciones deberá portar instrumentos, materiales y demás enseres relacionados únicamente con el trabajo a ejecutar.
- El personal de la CONTRATISTA, durante su permanencia en las instalaciones en el marco del SERVICIO, deberá realizar obligatoriamente y de forma diaria, charlas de seguridad de 5 minutos, las cuales estarán a cargo de la empresa CONTRATISTA.

31.4. INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES Y EQUIPOS:

- El ingreso de materiales a las instalaciones deberá estar amparado por una guía de remisión. Todo material que ingrese deber ser autorizado por la dependencia contratante del servicio y deberá contar con su debido formato de Registro de Ingreso de Material (RIM), mediante el visado de la guía de remisión original entregado por el CONTRATISTA, donde se deberá consignar la marca, número de serie y características principales del material o de los equipos.
- La salida de materiales está amparada por el respectivo "Pase de Salida de Materiales", formato 11039 de PETROPERÚ S.A., adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con la que ingresó el material.
- Los Pases de Salida de Material se originarán por duplicado y serán autorizados por la dependencia contratante, teniendo validez sólo para la fecha indicada en el Pase de Salida y el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
- La salida de materiales del CONTRATISTA sólo está permitida en días laborales (de lunes a viernes, sin incluir feriados).
- Cada vez que El CONTRATISTA ingrese equipos y materiales para el cumplimiento del SERVICIO, debe retirar la totalidad de los mismos una vez concluido el retiro de los residuos peligrosos.

Respuesta consulta N°30: El contratista es responsable de indagar esa información.

Respuesta consulta N°31: El contratista es responsable de indagar esa información.

31.5. SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- El personal que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ debe estar correctamente uniformado y con los implementos de seguridad necesarios para el cumplimiento del SERVICIO, conforme se establece en el **Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental** para CONTRATISTAS de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiencia continua y asegurar la ejecución de los trabajos.
- Todos los implementos de seguridad y protección personal deberán encontrarse en buenas condiciones, caso contrario serán rechazados, no permitiendo el ingreso del personal con equipo o uniforme de seguridad en mal estado o deteriorado y el tiempo de reposición será tomado como tiempo de ejecución.
- Todos los equipos, materiales e insumos necesarios para la buena ejecución del servicio serán verificados por el personal de PETROPERÚ.
- Contar con 02 Extintores PQS de 30 Libras listado UL o aprobado FM.

31.6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable del manejo seguro y confidencial de toda la información propiedad de PETROPERÚ, generada del presente servicio. Deberá preservar en formato digital toda la documentación y registros, de forma organizada y legible, y debe estar permanentemente a disposición de PETROPERÚ. Así mismo, la información que se genere de forma física.
- La buena ejecución y seguridad de los trabajadores es de responsabilidad inalienable del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos y herramientas, a fin de mantenerlos operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento.
- El CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ S.A. (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento, a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA que el acondicionamiento temporal de los residuos cumpla con las condiciones adecuadas, evitando posibles filtraciones o que sean expuestos a lluvias.
- El CONTRATISTA contará con un celular intrínsecamente seguro, el mismo que debe ser registrado en el momento de ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ S.A. durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, PETROPERÚ S.A. realizará la reparación con terceros, debitando los costos al CONTRATISTA.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A. y su personal serán íntegramente indemnizados.
- PETROPERÚ S.A. podrá postergar el inicio de cualquier etapa o actividad programada cuando lo crea conveniente, debiendo comunicar dicha decisión al CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A. no reconocerá ningún tipo de costo adicional por la postergación.

- PETROPERÚ S.A. tendrá acceso a la zona de trabajo con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y pormenores del trabajo en ejecución. La participación de PETROPERÚ, en coordinación, inspección y supervisión del servicio no libera de responsabilidades del CONTRATISTA, respecto a la correcta ejecución del servicio. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.

Respuesta consulta N°43: Las facilidades son suministradas por el Contratista.

- El CONTRATISTA incluirá en sus costos la habilitación de almacenes e instalaciones temporales que requiera para la ejecución del servicio. Ver Apéndice Nº09. Relación mínima de Equipos, Herramientas, Facilidades.
- PETROPERU S.A. no asume ninguna responsabilidad por pérdida de herramientas, equipos y materiales de propiedad del CONTRATISTA o que se encuentren bajo su custodia.
- Las instalaciones temporales a cargo del CONTRATISTA que sean necesarias tales como caseta del servicio, almacén, servicios higiénicos, primeros auxilios, etc. deben satisfacer las condiciones de seguridad e higiene requeridas.
- PETROPERU S.A verificará que las condiciones de los almacenes sean las adecuadas para el personal.
- La contratista deberá proporcionar contenedores tipo baños, para el uso de su personal que labora en planta, en los puntos que disponga el Supervisor Administrador del Servicio de Petroperu. Es responsabilidad de la contratista el mantenimiento diario de los mismos. El costo de estos debe ser considerado en el rubro de gastos generales. Para mayor detalle podemos ver las características de los baños en el Apéndice Nº09. Relación mínima de Equipos, Herramientas, Facilidades.

32. CUADERNO DE SERVICIO

De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato Especifico.

33. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

33.1. Brindar inducción de seguridad, ambiente y salud en el trabajo a todo el personal involucrado en el desarrollo de este servicio.

Respuesta consulta N°32: De acuerdo con lo indicado en el Acápite 33.1, Petroperú brindará la inducción de seguridad a todo el personal involucrado en el desarrollo del servicio.

Las siguientes charlas de inducción son dictadas por Petroperú:

- Inducción QHSSE (Dictado todos los lunes de 8am a 5pm)
- IPER/ATS (Dictado todos los miércoles de 8am a 5pm)
- Permiso de Trabajo (Dictado todos los viernes de 8am a 5pm)

Asimismo, no representan costo para la contratista y tienen una duración de 8 horas cada curso.

33.2. Comunicar al CONTRATISTA donde puede almacenar temporalmente los equipos y materiales que haya ingresado para el cumplimiento de sus actividades. PETROPERÚ no se responsabiliza de pérdidas de los equipos o materiales, siendo responsabilidad completa del CONTRATISTA el acondicionamiento y resguardo.

33.3. Facilitará el ingreso del personal del CONTRATISTA a las diferentes instalaciones de PETROPERÚ en el marco del SERVICIO.

33.4. Nombrará un Supervisor Administrador del Servicio para coordinar, supervisar los trabajos y requerimiento del CONTRATISTA a fin de cumplir con las Condiciones Técnicas.

33.5. Comunicará al CONTRATISTA el área o zona designada para el retiro de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como el traslado de equipos, herramientas e insumos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA el acondicionamiento de los mismos.

33.6. Facilitará el ingreso a la zona de trabajo de la Instalación, y en caso de corresponder a zonas portuarias, se coordinará con el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria - OPIP la apertura de la puerta de ingreso-salida de materiales y residuos.

33.7. Brindará atención médica de primeros auxilios en la posta médica en caso de emergencia.

33.8. Brindará capacitación sobre el uso del Sistema de Información y Gestión del Desempeño Ambiental (SIGDA) para que el CONTRATISTA suba la información sobre la disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos después de cada retiro de las instalaciones de PETROPERÚ en el marco del SERVICIO.

33.9. PETROPERÚ S.A. por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades. Asimismo, previo al ingreso del Contratista a las instalaciones de Petroperú, coordinará con el administrador de servicio la situación social en la zona de trabajo y aseguramiento del ingreso.

NOTA: PETROPERÚ no suministra materiales, equipos o herramientas de trabajo, siendo responsabilidad completa de EL CONTRATISTA.

34. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE:

De acuerdo con lo indicado en el **Apéndice Nº10**.

35. ENTREGABLES

35.1. REPORTE DE SERVICIO

El CONTRATISTA deberá informar a la Gerencia Departamento QHSSE Talara de manera diaria, los avances de la parte operativa del Servicio teniendo en cuanta como mínimo la información presentada en el siguiente cuadro (no limitativa):

FECHA	PLACA VEHICULAR	CANT (TN)	AÑO FABRICACIÓN /COLOR /EJES	RESIDUO PELIGROSO	CANT DEPOSITO	PESO BALANCE	PESO DIF	MANIFIESTO	TICKET PESAJE	CERTIFICADO

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá comunicar diariamente mediante Notas Informativas, la situación y los avances del servicio mientras duren las labores de recolección, acondicionamiento/tratamiento, transporte, valorización y disposición final. Todas las Notas informativas generadas durante el servicio, deberán ser incluidas en el entregable digital con el informe final.

"PETROPERÚ" requiere que toda la información relacionada al transporte y disposición de los residuos sólidos a cargo de EL CONTRATISTA, incluida la Guías de Remisión y los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. El CONTRATISTA deberá exportar al Módulo de Gestión de Residuos del Sistema Informático de Gestión y Desempeño Ambiental. Para ello, PETROPERÚ otorgará a EL CONTRATISTA un usuario y clave de acceso, así como el correspondiente Manual de Uso de la herramienta informática.

35.2. INFORME MENSUAL DEL SERVICIO

El CONTRATISTA presentará un informe mensual del servicio, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Datos generales del Contratista:

Nombre de la empresa:

Razón Social:

RUC:

REPRESENTANTE LEGAL:

Registro MINAM:

II. Descripción del Servicio (Documentado)

Reporte de Gestión y Manejo de Residuos con los respectivos certificados y/o Constancias de Tratamiento y disposición final, cuadros resúmenes de los residuos retirados diferenciados de acuerdo con el tipo de residuo y procedencia, procedimientos, resultados y conclusiones.

En el mismo se deberá indicar los datos de los vehículos (matrícula, placa del vehículo, color del vehículo, número de ejes del vehículo, año de fabricación, capacidad en TM y m3, indicando además si el vehículo es propio o alquilado).

- o Adjuntará copia de los manifiestos de manejo de residuos sólidos debidamente firmados.
- o Adjuntará los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.
- o Adjuntará el registro de pesaje.
- o Adjuntará guías de remisión del transportista y remitente.
- o Adjuntará la siguiente información:
  - Copia de la autorización vigente para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos,
  - Que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos peligrosos (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
  - Copia del Certificado vigente de habilitación vehicular especial para transportar residuos sólidos peligrosos.
  - Copia simple del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo.
  - Copia del Plan de contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC).
  - Plan de Trabajo con Diagrama de Operaciones y un Cronograma detallando las actividades que desarrollará para cumplir con su contrato.
  - Matrices IPERC de las actividades ejecutadas
  - Listado de personal que participó en el Servicio, copia de SCTR, vacunas, hoja de aptitud, y capacitaciones.
  - Certificaciones de calibración de balanzas.
  - Notas informativas del Supervisor sobre los Reportes de campo.
- o Formato de Declaración Anual de Residuos con la información correspondiente al retiro (en físico y digital).

  Se deberá incorporar los datos de la Empresa encargada de realizar la Disposición Final de los

  - Residuos sólidos peligrosos:

- RUC
- Registro EPS-RS
- Fecha de vencimiento
- N° de Autorización Municipal
- N° de Autorización Sanitaria
- Ubicación
- Método
- Fotografías del servicio realizado

El informe deberá estar firmado por el personal profesional del servicio y habilitado conforme a ley, quien realizó el informe.

El informe deberá presentarse en CD digital y en forma impresa, en original y copia.

36. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO

PETROPERÚ S.A, en cualquier momento antes de la culminación del Contrato, si encontrara motivos justificables y razonables (paralizaciones regionales, catástrofes naturales, epidemias, accidentes graves, conmoción social o similares) que imposibiliten la continuación de los trabajos de manera sostenida o vayan contra sus intereses, mediante aviso escrito, podrá suspender los trabajos.

La notificación respectiva deberá indicar la fecha de la paralización y la duración estimada de la misma. Dicha paralización no podrá exceder de sesenta (60) días calendarios consecutivos. A la recepción de una notificación de paralización, el Contratista deberá inmediatamente suspender la ejecución de los trabajos conforme a lo especificado y durante el plazo de dicha paralización deberá adoptar las medidas que fuesen necesarias para proteger los trabajos en curso. Asimismo, el Contratista deberá ser diligente y realizará las gestiones que fuesen necesarias para utilizar su mano de obra de forma tal de mitigar los costos asociados con la paralización.

PETROPERÚ S.A. podrá en cualquier momento ordenar la continuación de todo o parte de los trabajos suspendidos mediante una notificación escrita enviada al Contratista, especificando la fecha y alcance de la continuación de los trabajos; en tal caso, el Contratista deberá reanudar la ejecución de los trabajos suspendidos en la fecha especificada en la respectiva notificación.

Si estimase que dicha paralización o reanudación de los trabajos justifica el reconocimiento de gastos, sólo se reconocerán los costos que estén directamente relacionados con las actividades que hayan estado programados durante la ocurrencia de dicha suspensión. Si la suspensión excede los 60 días calendarios consecutivos, el Contratista puede solicitar la resolución del Contrato, el cual será aceptado. En el caso que la suspensión se deba a disposiciones gubernamentales, los costos y gastos serán asumidos por ambas partes de manera proporcional. El Contrato no podrá ser suspendido.

37. APÉNDICES

APÉNDICE 1: ALCANCE DEL SERVICIO "MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ – REFINERÍA TALARA

APÉNDICE 2: LISTA DE PRECIOS

APÉNDICE 2A: SUMINISTRO DE MATERIALES

APÉNDICE 2B: DETALLE DE LAS PARTIDAS

APÉNDICE 3: LISTADO DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS

APÉNDICE 4: RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE TRABAJO DESARROLLADOS POR EL JEFE DE PROYECTOS.

APÉNDICE 5: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

APÉNDICE 6: CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19

APÉNDICE 7: PROA1 - 350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores luego del Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19)"

APÉNDICE 8: GARANTÍAS Y PÓLIZAS

APÉNDICE 9: RELACIÓN MINIMA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

APÉNDICE 10: CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD

APÉNDICE 11: CRITERIOS Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

APÉNDICE12: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

APÉNDICE 13: PLANO RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS: LOTIZACIÓN DE POZAS

APÉNDICE 01 – ALCANCE DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ – REFINERÍA TALARA

Respuesta consulta N°62: A futuro en la etapa de convocatoria del servicio se podrá considerar una visita.

El SERVICIO considera condiciones generales y seis fases diferenciadas:

1.- Características Generales

- PETROPERÚ requiere que toda la información relacionada al transporte y disposición de los residuos sólidos a cargo de EL CONTRATISTA, incluidas las Guías de Remisión y los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, sean exportados por EL CONTRATISTA al Módulo de Gestión de Residuos de su Sistema Informático de Gestión y Desempeño Ambiental (SIGDA). Para ello, PETROPERÚ otorgará a EL CONTRATISTA un usuario y clave de acceso, así como el correspondiente Manual de Uso de la herramienta informática.
- EL CONTRATISTA será notificado por parte de PETROPERÚ S.A. sobre la programación de ejecución de la recolección y transporte de Residuos a través de la Gerencia Departamento QHSSE Talara – Coordinación Gestión Ambiental, la cual deberá ser atendida de acuerdo con los plazos establecidos previamente por escrito. En caso de situaciones excepcionales, estas deberán ser atendidas a la brevedad.
- El CONTRATISTA deberá presentar una copia del Plan de Contingencia debidamente aprobado por la Autoridad competente para el conocimiento y revisión del Administrador del contrato.

Respuesta consulta N°50: Se corrige derivación sobre Apéndice Nº09, sin embargo, de forma referencial la frecuencia de recolección es de forma diaria.

Respuesta consulta N°77: El programa de gestión será de responsabilidad compartida con Petroperú.

1.1.-Fase 1: Programa de Gestión en la fuente.

- EL CONTRATISTA deberá realizar diagnóstico y análisis de procesos de Refinería Talara.
- EL CONTRATISTA deberá realizar plan de acción "Cero Residuos", para prevenir y minimizar la generación de residuos en Refinería Talara. Así mismo, brindará un soporte integral en la implementación de este plan.
- EL CONTRATISTA deberá planificar adecuadamente la logística interna, mecanismos control y trazabilidad del origen de todos los residuos a manejar.
- EL CONTRATISTA deberá realizar supervisión, verificación y seguimiento permanente del manejo integral de residuos.
- EL CONTRATISTA deberá evaluar posibles alternativas de valorización para residuos peligrosos y no peligrosos.
- EL CONTRATISTA deberá realizar reporte y retroalimentación del manejo integral de residuos. Así mismo deberá controlar y mantener registros, realizar seguimiento de manifiestos, registros de donación u otros que el CONTRATISTA o PETROPERÚ considere conveniente, en cumplimiento a normativas legales nacionales y buenas prácticas ambientales.

1.2.-Fase 2: Recolección, acondicionamiento y/o tratamiento y pesaje.

Respuesta consulta N°84: El relleno de seguridad milla 6 , no se dispone ningún insumo químico fiscalizado por SUNAT.

- EL CONTRATISTA deberá realizar limpieza de desagües con hidrocarburos, limpieza de separadores, cajas slop, retiro de borra del interior de tanques y recipientes, retiro de soda del interior de recipientes, entre otros.
- EL CONTRATISTA deberá realizar el acondicionamiento de zonas de acopio temporal a solicitud de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA deberá realizar el acondicionamiento y/o tratamiento a los residuos sólidos tales como: Neutralización de borras, estabilización de suelos con hidrocarburos, desinfección, deshidratación, limpieza de cilindros que contengan productos químicos, formación de compost orgánico y/o humus, entre otros.
- Para el caso de residuos peligrosos de tierra afectada, EL CONTRATISTA deberá realizar la limpieza y remediación de las áreas afectadas a solicitud de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA deberá realizar el acondicionamiento y embalaje de los residuos, de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, con la respectiva rotulación y pesaje de los mismos. Para ello utilizará materiales (bolsas, precintos, entre otros para el buen manejo adecuado de los residuos sólidos), herramientas y equipos adecuados y calibrados (caso balanza), pudiendo ser verificado inopinadamente por el Supervisor de la ADMINISTRACIÓN de PETROPERÚ.
- De encontrar cilindros conteniendo productos líquidos como borra o cualquier otro producto considerado como residuo peligroso, El CONTRATISTA deberá retirarlos previo reemplazo por cilindros vacíos y en buenas condiciones, para uso en posteriores acondicionamientos por parte de PETROPERÚ S.A. El costo de los cilindros reemplazados, así como los stickers para el rotulado de los residuos será asumido por el CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA deberá realizar recolección y transporte de residuos acumulados fuera de puntos de acopio. Así mismo, recolección inmediata de residuos peligrosos y no peligrosos generados en paradas de planta.
- Previa evaluación de valorización, EL CONTRATISTA deberá realizar recolección y transporte de otros residuos generados en instalaciones no industriales (ejemplos: cables, tuberías, mueblería en desuso, estantería en desuso, otros).
- Adicionalmente, la ADMINISTRACIÓN del SERVICIO, puede solicitar al CONTRATISTA cilindros adicionales, a un costo unitario fijado en el cuadro de cotización (Apéndice N°02).
- Los residuos peligrosos se encuentran acondicionados en bolsas de polietileno, cilindros, etc. depositados en los puntos de acopio de las INSTALACIONES.
- El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones y recursos para el manejo de los siguientes residuos:

RESIDUO	EJEMPLOS
Residuos no peligrosos	Papel, cartón, residuos orgánicos, metálicos, plásticos, vidrios, madera, llantas usadas, fajas, jebes, residuos domésticos de oficinas, desmonte de construcción civil, residuos de barrido, caucho no contaminado, puntas de electrodos de soldadura, restos de podas de vegetación, poleas, cintas, cables de acero en chatarra, restos de yeso, lana de vidrio, etc.; sin características de peligrosidad.

Residuos peligrosos	Residuos peligrosos trapos, wype, aserrín contaminado, paños Oleofílicos, plásticos contaminados, latas de pinturas, aparatos electrónicos, filtros, pilas, tóner, tintas de inyección, focos y lámparas fluorescentes, EPPs contaminados, depósitos con restos de productos químicos, lana mineral, material con asbesto, borras con hidrocarburos, material metálico impregnado con hidrocarburos, restos de catalizadores provenientes de limpieza de equipo, restos de refractarios impregnados de hidrocarburos, otros residuos originados de parada de planta y otros residuos considerandos como peligrosos de acuerdo con Ley, etc.
RAEE	Grandes y pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos electrónicos de consumo, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre, aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y paneles fotovoltaicos.
Residuos biocontaminados	Residuos de mascarillas, guantes, y otros con riesgo biológico.
Residuos de Construcción	Residuos de escombros, desmonte y otros provenientes de obras de construcción.
Lodos y borras	Lodos producto de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
Aceites y grasas	Grasas producto de la limpieza de las trampas de grasas y sistema de recolección y tratamiento de aguas sanitarias.

1.3.-Fase 3. Transporte

- El CONTRATISTA deberá contar con la autorización para el transporte terrestre y fluvial (de corresponder) de materiales y/o residuos peligrosos y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligroso. (Art. 37° del D.S. 021-2008-MTC).
- EL CONTRATISTA deberá presentar copia simple de la tarjeta de propiedad, copia simple del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y las Inspecciones Técnicas del vehículo(s) a emplear en el Servicio.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar que su vehículo cuente con Kit contra derrames y contra incendio,
- EL CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones,
- Los vehículos y unidades de carga que utilice EL CONTRATISTA en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberán reunir los requisitos técnicos generales y requisitos específicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias. Asimismo, deben contar con el certificado de habilitación vehicular especial para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- El CONTRATISTA debe transportar los residuos en forma eficiente, segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, en vehículos apropiados, de color blanco, propios o alquilados, tipo furgón o similar, que puedan ser visualizados a distancia y de noche, que tenga el número de registro emitido por DIGESA en ambos lados de la parte de carga de los vehículos, nombre y teléfono de la EPS-RS/OE-RS en ambas puertas de la cabina de conducción. Asimismo, se deberá considerar lo indicado en el Art. 43° del D.S. N° 021-2008-MTC.

- Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de categoría especial.
- El CONTRATISTA debe elaborar la guía de remisión- transportista conforme a las normas emitidas por SUNAT. Asimismo, debe asegurarse que la documentación exigida para el transporte se encuentre a bordo en la cabina del vehículo.
- El CONTRATISTA deberá acondicionar los residuos de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, y su incompatibilidad con otros residuos.
- El CONTRATISTA deberá realizar transporte y disposición final de residuos del ámbito de la construcción, a solicitud de PETROPERÚ, cumpliendo con toda normativa legal aplicable.
- El CONTRATISTA deberá contar con extintores de incendio portátiles y con capacidad suficiente como para combatir un principio de incendio de motor o cualquier otra parte de la unidad de transporte y de la carga. Los agentes de extinción no deberán liberar gases tóxicos.
- El CONTRATISTA deberá contar con dispositivos que permitan el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta y su comunicación permanente y efectiva con la base del transportista, de acuerdo con lo indicado en el Art. 66° del D.S. 021-2008-MTC.
- El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por la empresa contratista (antes del inicio del servicio deberá presentar las evidencias de manera fehaciente (Ver acápite N° 17.1).
- Durante la carga y transporte de los residuos peligrosos, el CONTRATISTA deberá evitar algún derrame o desprendimiento de los mismos, de ocurrir algunos de estos eventos, el CONTRATISTA deberá actuar de acuerdo con su Plan de Contingencia y corregir de inmediato estas deficiencias, bajo su propio costo y responsabilidad. Antes del inicio del servicio deberá contar y presentar a PETROPERÚ S.A. su Plan de Contingencia para Emergencias durante el Manejo de Residuos Peligrosos.
- El CONTRATISTA deberá ceñirse a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- El CONTRATISTA deberá describir la cantidad y tipo de unidades a utilizar para el transporte de los residuos, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- El CONTRATISTA deberá presentar copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos a emplear en el Servicio.
- El CONTRATISTA deberá asegurar los niveles de Seguridad y Salud en el área de influencia de la ruta del transporte.
  Respuesta consulta N°79: Para el caso de requerir las HDS de los insumos (Productos químicos) serán proporcionados por Petroperú.
- EL CONTRATISTA deberá de contar con la hoja resumen de seguridad.

1.4.-Fase 4. Valorización y Disposición final

- El CONTRATISTA realizará los convenios con las diferentes entidades públicas, privadas y con organizaciones sin fines de lucro para la valorización de los residuos que sean reaprovechables, debiendo conservar la información documentada de los residuos valorizados.
- Los residuos peligrosos deben ser depositados en forma eficiente, segura, sanitaria y ambientalmente adecuada únicamente en Rellenos de Seguridad, cuya empresa administradora cuente con la aprobación de DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).
- El CONTRATISTA deberá presentar el Certificado que acredite la autorización del Relleno de Seguridad que utilizará para la disposición final de los residuos peligrosos emitido por DIGESA, para lo cual deberá presentar la documentación emitida por DIGESA/MINAM y la documentación en la cual se autorice la disposición final de los residuos peligrosos y Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos (RAEE):
  - Control y Registro Sistemático del origen, tipo, características, volumen, ubicación exacta en las celdas o lugares de confinamiento de residuos.
  - Registro del Confinamiento de los Residuos en un plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir de su recepción en el Relleno de Seguridad.
  - Otros que la Autoridad competente establezca en el lapso de duración del SERVICIO.
- Luego de la disposición final, el CONTRATISTA deberá remitir a la Administración del SERVICIO (Jefatura QHSSE) la siguiente documentación:
  - Manifiestos de Residuos Sólidos Peligrosos debidamente firmado (originales)
  - Certificados de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales indicando la cantidad depositada, la cual deberá coincidir con la declarada en los Manifiestos.
  - Devolver debidamente firmada la Guía de Remisión Remitente.

  NOTA: En caso de no cumplir con dicha obligación, PETROPERÚ S.A., informará a la entidad de fiscalización ambiental, para que adopte las acciones que correspondan en el marco de su competencia.

- EL CONTRATISTA deberá realizar tratamiento de residuos peligrosos en el Relleno de Seguridad Milla Seis (lodos, tierra contaminada, y otros que apliquen).
- EL CONTRATISTA deberá realizar convenios con municipalidades o diversas entidades para el reaprovechamiento y disposición final de residuos (botellas, papel, orgánicos, entre otros).

1.5.-Fase 5. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Respuesta consulta N°80: Se realizarán actividades de tratamiento, confinamiento y disposición final de residuos, asimismo el mantenimiento en relleno de seguridad (mantenimiento de cerco perimetral, mantenimiento de vías de acceso, etc) indicado en las condiciones técnicas.

Respuesta consulta N°88: Se establece en las condiciones técnicas, realizar el mantenimiento de seguridad milla 6.

- El CONTRATISTA es responsable de desarrollar las actividades en el relleno de seguridad Milla Seis tales como: Recepción y registro en Relleno de Seguridad Milla Seis, tratamiento de residuos peligrosos, confinamiento y/o disposición final de acuerdo al tipo de residuos sólidos peligrosos, entre otras actividades relacionadas.
- El CONTRATISTA es responsable del mantenimiento en el relleno de seguridad Milla Seis, el cual desarrollará actividades tales como: Mantenimiento del cerco

perimetral, mantenimiento y manejo del servicio higiénico, limpieza de áreas operacionales y perimetral del relleno de seguridad, mantenimiento de vías de acceso interno en relleno de seguridad. mantenimiento de trincheras o áreas de confinamiento y/o disposición final, entre otras actividades de mantenimiento del relleno de seguridad.

1.6.-Fase 6. LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASAS, SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SANITARIAS. LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TANQUES Y OTROS RECIPIENTES INDUSTRIALES.

- EL CONTRATISTA es responsable del mantenimiento y limpieza de baños portátiles, de acuerdo a la necesidad de PETROPERÚ S.A.
- EL CONTRATISTA realizará la limpieza y mantenimiento de las trampas de grasas; y succión de aceites y grasas del sistema de recolección y tratamiento de aguas sanitarias y de otros sistemas.
- EL CONTRATISTA deberá realizar limpieza, recolección y transporte de residuos de tanques y otros recipientes industriales (borras).
- EL CONTRATISTA es responsable del manejo y disposición final de los residuos generados en sus actividades.

APÉNDICE 02 – LISTA DE PRECIOS

La siguiente es la relación de trabajos considerados.

Respuesta consulta N°12: Las cantidades indicadas son por los 5 años de contrato.

Respuesta consulta N°60: Se confirma que las cantidades del Apéndice Nº02 son por los 5 años de contrato.

Respuesta consulta N°67: Son indicadas por los 5 años de contrato.

Respuesta consulta N°73: El relleno de seguridad Milla Seis es propiedad de PETROPERÚ. Existen diferentes rellenos de seguridad en la zona, el contratista es el encargado de buscar el que mejor le convenga para el servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P.U	SUBTOTAL
1	**RETIRO DE BORRA, SEDIMENTOS E HIDROCARBUROS**				
1,1	Retirar sedimentos pesados de hidrocarburos de los separadores, escuadras, cajas de slop, racks de tuberías en cilindros o tinas metálicas.	M3	6,000		
1,2	Retirar la borra, sedimentos e hidrocarburos de canaletas con dificultad de acceso, a tinas o cilindros.	M3	4,500		
1,3	Retiro y traslado al separador que Petroperú designe, hidrocarburos livianos de las canaletas de tuberías donde no pueda hacerse con la cisterna de vacío de Petroperú.	M3	20,000		
1,4	Retiro de borra, de fondo de tanques y/o recipientes a cilindros y tinas.	M3	4,000		
2	**RETIRO DE GREDA Y TIERRA CONTAMINADA**				
2,1	Retiro de tierra y greda contaminada en rack de tuberías	M3	3,000		
2,2	Retiro de tierra y greda contaminada en otras áreas (no racks)	M3	6,000		
2,3	Retiro de piedra confitillo contaminada	M3	3,000		
3	**RELLENO CON TIERRA, GREDA O PIEDRA CONFITILLO**				
3,1	Relleno con tierra o greda limpia en las áreas indicadas por el Administrador del Servicio	M3	3,000		
3,2	Relleno con tierra o greda limpia en las áreas en que se retiró material contaminado	M3	6,000		
3,3	Relleno con piedra confitillo seleccionada y limpia.	M3	3,000		
4	**LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DESAGUE**				
4,1	Limpieza de ductos de desagüe Respuesta consulta N°78: La unidad de medida se establece en m3.	M3	10,000		
5	**REMEDIACIÓN DE ÁREAS CONTAMINADAS** **Respuesta consulta N°36: Las EO-RS postoras deben tener autorización para realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas.** **Respuesta consulta N°45: Las EO-RS postoras deben tener autorización para realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas.**				

5,1	Remediación de áreas contaminadas con el uso de motoniveladora, cargador frontal o retroexcavadora	HR	1,200		
5,2	Remediación de áreas contaminadas con el uso sólo de volquete	HR	1,200		
6	**TRANSPORTE DE MATERIALES CONTAMINADOS**				
6,1	Transporte de borra o sedimentos contaminados, soda gastada, fondos de ácido nafténico, borra acida de ácido sulfúrico a Milla Seis	M3	10,500		
6,2	Transporte de borra o sedimentos contaminados, soda gastada, fondos de ácido nafténico, borra acida de ácido sulfúrico a Relleno de Seguridad Particular	M3	10,500		
6,3	Transporte de tierra, greda o piedra confitillo contaminada a Milla Seis.	M3	5,000		
6,4	Transporte de tierra, greda o piedra confitillo contaminada a Relleno de Seguridad Particular	M3	5,000		
6,5	Transporte de sedimentos o tierra contaminada a Milla Seis, desde lugares fuera del área industrial de Refinería Talara.	KM-M3	6,000		
6,6	Transporte de sedimentos o tierra contaminada a Relleno de Seguridad Particular, desde lugares fuera del área industrial de Refinería Talara.	KM-M3	6,000		
6,7	Transporte de asbestos, fibra/lana mineral a Milla Seis	KG	20,000		
6,8	Transporte de asbestos, fibra/lana mineral a Relleno de Seguridad Particular	KG	9,000		
6,9	Transporte de asfaltos al Relleno de Seguridad Particular Respuesta consulta N°91: Considerado en la partida 6.9 Transporte de asfaltos a Relleno de seguridad particular.	M3	1,000		
7	**TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE ASFALTO EN RELLENO DE SEGURIDAD PARTICULAR**				
7,1	Tratamiento-confinamiento de asfalto en el Relleno de Seguridad Particular; incluye la emisión de los certificados.	M3	1,000		
8	**SELLADO DE COMPUERTAS DE LOS SEPARADORES**				
8,1	Bloqueo de Bahía, sellado de los ductos y escuadras de ingreso, derivación de líquidos de las bahías lado este a oeste y viceversa.	UN	30		
9	**LIMPIEZA DE PACKS DEL SEPARADOR CPI**				
9,1	En un área aislada del Separador CPI, desarmar accesorios, láminas, realizar limpieza, armado, reemplazar los materiales que indique el Administrador.	UN	30		
10	**OTROS SERVICIOS**				
10,1	Limpieza y desarenado de canal pluvial en área de operadores del condominio Punta Arenas - Talara. Respuesta consulta N°51: La unidad de medida es SG = Suma Global, sin embargo, se corrige y se cambia a Global.	GLOB	12		
10,2	Succión y disposición final de aguas residuales del condominio Punta Arenas.	M3	50		
10,3	Succión, transporte y disposición final de residuos domésticos de Planta de Ventas Talara.	M3	30		
10,4	Evacuación de lodo y aguas	M3	30		
10,5	Limpieza de sedimentos en buzones, saneamiento en áreas de plantas, industriales, viviendas, Urbanización y/o comunidad	M3	4,500		

11	**RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**				
11.1	Recolección de residuos sólidos no peligrosos producto de las actividades de mantenimiento no industrial (madera, cartón, plásticos, lana mineral, material aislante sin contaminar, etc).	M3	1,000		
11.2	Recolección de residuos sólidos producto de las actividades de construcción (concreto, desmonte, escombros, etc.)	M3	2,000		
11.3	Transporte, valorización y/o Disposición final de residuos sólidos no peligrosos en relleno sanitario habilitado por las autoridades competentes o en plantas de valorización.	M3	3,000		
12	**RESIDUOS BIOCONTAMINADOS**				
12.1	Recolección de Residuos biocontaminados.	KG	500		
12.2	Transporte y disposición final de residuos biocontaminados.	KG	500		
13	**RAEE**				
13.1	Recolección de RAEE	M3	1,500		
13.2	Transporte, valorización y/o disposición final de RAEE	M3	1,500		
14	**ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – MILLA SEIS** **Respuesta consulta N°38: Las actividades en Milla 6 contemplan las siguientes partidas: 14.1,14.2,14.3,14.4,14.5 y 14.6. Es responsabilidad del postor el determinar los recursos necesarios para la ejecución de las actividades, sin embargo, de forma referencial (no limitativa) las cantidades que se indican no son máximas ni mínimas, podemos mencionar: 2 personas + Herramientas manuales (carretillas, cortacésped, palas, picos), una excavadora de oruga, volquete para la disposición y/o otros recursos que la Contratista determine.**				
14.1	Limpieza y Mantenimiento en relleno de seguridad Respuesta consulta N°27: Se corrige Unidad de medida de la Partida 14.1 a m2 (metros cuadrados) y se actualiza alcance de partida. Respuesta consulta N°41: Es responsabilidad del contratista determinar las cantidades requeridas para ejecutar las actividades del servicio, de forma referencial aproximadamente 02 personas. Respuesta consulta N°52: Se corrige Unidad de medida de la Partida 14.1 a m2 (metros cuadrados) y se actualiza alcance de partida.	M2	20000		
14.2	Tratamiento de Suelos Contaminados con alto contenido de hidrocarburo Respuesta consulta N°28: El ECA de suelos aplicable para validar la culminación de tratamiento debe cumplir la clasificación de suelo de uso industrial. Respuesta consulta N°85: Considerar dentro de esta categoría todos los sólidos y tierras que tengan la siguiente caracterización: - Aceite entre 12 – 60 % - Agua entre 0 – 40 % - Sólidos entre 30 – 90 %	M3	35000		

	La unidad se establece en M3.				
14.3	Tratamiento de Suelos Contaminados con bajo contenido de hidrocarburo Respuesta consulta N°86: El uso de material de aporte deberá cumplir con toda la normativa aplicable. Conforme, si luego de realizado el tratamiento no se cumple los requisitos establecidos, se deberá disponer como residuo peligroso.	M3	3000		
14.4	Tratamiento de Borras, fluidos aceitosos, emulsiones y crudos sucios Respuesta consulta N°87: Se mantiene lo establecido en las Condiciones Técnicas.	M3	12000		
14.5	Disposición Final del material tratado	M3	40000		
14.6	Sellado de pozas	M3	10,000		
15	**LIMPIEZA MANUAL DE SUPERFICIES** **Respuesta consulta N°90: Se agregaron las partidas:** **15.1. Limpieza Manual General Externa (Superficies Planas, Estructuras)** **15.2. Limpieza de Hidrocarburos en superficie Interna del cilindro, fondo y techo de Tanques.**				
15,1	Limpieza Manual General Externa (Superficies Planas, Estructuras)	M2	10000		
15,2	Limpieza de Hidrocarburos en superficie Interna del cilindro, fondo y techo de Tanques.	M2	10000		

Respuesta consulta N°25: El alcance del servicio contempla para este rubro la emisión de documentos e informes y registros de los trabajos que realiza el contratista deberán estar incluidos en el costo unitario de las partidas.

Respuesta consulta N°26: Milla Seis tiene servicio de vigilancia, pero sin embargo el contratista deberá ser responsable del correcto almacenaje, cuidado y seguridad de sus equipos, herramientas, facilidades asignadas al servicio.

Respuesta consulta N°40: Es un relleno de seguridad de 45 hectáreas, con pozas de confinamiento de diferentes dimensiones. Se adjunta en el Anexo Nº08 el Plano Integral del Relleno de Seguridad Milla 6 Rev.1 Setiembre 2021.

Respuesta consulta N°68: Sólo se deberá enviar lo indicado en la carta de invitación.

APÉNDICE 02-A - SUMINISTRO DE MATERIALES

Respuesta consulta N°13: Las cantidades indicadas son por los 5 años de contrato.

SUMINISTRO DE MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**P.U**	**SUBTOTAL**
1	Tierra o greda limpia para Relleno	M3	9,000		
2	Relleno con piedra confitillo seleccionada y limpia para Relleno	M3	3,000		
3	Afirmado de 10 cm de espesor para relleno	M3	9,000		
4	Afirmado de 30 cm de sobre relleno	M3	6,000		
5	Geomembrana HDPE de e=1.5 MM	M2	50,000		
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES SIN IGV S/.					**TOTAL E**

A. TOTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
A	**Sub Total del Servicio**	**A**
B	Gastos Generales (…. %)	B=A x % GG
C	Utilidad (…%)	C=A x % Utilidades
D	**Total Servicio**	**D=A+B+C**
E	**Total Materiales**	E
F	**Total Servicio + Materiales**	**F=D+E**
G	IGV	G=F x 18%
H	**TOTAL GENERAL**	**H= F+G**

NOTAS:

1. La propuesta deberá ser presentada en SOLES (s/.).
2. La propuesta debe estar acompañada de una estructura de costos (Análisis de Precio Unitario) que sustenten los costos de las Partidas
3. La suma de partidas de SUMINISTRO DE MATERIALES (Apéndice 02-A sin IGV) y partidas de SERVICIO, conformaran el costo integral de las partidas a Precios Unitarios.

APÉNDICE 02-B – DETALLE DE LAS PARTIDAS

La siguiente es la descripción de las partidas establecidas y su forma de ejecución que se detallan de forma específica a lo largo de las bases técnicas objeto de esta contratación.

Respuesta consulta N°44: Las EO-RS postoras deben tener autorización para realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas.

Respuesta consulta N°74: Se refiere a los puntos de acopio (segregación) ubicados en las diferentes áreas.

1. RETIRO DE BORRA, SEDIMENTOS E HIDROCARBUROS

Partida N°1.1. Retirar sedimentos pesados de hidrocarburos de los separadores, escuadras, cajas de slop, racks de tuberías en cilindros o tinas metálicas.

- Incluye el retiro de sedimentos pesados de hidrocarburos encontrados en los separadores, buzones, cajas de slop, etc. y vaciado en cilindros o tinas metálicas. Los depósitos con el producto retirado serán ubicados apropiadamente para su transporte posterior a Milla 6 o un Relleno Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.
- La partida incluye los cilindros, los que serán suministrados por la Contratista, los cuales deben contar con tapas; y la (s) tina (s) del contratista será cubicada previamente por Petroperú. Los cilindros deberán estar limpios y en buen estado previo a su uso.
- El almacenado, transporte y confinamiento se realizarán de acuerdo al Procedimiento **PROO2-093 v.0** "Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis), para evitar que se produzca derrames de los mismos e Instructivo **INSO2-015 v.1** "Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis".
- Rasquetear y limpiar las superficies de los separadores, escuadras, cajas de slop o canales, hasta dejarlos libre de hidrocarburos impregnados y agentes extraños.
- El contratista deberá tener en forma permanente bombas para succión o trasvase de agua, de hidrocarburos de los racks de tuberías, de los separadores, de los tanques, de las escuadras o ductos que está realizando su limpieza.
- Estos equipos deben tener la capacidad suficiente para desplazar volúmenes importantes de líquidos en cortos periodos de tiempo, recomendable sean de 6"Φ, con motor de combustión diésel.
- El costo de las partidas incluye el suministro de personal, equipos de seguridad, medios de transporte, materiales, excavaciones y todos los recursos necesarios para efectuar esta actividad.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Respuesta consulta N°14: Con respecto a la información solicitada, se actualiza en las condiciones técnicas conforme a:

1. Procedimiento SIG N° PO2-ADM-287 (v07): no vigente, en su reemplazo se adjunta en el Anexo Nº05: PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis.

2.INSTRUCTIVO I02-ADM-145 (V05): no vigente, en su reemplazo se adjunta en el Anexo Nº09: INSO2-015 v.1 Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis u Otro.

Respuesta consulta N°42: De acuerdo a lo indicado en el Apéndice 02 – Lista de Precios, en el campo CANT (Cantidad) se indican las cantidades estimadas por los 5 años de contrato.

Partida N°1.2. Retirar la borra, sedimentos e hidrocarburos de canaletas con dificultad de acceso, a tinas o cilindros.

- Incluye el retiro y vaciado en cilindros de la borra, sedimentos e hidrocarburos pesados encontrados en las canaletas, racks o zonas de tuberías, en donde la presencia de las tuberías constituye dificultad para la libre extracción del producto.

Los cilindros, tinas, pipas o contenedores con el material retirado serán ubicados apropiadamente para su transporte posterior a Milla 6 o un Relleno Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

- El costo de las partidas incluye el suministro de personal, equipos de seguridad, medios de transporte, materiales, excavaciones y todos los recursos indicados en el Procedimiento N° PROO2-093 (última versión o su procedimiento actualizado) y el Instructivo INSO2-015 (última versión o su procedimiento actualizado). De tener disponibilidad de una poza existente en Milla 6, los cilindros, tinas, pipas o contenedores de borra, sedimentos e hidrocarburos, asfalto residual serán depositados en ella.
- Es necesario recalcar que, durante la ejecución de estas partidas, el CONTRATISTA no debe originar ensuciamientos durante su transporte pues será responsable de limpiar sin costo para PETROPERU S.A. y si fuera en un ambiente externo a las instalaciones de PETROPERU S.A., toda multa será asumida por el CONTRATISTA y sujeta a acciones administrativas por parte de PETROPERU S.A.
- Los cilindros, tinas, pipas o contenedores serán suministrados por la Contratista.
- El contratista deberá tener en forma permanente 04 bombas para succión o trasvase de agua, de hidrocarburos de los racks de tuberías, de los separadores, de los tanques, de las escuadras o ductos que está realizando su limpieza.
- Estos equipos deben tener la capacidad suficiente para desplazar volúmenes importantes de líquidos en cortos periodos de tiempo, recomendable sean de 6"Φ, con motor de combustión diésel.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Respuesta consulta N°15: Por lo general en estas actividades hay acceso a todo, pero deberá contar con mangueras con una longitud de 30 metros de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Nº09 - Relación Mínima de Equipos y herramientas.

Partida N°1.3. Retiro y traslado al separador que Petroperú designe, hidrocarburos livianos de las canaletas de tuberías donde no pueda hacerse con la cisterna de vacío de Petroperú.

- Incluye el retiro y traslado al separador que Petroperú S.A. designe, los hidrocarburos livianos y líquidos ubicados en zanjas y canaletas de tuberías o en lugares donde se haya producido un derrame de hidrocarburo al interior de Refinería Talara.
- El contratista deberá tener en forma permanente bombas para succión o trasvase de agua, de hidrocarburos de los racks de tuberías, de los separadores, de los tanques, de las escuadras o ductos que está realizando su limpieza.
- Estos equipos deben tener la capacidad suficiente para desplazar volúmenes importantes de líquidos en cortos periodos de tiempo, recomendable sean de 6"Φ, con motor de combustión diésel.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Partida N°1.4. Retiro de borra, de fondo de tanques y/o recipientes a cilindros y tinas.

- Incluye el retiro de borra o sedimentos del fondo de tanques y/o recipientes hacia cilindros o tinas cubicadas para su posterior traslado. Se debe recuperar el hidrocarburo líquido y separar el agua previa a su traslado a Milla Seis o un Relleno Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.
- El contratista deberá tener en forma permanente 04 bombas para succión o trasvase de agua, de hidrocarburos de los racks de tuberías, de los separadores, de los tanques, de las escuadras o ductos que está realizando su limpieza.
- Estos equipos deben tener la capacidad suficiente para desplazar volúmenes importantes de líquidos en cortos periodos de tiempo, recomendable sean de 6 "Φ, con motor de combustión diésel.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Respuesta consulta N°16: Se adjunta Anexo Nº06_Listado de Tanques

2. RETIRO DE GREDA Y TIERRA CONTAMINADA

Partida N°2.1. Retirar la tierra o greda contaminada existente en zanjas o canaletas de tuberías en donde la presencia de las tuberías dificulte la extracción de producto. Eliminar todo el material contaminado.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Partida N°2.2. Excavar y retirar la tierra o greda contaminada hasta una profundidad de 0.30 m, de las áreas indicadas por el Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Partida N°2.3. Retirar la piedra confitillo contaminada de las áreas indicadas por el Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

En los lugares donde existan soportes, se tendrá el cuidado de no desestabilizarlos al retirar el material contaminado de los dados de concreto o puntos de soporte.

En cada caso, el material retirado deberá ser acopiado apropiadamente para su transporte diario a Milla 6 o un Relleno Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

3. RELLENO CON TIERRA, GREDA O PIEDRA CONFITILLO

Partida N°3.1. Rellenar con una capa de tierra o afirmado de 0.10 m de espesor, debidamente nivelada y compactada en forma ordenada en los bordes, en todas las áreas solicitadas por el Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Partida N°3.2. Rellenar con material afirmado las áreas que haya retirado tierra o greda contaminada. Compactar hasta conseguir el nivel inicial del terreno.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

Partida N°3.3. Rellenar con piedra confitillo seleccionada y limpia, a solicitud del Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

En aquellas áreas que se haya retirado piedra confitillo contaminada, se rellenará con material limpio en la cantidad necesaria para restituir el nivel inicial en el indicado terreno o área.

Asimismo, la piedra a suministrar será de dimensiones similares a la piedra retirada.

En las presentes partidas, la tierra o greda, la piedra confitillo será suministrado por el contratista y se pagará por la partida suministro de Materiales, en esta partida solo se valorizará el servicio.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

4. LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DESAGÜE

Respuesta consulta N°89: La unidad se establece en m3. Se corrige unidad en el detalle de la partida.

Partida N°4.1. Limpiar los ductos de los sistemas de desagüe industrial, se considera los metros cúbicos limpiados. La borra o sedimentos extraídos de la limpieza de las escuadras que existe entre ductos se valorizará con la partida 1.1

El trabajo de limpieza de ductos consiste en pasar elementos limpiadores, (llamados "chanchos") por el interior de los ductos, iniciando con limpiadores de menor diámetro y en forma secuencial hasta aproximarse, al diámetro nominal, teniendo cuidado de no deteriorar el conducto de desagüe.

El sedimento retirado de los ductos será vaciado en cilindros para su posterior traslado y confinamiento en Milla 6 o un Relleno Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

El costo de transporte está incluido dentro de esta partida.

El sedimento que se encuentre en las escuadras deberá ser retirado, cuantificado antes de limpiar los ductos para facilidad en el trabajo y delimitación de partidas.

El contratista deberá tener en forma permanente 02 bombas para succión o trasvase de agua, de hidrocarburos de los racks de tuberías, de los separadores, de los tanques, de las escuadras o ductos que está realizando su limpieza.

Estos equipos deben tener la capacidad suficiente para desplazar volúmenes importantes de líquidos en cortos periodos de tiempo, recomendable sean de 6 "Φ, con motor de combustión diésel.

La Unidad es por metro cúbico (M3)

5. REMEDIACION DE AREAS CONTAMINADAS

Partida N°5.1. Remediar áreas contaminadas con el empleo de equipos de movimiento de tierras (moto niveladora, cargador frontal, retroexcavadoras, etc.), según lo requerido por el Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

La Unidad es por HORA (HR)

Partida N°5.2. Remediar las áreas contaminadas con el empleo de volquetes de 10 a 12m3 de capacidad, según lo requerido por el Supervisor Administrador de Petroperú S.A. La capacidad de carga de los volquetes será cubicados y verificados por Ingeniería de Mantenimiento de Petroperú S.A., con la finalidad de un mejor control de los volúmenes retirados.

En ambas partidas, se pagará las horas realmente trabajadas por las maquinarias. Además, el costo por la movilización de los equipos al lugar del servicio será igual al costo horario del servicio por el tiempo de viaje. Este tiempo será contado a partir de la salida del patio o almacén de la Contratista.

La Unidad es por HORA (HR)

6. TRANSPORTE DE MATERIALES CONTAMINADOS

Partida N°6.1. Transportar la borra o sedimentos semilíquidos, soda gastada, fondos de ácido nafténico, borra acida; desde Refinería Talara, al área de confinamiento del Relleno Industrial de Milla 6.

La borra o sedimentos semilíquidos serán transportados de preferencia en tinas previamente cubicadas, eventualmente será en cilindros con el nivel de producto sólo hasta ¾ de la altura del cilindro tapados con su tapa metálica, según lo indicado en el Procedimiento **PROO2-093 v.0** "Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis), para evitar que se produzca derrames de los mismos e Instructivo **INSO2-015 v.1** "Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis".

Luego de vaciar el contenido de los cilindros en el área de confinamiento, los cilindros en buenas condiciones serán reutilizados y aquellos cilindros en mal estado serán enterrados conjuntamente con los sedimentos, previa verificación por parte del Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

El transportista de residuos sólidos peligrosos deberá cumplir lo siguiente:

Gestionar el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos el cual deberá ser firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que intervenga hasta su disposición final (art 42 DS N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314) y el pase de salida de materiales respectivo en coordinación con la Unidad Seguridad Industrial y Protección Ambiental, Mantenimiento de Plantas y al área generadora del Residuo.

La CONTRATISTA debe guardar una copia de los manifiestos gestionados hasta por un periodo de 5 años de generados.

Los vehículos deben tener las siguientes características:

- De color blanco, que permita ser visualizado a distancia y de noche;
- Identificación en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo, el cual pueda ser visualizada a 50 metros de distancia;
- Nombre y teléfono de la EPS-RS en ambas puertas de la cabina de conducción; y,
- Número de registro emitido por la DIGESA en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros.
- Asegurarse que el equipo para situaciones de emergencia se encuentre a bordo del vehículo, en cantidades adecuadas y en buenas condiciones de funcionamiento, tal como:

  - Extintor de PQS de 30 libras, u otro de acuerdo a las características
  - del residuo.
  - Radios de comunicación,
  - Kit antiderrames,
  - Conos de señalización,
  - Plan de Contingencia,
  - Botiquín con medicamentos y manual de primeros auxilios.

El vehículo debe ser sometido a una lista de verificación de las condiciones del transporte antes de su salida de las instalaciones de Refinería Talara.

Asegurarse de la limpieza y descontaminación del vehículo antes de su salida al Relleno de Seguridad "Milla 6".

Para el caso de los Residuos Peligrosos de Borra y Tierra Contaminada, el transporte debe realizarse en conteiner, de tal manera de prevenir el deterioro de cilindros de menor capacidad y la ocurrencia de derrames del residuo, estos recipientes deben mantenerse limpios y en buen estado.

Será responsabilidad de la contratista cualquier deterioro o contaminación que se produzca como consecuencia de la labor ejecutada (durante el manipuleo, transporte y confinamiento del residuo). En caso de algún derrame o contaminación deberá corregir la anormalidad generada de inmediato sin costo para Petroperú y si fuera en un ambiente externo a las instalaciones de la Refinería, toda multa será asumida por la Contratista y sujeta a acciones administrativas por parte de Petroperú.

De manera general, para la ejecución de la presente partida, se deberá aplicar el siguiente procedimiento ***PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis*** e Instructivo ***INSO2-015 v.1 Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis u Otro***

La CONTRATISTA - EPS-RS de transporte que por alguna causa excepcional no pueda entregar los residuos peligrosos a la EPS-RS de tratamiento o disposición final, deberá devolverlos al generador en el término de la distancia. En este caso, ambas EPS-RS si así fuera el caso, dejarán expresa constancia del evento y de los motivos que le impidieron cumplir con el servicio, en el manifiesto respectivo, notificando inmediatamente a las autoridades competentes.

La unidad es metro cúbico (M3)

Partida N°6.2. Transportar la borra o sedimentos semilíquidos, soda gastada, fondos de ácido nafténico, borra acida; desde Refinería Talara, a un Relleno de seguridad particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

La borra o sedimentos semilíquidos serán transportados de preferencia en tinas previamente cubicadas, eventualmente será en cilindros con el nivel de producto sólo hasta ¾ de la altura del cilindro tapados con su tapa metálica, según lo indicado en el Procedimiento **PROO2-093 v.0** "Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis), para evitar que se produzca derrames de los mismos e Instructivo **INSO2-015 v.1** "Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis".

Luego de vaciar el contenido de los cilindros en el área de confinamiento, los cilindros en buenas condiciones serán reutilizados y aquellos cilindros en mal estado serán enterrados conjuntamente con los sedimentos, previa verificación por parte del Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

El transportista de residuos sólidos peligrosos deberá cumplir lo siguiente:

Gestionar el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos el cual deberá ser firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que intervenga hasta su disposición final (art 42 DS N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314) y el pase de salida de materiales respectivo en coordinación con la Unidad Seguridad Industrial y Protección Ambiental, Mantenimiento de Plantas y al área generadora del Residuo.

La CONTRATISTA debe guardar una copia de los manifiestos gestionados hasta por un periodo de 5 años de generados.

Los vehículos deben tener las siguientes características:

- De color blanco, que permita ser visualizado a distancia y de noche;
- Identificación en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo, el cual pueda ser visualizada a 50 metros de distancia;
- Nombre y teléfono de la EPS-RS en ambas puertas de la cabina de conducción; y,
- Número de registro emitido por la DIGESA en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros.
- Asegurarse que el equipo para situaciones de emergencia se encuentre a bordo del vehículo, en cantidades adecuadas y en buenas condiciones de funcionamiento, tal como:

  - Extintor de PQS de 30 libras, u otro de acuerdo a las características
  - del residuo.
  - Radios de comunicación,
  - Kit antiderrames,

- Conos de señalización,
- Plan de Contingencia,
- Botiquín con medicamentos y manual de primeros auxilios.

El vehículo debe ser sometido a una lista de verificación de las condiciones del transporte antes de su salida de las instalaciones de Refinería Talara.

Asegurarse de la limpieza y descontaminación del vehículo antes de su salida al Relleno de Seguridad Particular.

Para el caso de los Residuos Peligrosos de Borra y Tierra Contaminada, el transporte debe realizarse en conteiner, de tal manera de prevenir el deterioro de cilindros de menor capacidad y la ocurrencia de derrames del residuo, estos recipientes deben mantenerse limpios y en buen estado.

Será responsabilidad de la contratista cualquier deterioro o contaminación que se produzca como consecuencia de la labor ejecutada (durante el manipuleo, transporte y confinamiento del residuo). En caso de algún derrame o contaminación deberá corregir la anormalidad generada de inmediato sin costo para Petroperú y si fuera en un ambiente externo a las instalaciones de la Refinería, toda multa será asumida por la Contratista y sujeta a acciones administrativas por parte de Petroperú.

De manera general, para la ejecución de la presente partida, se deberá aplicar el siguiente procedimiento ***PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis*** e Instructivo ***INSO2-015 v.1 Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis u Otro***

La CONTRATISTA - EPS-RS de transporte que por alguna causa excepcional no pueda entregar los residuos peligrosos a la EPS-RS de tratamiento o disposición final, deberá devolverlos al generador en el término de la distancia. En este caso, ambas EPS-RS si así fuera el caso, dejarán expresa constancia del evento y de los motivos que le impidieron cumplir con el servicio, en el manifiesto respectivo, notificando inmediatamente a las autoridades competentes.

La unidad es metro cúbico (M3)

Partida N°6.3. Transportar en volquetes la tierra o greda contaminada retirada y acopiada al área de confinamiento de Milla Seis.

La capacidad de carga de los volquetes será de entre 10 a 12 m3. Serán cubicados y verificados por Ingeniería de Mantenimiento de Petroperú S.A., con la finalidad de un mejor control de los volúmenes retirados.

La unidad es metro cúbico (M3)

Partida N°6.4. Transportar en volquetes la tierra o greda contaminada retirada y acopiada al Relleno de seguridad Particular.

La capacidad de carga de los volquetes será de entre 10 a 12 m3. Serán cubicados y verificados por Ingeniería de Mantenimiento de Petroperú S.A., con la finalidad de un mejor control de los volúmenes retirados.

La unidad es metro cúbico (M3)

Partida N° 6.5. Transportar en volquetes sedimentos, tierra contaminada, asbesto, fibra/lana mineral, soda gastada retirada y acopiada en lugares fuera del área industrial de Refinería Talara, incluye Planta Ventas Talara y Planta Ventas Piura, al área de confinamiento del Relleno de Seguridad de Milla 6.

La unidad de esta partida es Km. - m3. Esto significa que se multiplicará el volumen transportado por la distancia (en kilómetros) entre el lugar del trabajo y el Relleno Industrial Milla 6.

En todos los casos, el transporte de los productos contaminados será con cuidados especiales, a fin de evitar derrames del producto en el trayecto.

En el caso de producirse contaminación de las áreas colindantes durante el transporte, la Contratista se hará acreedor a las sanciones administrativas respectivas y de existir multas por parte del Consejo Municipal de Talara, por los derrames producidos, estas serán de su entera responsabilidad.

Partida N° 6.6. Transportar en volquetes sedimentos, tierra contaminada, asbesto, fibra/lana mineral, soda gastada retirada y acopiada en lugares fuera del área industrial de Refinería Talara, incluye Planta Ventas Talara y Planta Ventas Piura, al área de confinamiento del Relleno de Seguridad particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

La unidad de esta partida es Km. - m3. Esto significa que se multiplicará el volumen transportado por la distancia (en kilómetros) entre el lugar del trabajo y el Relleno de Seguridad particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

En todos los casos, el transporte de los productos contaminados será con cuidados especiales, a fin de evitar derrames del producto en el trayecto.

En el caso de producirse contaminación de las áreas colindantes durante el transporte, la Contratista se hará acreedor a las sanciones administrativas respectivas y de existir multas por parte del Consejo Municipal de Talara, por los derrames producidos, estas serán de su entera responsabilidad.

Partida N°6.7. Transportar asbestos, lana/fibra mineral desde el área de confinamiento en Refinería Talara hacia el Relleno de Seguridad Milla Seis.

Para la ejecución de la partida tener en cuenta el Procedimiento ***PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis*** .

La Unidad es Kilogramo (KG)

Partida N°6.8. Transportar asbestos, lana/fibra mineral desde el área de confinamiento en Refinería Talara hacia el Relleno de Seguridad Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

Para la ejecución de la partida tener en cuenta el Procedimiento ***PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis*** .

La Unidad es Kilogramo (KG)

Partida N 6.9. Transportar los cilindros de asfalto al área de confinamiento del Relleno de Seguridad Particular.

El asfalto será transportado en cilindros con el nivel de producto sólo hasta ¾ de la altura del cilindro, según lo indicado en el Procedimiento ***PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis***, para evitar que se produzca derrames de los mismos.

Luego de vaciar el contenido de los cilindros en el área de confinamiento, los cilindros en buenas condiciones serán reutilizados y aquellos cilindros en mal estado serán enterrados conjuntamente con los sedimentos, previa verificación por parte del Supervisor Administrador de Petroperú S.A.

La Unidad es metro cubico (M3)

Respuesta consulta N°17: Se corrige y se complementa con las partidas 6.6,6.7,6.8 y 6.9.

Con respecto a la información solicitada, se actualiza en las condiciones técnicas conforme a:

1.Procedimiento SIG N° PO2-ADM-287 (v07): no vigente, en su reemplazo se adjunta en el Anexo Nº05: PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis.

2.INSTRUCTIVO I02-ADM-145 (V05): no vigente, en su reemplazo se adjunta en el Anexo Nº09: INSO2-015 v.1 Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis u Otro.

3.PROCEDIMIENTO PO2-ADM-297: no vigente.

4.PROCEDIMIENTO P02-ADM-292: no vigente, en su reemplazo se adjunta en el Anexo Nº07:LINO1-044 Prevención de caídas en trabajos sobre cisternas de unidades de transporte

5.PROCEDIMIENTO P02-ADM-291: no vigente, en su reemplazo se adjunta en el Anexo Nº05: PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis.

6.PROCEDIMIENTO P02-ADM-289: no vigente

7. TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE ASFALTO EN RELLENO DE SEGURIDAD PARTICULAR

Respuesta consulta N°18: Se corrige y se actualiza.

Partida N°7.1. Tratamiento-Confinamiento de asfalto en el Relleno de Seguridad Particular.

Para la ejecución de la partida se trabajará con los procedimientos propios de la Compañía Contratista y/o compañía encargada de la Administración del Relleno de Seguridad Particular.

La partida incluye la emisión de los certificados y entrega de los mismos al Administrador del Servicio de Petroperú en 2 copias en forma física y digital.

La Unidad es metro cúbico (M3)

8. SELLADO DE COMPUERTAS DE LOS SEPARADORES

Partida N°8.1. Sellado de las compuertas de ingreso de líquidos a las Bahías de los Separadores.

Para realizar la limpieza de los Separadores API Sur, API Norte y CPI, se requiere bloquear el ingreso de los líquidos procedentes de las Unidades de Procesos, para lo cual, el contratista debe habilitar paneles resistentes que complementariamente al sellado de las compuertas metálicas de las Bahías minimice o elimine completamente el ingreso de los líquidos.

Una vez terminada la limpieza del Separador y en Coordinación con el Administrador del Servicio y el responsable del Área Operativa, en conjunto se debe establecer el

procedimiento para retirar los paneles que permita poner en servicio la bahía que se había programado su limpieza.

Se considera en esta partida el bloqueo de cada Separador, valorizando 0.5 por cada Bahía.

La Unidad es (UN)

9. LIMPIEZA DE PACKS DEL SEPARADOR CPI

Partida N°9.1. Limpieza de los packs del Separador CPI.

Los packs, son elementos de celdas para separar los sólidos, del Separador CPI, se limpian inicialmente con agua a presión, luego son retirados con Grúa al camión plataforma del contratista y se trasladan a un área que desganará el Administrador del Servicio para su desarmado completo de la estructura para su limpieza.

Para realizar esta limpieza, se deben desarmar mecánicamente completamente los marcos metálicos de ángulos, retirar las láminas, limpiarlas con solvente biodegradable, colectar la borra en cilindros o tinas, colocar geomembranas, plásticos o lonas para no contaminar el piso.

Reemplazar los accesorios que sean necesarios y que serán proporcionados por PETROPERU. Solicitarlos con anticipación.

Una vez terminada la limpieza es inspeccionado por parte de Petroperú y se determina su armado y traslado para instalación en el área. Tener presente la ubicación de cada elemento en la Bahía del Separador. Algunas fotos adjuntas de los packs.

La Unidad es (UN)

10. OTROS SERVICIOS

Partida N°10.1. Limpieza y desarenado y desobstrucción de sedimentos de buzones en canales pluviales en área de operadores del condominio Punta Arenas - Talara.

Incluye las siguientes actividades:

- Disponer la evacuación de sedimentos del fondo del canal pluvial cuando el afluente sea bajo previa recomendación de seguridad y administrador del servicio.
- Limpieza de piedra y malezas de la zona aledaña al desarenador del canal Pluvial.
- Limpiar el canal de escurrimiento y la salida de la tubería de desagüe.
- En caso de grietas y rajaduras resanar las partes deñadas con partes iguales de cemento y arena fina, según las normas indicadas por Petroperú.
- Limpieza de la cámara de entrada; desprender el material adherido en el fondo y en las paredes de la cámara, utilizando escobilla con cerdas de material sintético, con palas, cubetas, baldes, tablas y carretilla, remover los sedimentos del tanque, empujándolos hacia el drenaje y llevándolos fuera del lugar.
- Raspar el fondo del canal y dejarlo completamente limpio.
- Lubricar y aceitar las válvulas de control.
- Revisar y realizar informe del estado general del desarenador pluvial
- Proteger con pintura anticorrosivo la válvula de control.
- Mantener con pintura anticorrosiva todos los elementos metálicos.
- Transportar el sedimento y material desde el sitio de operación al área de disposición final que esté autorizado por las leyes local y municipalidad de Talara.
- **La unidad de Medida será Global (GLOB)** y se pagará cada vez que se preste el servicio.

El contratista suministrara todos los materiales consumibles y no consumibles, persona, equipo, trasporte, material para el resane y supervisión para realizar la actividad de forma integral y autónoma.

Respuesta consulta N°19: No se cuenta con esa información.

Partida N°10.2. a 10.4

Las partidas consisten en el servicio de succión de aguas residuales y/o lodo en pozos sépticos, trampas de grasa y tanques, con vehículos tipo cisterna con sistemas de succión al vacío, desde un (1) M3 hasta treinta (30) M3 de capacidad, y disposición final de aguas residuales y/o lodo en el condominio Punta Arenas, residuos domésticos en las Planta de Ventas Talara de Talara y Aeropuerto

Incluye el transporte de aguas residuales y/o lodo desde el sitio de la operación al área de disposición final que esté autorizado por las leyes local y municipalidad de Talara.

La unidad de medida será Metro Cubico (M3) y se pagará por cantidad de aguas residuales y/o lodo succionado, transportado y dispuesto, cada vez que se preste el servicio

El contratista suministrara todos los materiales consumibles y no consumibles, persona, equipo, trasporte y supervisión para realizar la actividad de forma integral y autónoma.

Partida N°10.5. Limpieza de sedimentos en:

- Buzones de Cubetos
- Sifones
- Buzones de paso
- Buzones Separadoras
- Buzones de Reunión
- Buzones de pozos en redes de saneamiento en áreas de plantas, industriales, viviendas, urbanización y/o comunidad.

- Antes de realizar la actividad se deberá comprobar el oxígeno y la explosividad en el sitio de trabajo
- La actividad consiste en la revisión e inspección del estado de la instalación, para localizar posibles atascos por acumulación de residuos, y daños estructurales.
- Uso de Camiones cisterna o basculante con bombeo de agua altas presiones para despegar y remover sedimentos, hasta deshacerla y desbloquear las zonas objeto de atascos, si los hubiera, con sistemas de aspiración o succión, para almacenar todos los residuos que se extraigan y transportarlos al lugar designado por el administrador de servicios de Petroperú, para su tratamiento o disposición final.
- El personal debe estar capacitado y cumplir con todas las normas de seguridad para esta actividad, así como las normativas internas de Petroperú, bioseguridad, equipos de protección persona especial cuando la actividad se realice en Arquetas con residuos o sustancias peligrosas, equipos de autocontenido.
- Los trabajos se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases y a los procedimientos de Petroperú.
- Asimismo, deberán seguirse las mejores prácticas de seguridad indicados en el punto de Normativa Aplicable, Seguridad y Protección Ambiental de estas bases técnicas.
- El contratista para realizar esta actividad debe suministrar todo los equipos, materiales, consumibles y no consumibles para realizar esta actividad de forma autónoma y con total independencia.
- Transportar el sedimento y material desde el sitio de operación al área de disposición final autorizado por el administrador del servicio de Petroperú, y en cumplimiento de las leyes local y municipalidad de Talara.
- En el caso de producirse contaminación de las áreas colindantes durante el transporte, la Contratista se hará acreedor a las sanciones administrativas respectivas y de existir multas por parte del Consejo Municipal de Talara, por los derrames producidos, estas serán de su entera responsabilidad.

- La actividad incluye la disposición final a sitio designado por el administrador del servicio de Petroperú.
- El contratista debe presentar al finalizar el servicio un informa técnico que incluya material fotográfico con información sobre el estado estructural de la arqueta
- Petroperú no suministrara ningún material y equipo para realizar esta actividad.

La Unidad es metro cúbico (M3)

11. RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Partida N°11.1. Recolección de residuos sólidos no peligrosos producto de las actividades de mantenimiento no industrial (madera, cartón, plásticos, lana mineral, material aislante sin contaminar, Papel, residuos orgánicos, metálicos, vidrios, llantas usadas, fajas, jebes, residuos domésticos de oficinas, residuos de barrido, caucho no contaminado, puntas de electrodos de soldadura, restos de podas de vegetación, poleas, cintas, cables de acero en chatarra, restos de yeso, lana de vidrio, etc).

La Unidad es metro cúbico (M3)

Respuesta consulta N°20: Se corrige y actualiza en las condiciones técnicas y se confirma que toda gestión de residuos debe cumplir con la normativa aplicable vigente.

Partida N°11.2. Recolección de residuos sólidos producto de las actividades de construcción (concreto, desmonte, escombros, etc.)

La Unidad es metro cúbico (M3)

Partida N°11.3. Transporte, valorización y/o Disposición final de residuos sólidos no peligrosos en relleno sanitario habilitado por las autoridades competentes o en plantas de valorización.

La Unidad es metro cúbico (M3)

12. RESIDUOS BIOCONTAMINADOS

Partida N°12.1. Recolección de Residuos biocontaminados (Residuos de mascarillas, guantes, y otros con riesgo biológico.)

La Unidad es el Kilogramo (kg)

Partida N°12.2. Transporte y disposición final de residuos biocontaminados.

Transportar Residuos de mascarillas, guantes, y otros con riesgo biológico; desde Refinería Talara, al área de confinamiento del Relleno Industrial de Milla 6 o un Relleno Industrial particular que esté autorizado y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

La Unidad es el Kilogramo (kg)

13. RAEE: RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Partida N°13.1. Recolección de RAEE como Grandes y pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos electrónicos de consumo, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre, aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y paneles fotovoltaicos.
La Unidad es metro cúbico (M3)

Partida N°13.2. Transporte valorización y/o disposición final de RAEE hasta los sistemas de recolección de RAEE autorizados y cuente con las certificaciones requeridas según Ley.

La Unidad es metro cúbico (M3)

14. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – MILLA SEIS

INDICACIONES GENERALES:

Se debe considerar la entrega de documentación de Recepción y Registro para las actividades en el Relleno de Seguridad Milla Seis:

- Emisión, archivo físico y digital de registros para la recepción, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.
- Trazabilidad de disposición y tratamiento de residuos peligrosos a través de registros físicos y digitales.
- Reporte y remisión mensual a PETROPERÚ de registros físicos y digitales generados para las actividades de recepción, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.
- Remisión a PETROPERÚ de informe mensual que contenga resumen descriptivo y estadístico de actividades de tratamiento, disposición final y adicionales como mantenimiento y limpieza, realizadas en el mes.

Nota

Los registros por solicitar se podrán generar a partir de:

- ✓ Formatos de PETROPERÚ para registro de ingreso y salida de residuos
- ✓ Formatos de PETROPERÚ para trazabilidad de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
- ✓ Formatos establecidos por normativa nacional como Manifiestos de Residuos Peligrosos, Lista de Verificación de las condiciones de transporte de residuos sólidos peligrosos, Hoja resumen de seguridad, otros en cumplimiento con normativa aplicable.
- ✓ Libros y cuaderno de control.
- ✓ Otros formatos que la empresa tercera implemente por cuenta propia o a solicitud de PETROPERÚ para un control eficaz de la gestión de residuos peligrosos.

Respuesta consulta N°69: Tiene aprobado un EIA y un ITS para actividades de confinamiento de residuos peligrosos. Actualmente se viene gestionando un ITS para actividades de tratamiento.

Partida N°14.1. Limpieza y Mantenimiento en relleno de seguridad

Se consideran las siguientes actividades de mantenimiento y limpieza de áreas físicas del Relleno de Seguridad Milla Seis:

Mantenimiento del cerco perimetral, mantenimiento y manejo del servicio higiénico, limpieza de áreas operacionales y perimetral del relleno de seguridad, mantenimiento de vías de acceso interno en relleno de seguridad. mantenimiento de trincheras o áreas de confinamiento y/o disposición final, entre otras actividades de mantenimiento del relleno de seguridad.

La Unidad es metro cuadrado (M2)

Ver Apéndice 13: Nombre del Plano: Plano integral Milla Seis

Respuesta consulta N°92: El IGA (ITS) para actividades de tratamiento está en proceso de revisión por SENACE.

Partida N°14.2. Tratamiento de Suelos Contaminados con alto contenido de hidrocarburo

Se consideran dentro de esta categoría todos los sólidos y tierras que tengan la siguiente caracterización:

- Aceite entre 12 – 60 %
- Agua entre 0 – 40 %
- Sólidos entre 30 – 90 %

Este residuo será recibido en MILLA 6 hasta las piscinas de almacenamiento debidamente acondicionadas. Los residuos clasificados dentro de este grupo deben ser tratados mediante procesos que permitan la recuperación mínima del 70% de sus fases aprovechables. El tratamiento propuesto deberá garantizar que la fase aprovechable de hidrocarburo sea < a 1% de BS&W, los sedimentos recuperados no deberá exceder el 1% de TPH. El CONTRATISTA será responsable de los subproductos generados de su proceso, a los cuales deberá realizar el respectivo tratamiento y disposición sin que esto signifique ningún costo para PETROPERÚ.
El costo de retornar de las fases aprovechable recuperadas deberá ser asumido por el contratista, en vehículos que cumplan con los requerimientos y sin que esto signifique ningún costo para PETROPERÚ.

La unidad de medida será el metro cúbico m3, medido en los vehículos de transporte según la cantidad reportada en el manifiesto de transporte y recepción de residuos. La liquidación de los volúmenes se realizará con base en el residuo tratado en cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, haciendo un balance entre los volúmenes recibidos con manifiestos firmados por personal autorizado por PETROPERÚ y las existencias de residuo sin tratamiento al momento de liquidar. Los volúmenes obtenidos en los sólidos a disponer deberán ser debidamente soportados por el balance de masa correspondiente al proceso.

El pago se realizará una vez se haya demostrado el tratamiento del residuo de acuerdo con los parámetros establecidos en estas especificaciones, y se haya realizado el retorno de las fases aprovechables. Esta tarifa incluye los costos en que incurre el CONTRATISTA por equipos, personal, productos químicos, servicio de energía eléctrica operacional, alquileres, accesorios, equipos y obras necesarios para el trasiego, separación, almacenamiento, transporte de sólidos, dosificación, mantenimiento de equipos. La tarifa se pagará en un cien por ciento siempre y cuando los valores de concentraciones de agua, aceite y sólidos cumplan las condiciones del contrato.
No se pagará residuo que no tenga registro soporte, por lo tanto, no está permitido recibir ningún tipo o grupo de residuo en MILLA 6, sin la verificación y entrega del documento de custodia, manifiesto o registro autorizado por un funcionario directo de PETROPERÚ., el cual se utilizará para el respectivo control de facturación y trazabilidad de los residuos.
La partida deberá incluir el Mantenimiento y limpieza de áreas operacionales destinadas al tratamiento y disposición final de residuos sólidos; Instalación y mantenimiento de hitos, señalización y otros componentes para la correcta identificación de áreas de tratamiento y disposición final.

Partida N°14.3. Tratamiento de Suelos Contaminados con bajo contenido de hidrocarburo

Se consideran dentro de esta categoría todos los sólidos y tierras que tengan las siguientes características:

- Aceite entre 0 – 12 %
- Agua entre 0 – 40 %
- Sólidos entre 30 – 90 %

Este residuo será recibido en MILLA 6 en las áreas debidamente acondicionados. Los residuos clasificados dentro de este grupo deben ser tratados mediante procesos biológicos que garanticen la degradación del hidrocarburo, los materiales de aporte y los

insumos necesarios para garantizar el tratamiento serán suministrados por El CONTRATISTA. El contenido de grasas y aceites, TPH, PH, humedad y otros parámetros del material a disponer finalmente debe cumplir con el protocolo de Louisiana sección 29B. Una vez alcanzado los valores de disposición final se toma la muestra para ser enviada al laboratorio que indique PETROPERÚ, el cual no podrá emplear más de 30 días calendario para proporcionar los resultados, y posteriormente poder certificar los residuos ante la autoridad ambiental, de esta manera se podrá realizar disposición final al área asignada por PETROPERÚ.

El material de aporte deberá comprarlo El CONTRATISTA en una cantera autorizada mediante licencia ambiental expedida por la autoridad competente de la zona o revisar la captación de dicho material de la misma área de MILLA 6, igualmente El CONTRATISTA debe alegar a la gestoría, previamente al inicio de la compra del material, los datos correspondientes al lugar de compra como son: nombre del lugar; si es persona jurídica, el correspondiente Certificado de constitución y gerencia expedido por la cámara de comercio del lugar donde se registró; copia del título minero que ampara el material y copia de la licencia ambiental que cubre el titulo minero.

La unidad de medida será el metro cúbico (m3), medido en los vehículos de transporte según la cantidad reportada en el manifiesto de transporte y recepción de residuos. La liquidación de los volúmenes se realizará con base en el residuo tratado en cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, haciendo un balance entre los volúmenes recibidos con manifiestos firmados por personal autorizado por PETROPERÚ y las existencias de residuo sin tratamiento al momento de liquidar. Los volúmenes obtenidos en los sólidos a disponer deberán ser debidamente soportados por el balance de masa correspondiente al proceso.

El pago se efectuará proporcional al avance del tratamiento contemplado de la siguiente manera: un pago parcial del 40% por el valor total del volumen que inicia tratamiento, una vez se demuestre el avance mediante informe entregado a la gestoría donde se evidencie la conformación del material a tratar, caracterización de línea base, adición de materiales e insumos requeridos para iniciar el proceso. Posteriormente se procederá a realizar un segundo pago equivalente al 30% del valor total del volumen a tratar, una vez se demuestre la eficiencia del proceso con la disminución del porcentaje de hidrocarburos en un 50% al inicialmente registrado en el análisis de línea base. El 30% restante cuando se demuestre que el material tratado cumple con los parámetros establecidos en el protocolo de Louisiana sección 29B. Dentro del análisis que realice El CONTRATISTA para el cálculo de los precios unitarios, debe contemplar toda la mano de obra necesaria y los costos derivados de esta, la maquinaria, equipos, el combustible utilizado herramientas y materiales en que se deba incurrir para el tratamiento de los residuos, teniendo cuenta que el pago se realizará únicamente sobre servicio prestado a entera satisfacción de PETROPERÚ.
No se pagará residuo que no tenga registro soporte, por lo tanto, no está permitido recibir ningún tipo o grupo de residuo en MILLA 6, sin la verificación y entrega del documento de custodia, manifiesto o registro autorizado por un funcionario directo de PETROPERÚ, el cual se utilizará para el respectivo control de facturación y trazabilidad de los residuos.
La partida deberá incluir el Mantenimiento y limpieza de áreas operacionales destinadas al tratamiento y disposición final de residuos sólidos; Instalación y mantenimiento de hitos, señalización y otros componentes para la correcta identificación de áreas de tratamiento y disposición final.

<u>Partida N°14.4.</u> Tratamiento de Borras, fluidos aceitosos, emulsiones y crudos sucios.

Se consideran dentro de esta categoría todos los residuos o borras aceitosas que tengan las siguientes características:

- Aceite entre 20– 80 %
- Agua entre 0 – 50 %
- Sólidos entre 0 – 25 %

Este residuo será recibido en MILLA 6 en las piscinas de almacenamiento debidamente acondicionadas. Los residuos clasificados dentro de este grupo deben ser tratados mediante procesos que permitan la recuperación mínima del 70% de sus fases aprovechables (aceite y agua). El tratamiento propuesto deberá garantizar que la fase aprovechable de hidrocarburo sea < a 5% de BS&W y el agua recuperada deberá cumplir parámetros para su aprovechamiento en zonas verdes. El CONTRATISTA será responsable de los subproductos generados de su proceso, a los cuales deberá realizar el respectivo tratamiento y disposición sin que esto signifique ningún costo para PETROPERÚ.
El costo de retornar las fases aprovechables recuperadas deberá ser asumido por el contratista, en vehículos que cumplan con los requerimientos y sin que esto signifique ningún costo para PETROPERÚ.

La unidad de medida será el metro cúbico m3, medido en los vehículos de transporte según la cantidad reportada en el manifiesto de transporte y recepción de residuos. La liquidación de los volúmenes se realizará con base en el fluido, lodo o emulsión tratada en cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, haciendo un balance entre los volúmenes recibidos con manifiestos firmados por personal autorizado por PETROPERÚ y las existencias de fluido sin tratamiento al momento de liquidar.

El pago se realizará una vez se haya demostrado el tratamiento del residuo de acuerdo con los parámetros establecidos en estas especificaciones, y se haya realizado el retorno del agua recuperada en condiciones y del crudo recuperado para retorno a la operación. Dentro del análisis que realice El CONTRATISTA para el cálculo de los precios unitarios, debe contemplar toda la mano de obra necesaria y los costos derivados de esta, la maquinaria, equipos, herramientas y materiales en que se deba incurrir, y los costos de tratamiento y disposición final de los materiales resultantes de este tratamiento, teniendo en cuenta que el pago se realizara únicamente sobre servicio prestado a entera satisfacción de PETROPERÚ.
Los costos asociados a la energía, manejo, almacenamiento, tratamiento, transferencias; trasiegos, transporte interno y disposición de residuos sólidos, agua e hidrocarburo; serán asumidos por El CONTRATISTA.
Se tomará como dato oficial el volumen de aceite tratado retornado y reportado en los manifiestos de retorno de crudo teniendo en cuenta el volumen de los vehículos de transporte de MILLA 6 a la refinería Talara.
No se pagará residuo que no tenga registro soporte, por lo tanto, no está permitido recibir ningún tipo o grupo de residuo en MILLA 6, sin la verificación y entrega del documento de custodia, manifiesto o registro autorizado por un funcionario directo de PETROPERÚ, el cual se utilizará para el respectivo control de facturación y trazabilidad de los residuos.
La partida deberá incluir el Mantenimiento y limpieza de áreas operacionales destinadas al tratamiento y disposición final de residuos sólidos; Instalación y mantenimiento de hitos, señalización y otros componentes para la correcta identificación de áreas de tratamiento y disposición final.

Partida N°14.5. Disposición final de material tratado.

Una vez el material en tratamiento cumpla los parámetros establecidos en el protocolo de Louisiana 29B, se procederá a realizar la disposición final del material tratado en la Zona de Disposición Final que PETROPERÚ indique o sitio legalmente autorizado y avalado por la Autoridad Ambiental Competente, previa notificación. El área de disposición final no puede utilizarse para ningún tipo de tratamiento, diferente a la disposición.

La unidad de medida será el metro cúbico (m^3) del volumen dispuesto. La liquidación de los volúmenes se realizará con base en el residuo tratado y dispuesto en cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos. La medida se realizará contabilizando el transporte en volquetas (capacidad 15 m3) por manifiesto firmado por la gestoría técnica, trasportado desde MILLA 6 al sitio asignado por PETROPERÚ.

La partida deberá incluir el Mantenimiento y limpieza de áreas operacionales destinadas al tratamiento y disposición final de residuos sólidos; Instalación y mantenimiento de hitos, señalización y otros componentes para la correcta identificación de áreas de tratamiento y disposición final.

La Unidad es metro cúbico (M3)

Partida N°14.6. Sellado de pozas

Generalidades

Comprende la ejecución de los trabajos de sellado de la poza y que se encuentre al máximo de su capacidad, el sellado será de las dimensiones que indique el requerimiento, esta partida consisten en la ejecución de una capa de material propio que se colocará encima de la poza llena con material contaminado a una altura de 40 cm y posteriormente una capa de material granular afirmado que se colocará encima de la capa de relleno natural una altura de 30 cm, para luego ser compactado.

Relleno y compactación con material propio h= 0.50 Mts.

Los trabajos comprendidos en este punto consisten en la ejecución de una capa de material propio que se colocará encima de la poza llena con material contaminado, compuesta del material natural del terreno producto de las excavaciones, la cual se colocará de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicadas en los planos.
Posteriormente se colocará material de afirmado y se compactará de acuerdo a los requerimientos del administrador del contrato

Materiales

El material será el terreno natural extraído en las excavaciones. Se dispondrá del volumen que se especifican en los planos adjuntos. Se humedecerá y compactará.

Colocación y Extendido

Todo el material de la capa de rasante será colocado en una superficie debidamente preparada y será compactada en capas de 15 cm de espesor final compactado.
El material colocado será esparcido en una capa uniforme y sin segregación del tamaño, hasta tal espesor suelto, teniendo en cuenta una tolerancia, que después de ser compactada tenga el espesor requerido. Se efectuará el extendido con equipo mecánico apropiado, o desde vehículos en movimiento, equipados de manera que sea esparcido en hilera, si el equipo así lo requiere. Cuando se necesita más de una capa se aplicará para cada una de ellas el procedimiento de construcción descrito.

Mezcla

Después de haberse esparcido el material, será completamente mezclado por medio de cuchilla en toda la profundidad de la capa, llevándola alternativamente hacia el centro y hacia la orilla del área a sellar, con motoniveladora de cuchilla con un peso mínimo de 3 TN con cuchilla mínima de 25 m y una distancia entre ejes no menor de 4.5 m sin embargo se puede usar mezcladora móvil que serán aprobadas por el Supervisor.

Se regará el material durante la mezcla cuando sea necesario o cuando así lo ordene el Supervisor. Cuando la mezcla esté uniforme será otra vez esparcida y perfilada hasta obtener la sección transversal que se muestra en los planos. La adición de agua puede efectuarse en planta o en campo siempre y cuando la humedad de compactación se encuentre los rangos establecidos.

Compactación

Inmediatamente después de terminada la distribución y el emparejamiento del material, cada capa de ésta deberá compactarse en su ancho total por medio de rodillo vibratorio de 12 ton. como mínimo.

Dicha compactación deberá progresar gradualmente desde los costados hacia el centro, en sentido paralelo a uno de los lados de la poza y deberá continuar así hasta que toda la superficie haya recibido el tratamiento.

Cualquier irregularidad o depresión, durante la compactación deberá corregirse aflojando el material en estos sitios y agregando o quitando material hasta que la superficie resulte pareja y uniforme.

El material será tratado con moto niveladora y rodillo, hasta que haya obtenido una superficie lisa y pareja. La cantidad de cilindrado y apisonado arriba indicada se considerará mínima necesaria para obtener una compactación mínima adecuada.

Durante el proceso constructivo, el supervisor deberá realizar ensayos de control de densidad de campo de acuerdo con el método ASTM D-1556, efectuando una prueba cada 50m conformados en caso de que la densidad (del pasante del tam¡z 2") resulta inferior al 90% de la densidad máxima determinada en el laboratorio en el ensayo ASTM D-1557, el contra deberá volver a apisonar hasta la densidad deseada.

Se puede utilizar otro tipo de ensayos para determinar la densidad en obra, a efectos de un control adicional, después de que se hayan obtenido los valores de densidad referidos por el método ASTMA D- 1557.

El supervisor podrá autorizar la compactación mediante el empleo de otros tipos de Equipos que los indicados, siempre que se determine que producirán fehacientemente densidades de no menos del 90 % que los especificados. El permiso del supervisor para usar equipo de compactación diferente, deberá otorgarse por escrito y ha de indicarse las condiciones bajo las cuales el equipo deberá ser utilizado.

Exigencias de Espesor

El espesor de la base terminada no deberá diferir en más de 1.25 cm., de lo ¡indicado en los planos, ¡inmediatamente después de la compactación final. El espesor deberá medirse en uno o más puntos cada 100m (no mayor. Las mediciones deberán hacerse por medio de las perforaciones de ensayo u otros métodos aprobados Los puntos de medición deberán ser seleccionados por el supervisor en lugares tomados al azar, de tal manera que se evite una distribución regular de los mismos, a medida que la obra continúe sin desviación en cuanto a espesor, más allá de las tolerancias permitidas, el intervalo entre los ensayos podrá alargarse, a criterio del supervisor llegando a un máximo de 300 m, con ensayos ocasionales efectuados a distancias más cortas.

Cuando una mediación señale una variación del espesor registrado en los planos, mayor que la admitida por la tolerancia, se hará mediciones adicionales a distancia aproximada de 10 m hasta que se compruebe que el espesor se encuentre dentro de los límites autorizados. Cualquier zona que se desvíe de la tolerancia admitida deberá corregirse removiendo o agregando material según sea necesario conformando y compactando luego dicha zona en forma específica.

Las perforaciones de los agujeros para determinar el espesor y la operación de su rellenado con materiales adecuadamente compactados deberán efectuarse por parte del contratista, bajo la vigilancia del supervisor.

Requisito de la Capa Superior

Cuando se efectúe el ensayo por medro de una plantilla de comprobación del coronamiento de la calle, que tenga la forma del perfil tipo de obra previsto en los planos, y se aplique una regla de 3.00m en ángulo recto paralelo, respectivamente, al eje de la

calzada, la separación entre la superficie y cada regla de ensayo entre cualquier de los contactos efectuados con la superficie, no deberá exceder en ningún caso 1.25 cm, para la plantilla de coronamiento o de 1.00 cm para la regla.

Relleno y compactación con material préstamo afirmado h= 0.30 Mts.

Los trabajos comprendidos en esta partida consisten en el suministro y ejecución de una capa de material granular afirmado que se colocará encima de la capa de relleno natural, este material estará compuesto de grava y/o piedra fracturada en forma natural o artificial y fino, colocados de conformidad con los lineamientos, rasantes y secciones transversales indicadas en los planos los materiales, características y forma de ejecución fueron descritos en la partida 03.03.00.

Recubrimiento de talud con geotextil

Suministro e instalación de geotextil sobre toda el área de la tapa de la poza, así como el recubrimiento del talud en todo su perímetro, anclado a la base de cada tapa de poza, geotextil de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas

La Unidad es metro cúbico (M3)

Respuesta consulta N°21: Sí tiene autorización como Relleno de Seguridad.

Respuesta consulta N°22:

- 2. Cuenta con servicios de Luz Eléctrica, No
- 3.Desagüe o tanque séptico, Sí, Pozo séptico
- 4.Agua potable o tanque de abastecimiento, No, sólo agua para riego de plantas.
- 5.Suministro eléctrico acometida o autogeneración, No

6.Iluminación de planta, Se está gestionando la implementación.

Respuesta consulta N°23:

- 1. Dispone de oficinas, No
- 2.Comedores, No
- 3.Caseta vigilancia, Sí
- 4.Sistema contra incendio, Sólo Extintores
- 5.Vestidores, No
- 6.Balanza de pesado, Se está gestionando su implementación.
- 7.Zona de higienización, No
- 8.Talleres, No
- 9.Almacenes, No
- 10.Cerco perimétrico, Sí

11.Otras facilidades, No se cuenta con Electricidad, SSHH y agua potable. Sólo agua para riego de plantas y baño de pozo séptico para vigilantes.

Respuesta consulta N°24: Se adjunta en el Anexo Nº08 el Plano Integral del Relleno de Seguridad Milla 6 Rev.1 Setiembre 2021.

Respuesta consulta N°53: Dependerá de la capacidad de milla 6 y será comunicado por el administrador de Servicio.

Respuesta consulta N°59: Se adjunta el Anexo Nº05: PROO2-093 v.0 Tratamiento y Confinamiento de RRSS Peligrosos en Milla Seis y el Anexo Nº09: INSO2-015 v.1 Transporte Residuos Peligrosos Milla Seis.

15. LIMPIEZA MANUAL DE SUPERFICIES

Partida N°15.1. Limpieza Manual en General Externa (Superficies Planas, Estructuras)

Los trabajos de limpieza se efectuarán empleando trapo industrial, wipe, tocuyo, escobillas de cerdas de nylon y algún detergente suave, siguiendo el procedimiento especificado en la Norma SSPC-SP 1, en los puntos correspondientes.

Los solventes y materiales para este trabajo serán proporcionados por el CONTRATISTA.

La Unidad es metro cuadrado (M2)

Partida N°15.2. Limpieza de Hidrocarburos en superficie Interna del cilindro, fondo y techo de Tanques.

Limpieza de hidrocarburos (crudo, petróleo industrial, etc) del fondo, anillo cilíndrico ó techo del tanque. Este tipo de limpieza se deberá efectuar siguiendo el procedimiento especificado en la Norma SSPC-SP 1 (Limpieza con solventes). Para tal efecto, se emplearán escobillas de cerdas de fibras sintéticas, plásticas y/o metálicas, acompañado del uso de Varsol, solventes o aguarrás mineral, detergente industrial y trapo industrial, tocuyo, franela, etc. Los solventes, detergentes y demás materiales para este trabajo serán proporcionados por el CONTRATISTA.

La Unidad es metro cuadrado (M2)

APÉNDICE 03 – LISTADO DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Respuesta consulta N°09: Se corrige y se confirma que el registro de servicios es por el intervalo de 10 años.

Respuesta consulta N°72: Se corrige la cantidad de años en el Apéndice Nº03 a 10 años.

Es postor deberá presentar adjuntar el siguiente formato en su Propuesta Técnica, para resumir los documentos que adjunta para acreditación de su experiencia:

N°	CLIENTE /EMPRESA	AÑO	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	EMAIL	NOMBRE DE SERVICIO	MONTO CONTRACTUAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						TOTAL (S/)	

Empresa: …….

_____

Nombre y Firma del Representante Legal

APÉNDICE 04 – RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE TRABAJO DESARROLLADOS POR EL JEFE DE PROYECTOS

N°	CARGO OCUPADO	EMPRESA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1				
2				
3				
4				
5				
6				

APÉNDICE 05 – PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Petroperú comunicará vía Cuaderno de Servicio las penalidades aplicadas.
- Estas penalidades serán deducidas de las valorizaciones pendientes o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
- A pesar de la aplicación de penalidad, toda infracción debe ser subsanada en forma inmediata.
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- A continuación, se presenta el cuadro de infracciones con la penalidad establecida:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ……..…….. - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ……..……..…….... - Incidente peligroso, ……..…….. - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ……. El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	…5% …2% …1% …1%
2	**No informar** dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los **exámenes ocupacionales** periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%

<table>
<tr><th></th><th>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR</th><th>Requerimiento Legal Relacionado</th><th>Aplicación de Penalidad*</th><th>Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)</th></tr>
<tr><td>4</td><td>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th><th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th><th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th></tr>
<tr><th>Alto</th><th>Medio</th><th>Bajo</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Menor de 20</td><td>X (*)</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X (*)</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 20 a 50</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 51 a 75</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 76 a 100</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>2</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X</td><td>1</td></tr>
<tr><td>De 101 a más</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td></tr>
</table>
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.
- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:
(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,
(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.
El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 17.1°
DS 005-2012-TR Art. 39°
RM 448-2020-MINSA</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 61°</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
</table>

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad** y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
8	Incumplir algún **control establecido en la matriz de Identificación de Peligros**, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
9	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
10	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.30%
11	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
12	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
13	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
14	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.50%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.50%
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.10%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.50%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- *Total Temporal:* cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- *Parcial Permanente:* cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- *Total Permanente:* cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	APLICACIÓN DE PENALIDAD*	PENALIDAD (% de UIT)
	RELATIVAS A SEGURIDAD		
19	Por cada RACS, boleta ambiental o reporte de no conformidad de calidad, ambiente o seguridad recibida por el Administrador del Servicio y que sea responsabilidad del Contratista.	Por evento	0.25 UIT
20	Falta de extintor, extintor fuera de vigencia o inoperativo	Por evento	0.25 UIT
21	Carencia de baño químico (por no suministrarlo, por avería, por falta de limpieza o mantenimiento)	Por evento por equipo	0.2 UIT
22	Falta de limpieza y orden durante la ejecución de los trabajos	Por evento	0.5 UIT
23	Falta de limpieza del área de trabajo luego de concluir los trabajos	Por evento	0.25 UIT

24	Falta de limpieza del área de trabajo después de concluido el servicio.	Por evento	2 UIT
25	Por sustracción de bienes de Petroperú o Terceros.	Por evento	1 UIT
	RELATIVAS AL PERSONAL		
26	Por cambio de gerente de servicio, jefe de QHSE, un ingeniero residente o de un ingeniero de seguridad sin conocimiento ni autorización escrita previa por parte del Administrador del servicio	Por evento por persona	5 UIT
27	Por incumplimiento del contratista en el caso de que la documentación de experiencia no cumpla con las exigencias de las Bases Técnicas objeto de servicio.	Por persona	1 UIT
28	No movilizar a su personal a la hora de entrada, a la hora de salida o a la hora de refrigerio.	Por evento	0.25 UIT
29	Por no informar el ingreso de nuevo personal para recibir la charla de inducción / Permitir trabajar al personal bajo su mando, sin haber recibido inducción de Petroperú	Por trabajador	0.2 UIT
30	Incumplimiento de obligaciones laborales con el personal asignado al servicio (retraso en el pago de remuneraciones, liquidación, beneficios sociales, etc.).	Por evento y por día de retraso	0.1 UIT
31	Asignar a la ejecución de un trabajo a personal que no cuente con la experiencia ni capacitación requerida.	Por evento	1 UIT
	RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
32	Por alta de personal para la ejecución de trabajos, por lo que no se cumple con el programa establecido.	Por cada día de retraso en cada ODT que no se ejecuta	0.2 UIT
33	Por incumplimiento del contratista en suministro de equipos y herramientas que asignará al servicio por cada zona de trabajo	Por cada día de retraso en cada ODT que no se ejecuta	0.2 UIT
34	No suministrar materiales consumibles (soldadura, pintura, etc.) en el momento requerido.	Por evento	0.1 UIT
35	Por falta de vehículos en condiciones apropiadas de operación para ingresar a la refinería o que no se dedique exclusivamente a las labores del servicio	Por evento	0.2 UIT
36	Falta de maquinarias o equipos en óptimas condiciones de operación o que no cumplan con los requisitos mínimos indicados en las Condiciones Técnicas.	Por día/turno	0.5 UIT
37	Por pérdida del Cuaderno de Servicio	Por evento	2 UIT
38	Por no tener el cuaderno de servicio en el lugar de trabajo, que limite la opción de efectuar anotaciones por parte del Administrador del servicio	Por evento	0.1 UIT
39	Por no cumplir con la entrega de los certificados de homologación de soldadores.	Por día de demora de presentación por cada soldador	0.05 UIT

40	Intento de utilizar Materiales no autorizados por Petroperú S.A.	Por evento	0.25 UIT
	OTROS		
41	Por sub-Contratar sin autorización de Petroperú	Por día	1 UIT
42	Falta de medios de comunicación (Teléfonos intrínsecamente seguros)	Por día y por teléfono faltante	0.01 UIT
43	No presentar informes en la fecha establecida.	Por día	0.1 UIT
44	Por utilizar facilidades o recursos de Petroperú sin autorización (agua, energía eléctrica)	Por evento	0.25 UIT

Notas:

- UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente en fecha aplicación de la penalidad
- A pesar de la aplicación de penalidad, toda infracción **debe ser subsanada** en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
- Una vez que el Supervisor del Contratista tome conocimiento de la infracción cometida, la multa se hará efectiva dentro **de un (01) día hábil** (teniendo en cuenta la duración del servicio y la condición de trabajo de parada de planta) siguientes a este hecho.
- Los días que se indica son **días hábiles**.
- Estas penalidades serán deducidas de las valorizaciones pendientes o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. Petroperú aplicará al Contratista una penalidad por incumplimiento de la tabla hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual.

PENALIDADES POR RETRASOS

- Petroperú ha determinado penalidades por el retraso en la ejecución de los trabajos y por infracciones diversas, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato Específico, PETROPERU S.A aplicará al Contratista Específico una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto del contrato específico.
- Esta penalidad será deducida del pago o liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{(0.10 * Monto\ del\ Contrato\ Específico)}{(F * plazo\ de\ ejecución\ en\ días)}$$

Donde:

- Monto del Contrato Específico: es el monto del trabajo completo.
- Plazo de Ejecución en días: es el plazo determinado.
- Para plazos mayores a (60) sesenta días calendario: F=0.25 y para plazos menores F=0.40.

- Tanto el monto como el plazo de ejecución están referidos al del Contrato Específico vigente (actualizado), cabe precisar que se entiende por contrato vigente al contrato

original (contractual) afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo.

- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato Específico por incumplimiento.

APÉNDICE 06 – CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19

1. La compañía o entidad Contratista, Proveedora de bienes, Concesionario o Inquilina está en la obligación de contar con un Plan de Prevención y Protección contra el COVID-19, el cual será aprobado por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ e incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y en los siguientes documentos de PETROPERÚ:

   - Circular N° GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19",
   - Circular N° GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel",
   - Lineamiento N° LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ",
   - Memorando N° GASO-284-2020 "Implementación e Inspección de Controles de Bioseguridad en Comedores y Servicio de Transporte de Personal",
   - Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19". (Apéndice Nº07)

2. Todo trabajador del Contratista, Proveedor, Inquilino o Concesionario que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional.

3. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte del Contratista, Proveedor, Inquilino o Concesionario de:

   - La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19,
   - Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19, Será asumida íntegramente por estas empresas, según corresponda.

APÉNDICE 07 – PROA1- 350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores luego del Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19)"

NOTA: Se entregará en formato digital en un dispositivo de almacenamiento.

APENDICE_07_PROA1-350_PROTOCOLO

APÉNDICE 08 – GARANTÍAS Y PÓLIZAS

1. GARANTIAS

El Contratista deberá entregar las siguientes garantías, las que deberán reunir las características previstas en los Artículos 25 y 26 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

Respuesta consulta N°11: Se indica en el Apéndice 8 literal a) y b):

Garantía de Fiel cumplimiento del servicio: De acuerdo con lo indicado en el literal a) del Apéndice 8, la garantía de fiel cumplimiento será emitida por una suma equivalente al 10% del Monto del contrato específico y éste estará conformado por un número de partidas de la Lista de precios dependiendo el requerimiento de Petroperú.

Garantía de cumplimiento de Obligaciones Laborales: Se mantiene lo indicado en el literal b) del Apéndice 8.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio

Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto del contrato específico y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

La garantía (carta fianza) será endosada a nombre de Petróleos del Perú - Petroperú – Refinería Talara, y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de Petroperú, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación del Contrato, sin embargo, en dicho caso el Contratista deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática a primera solicitud, contendrá un párrafo donde describa que la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el Contratista y dará lugar al pago de intereses en favor de Petroperú, devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del Contratista esté aprobada.

b) Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Labores

Deberá ser emitida por una suma 200 000.00 Soles (Dos cientos mil) y tener una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

c) Carta Fianza por Adelanto

Respuesta consulta N°81: De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N°08 Garantías y Pólizas, la carta fianza por adelanto será hasta un máximo del 30% del monto del contrato específico.

El Contratista podrá solicitar a Petroperú un adelanto en efectivo, hasta un máximo de Treinta por ciento (30%) del monto del Contrato específico, para ello, el Contratista previamente deberá entregar a Petroperú una garantía emitida por idéntico monto.

El Contratista, mediante escrito simple, una vez firmado el Contrato, solicitará a la Administración, el adelanto adjuntando la carta fianza o la póliza de caución a efectos de constituir la garantía indicada precedentemente. El inicio de la prestación del servicio y su desarrollo no estará condicionado al pago del adelanto.

La carta fianza a presentar, tendrá una duración mínima de doce (12) meses, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar. El Contratista deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la amortización total del adelanto, caso contrario se ejecutará la garantía sin mayor trámite.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al Contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo.

Una vez cancelado el adelanto, el Contratista podrá solicitar mediante escrito simple dirigido a la Coordinación Talara de la Sub Gerencia Contabilidad la devolución de la garantía que se constituyó para dicho fin. Petroperú, luego de verificar la cancelación del adelanto procederá a la devolución, según sea el caso, de la carta fianza o póliza de caución.

Respuesta Consulta Nº54: De acuerdo con lo indicado en el Apéndice Nº08, El contratista podrá solicitar a Petroperú un adelante en efectivo, hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato específico.

2. POLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las siguientes pólizas de seguros.

e) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US$ 2´000,000.00 por evento y en Limite agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US$ 250,000.00 por cada evento y en limite agregado vigencia.
- Responsabilidad Civil de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 06 meses posterior a la entrega y/o suspensión de los trabajos.

f) Póliza de Seguro que cubra Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, esta póliza deberá cubrir la afectación de terceros y del ambiente. Las coberturas de esta póliza no podrán ser menores a los montos que se establezcan mediante resolución ministerial en función al modo de transporte, flota, carga útil y producto transportado. Además, el vehículo

debe contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT hasta por una Suma Asegurada de US$ 1'000,000.00.

g) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles, hasta por una Suma Asegurada de US$ 100,000.00 por cada vehículo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado siempre que le sean imputables.

APÉNDICE 09 – RELACIÓN MINIMA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, FACILIDADES

El Contratista deberá contar para cada zona de trabajo que se establezca con los equipos, herramientas y facilidades suficientes para atender todos los trabajos que se le asignen en forma oportuna y con la calidad exigida por Petroperú.

Respuesta consulta N°82: Conforme al Apéndice N°09, la relación de equipos, herramientas, facilidades es referencial, El Contratista acreditado por su experiencia en la especialidad que se contrata, debe agregar la cantidad y variedad de equipos necesarios para lograr la forma más eficiente de realizar los trabajos

- 03 Camiones tipo contenedor cerrado de 10 a 16 M3, en buen estado mecánico, con un máximo de 10 años de antigüedad

  Respuesta consulta N°55: Lo indicado es lo mínimo sin embargo no es limitativo y podrá ser de mayor capacidad dependiendo de la cantidad de material a retirar.

- 03 Cisternas de vacío de mínimo 16 M3 (incluye sistema de vació de fábrica), en buen estado mecánico, con un máximo de 10 años de antigüedad.
- 02 Volquetes de 15 M3 en buen estado mecánico, con un máximo de 10 años de antigüedad
- 02 Cargadores Frontales con cuchara de 4.5 m3 en buen estado mecánico con un máximo de 10 años de antigüedad, con Certificado de operatividad y de prueba de carga no mayor a un año.
- 01 Motoniveladora en buen estado mecánico con un máximo de 10 años de antigüedad, con Certificado de operatividad y de prueba de carga no mayor a un año.
- 02 camión plataforma con brazo hidráulico grúa tipo de como mínimo 15 Toneladas con una antigüedad no mayor de 10 años, con Certificado de operatividad y de prueba de carga no mayor a un año. Equivalente a grúa HIAB (15 TM de capacidad) incluye combustible, operador y 01 rigger.

  Respuesta consulta N°57: Camión plataforma con brazo hidráulico equivalente a grúa HIAB o grúa hidráulica sobre camión. Considerar 1 rigger por camión.

- 02 compactadoras de mínimo 2 TN.

  Respuesta consulta N°58: Las compactadoras se utilizan para el tapado de pozas. Las facilidades de energía son responsabilidad del Contratista.

- 06 Bombas neumáticas de mínimo 50 GPM, para secar las pozas de los Separadores y las escuadras, con conexiones de mínimo de 1 pulgadas de Ø. con un máximo de 5 años de antigüedad.
- 06 Bombas centrífugas accionadas por camión de combustión diesel montadas sobre carreta de mínimo 100 GPM.
- 20 juegos de mangueras de 4" de diámetro flexibles reforzadas de neoprene para hidrocarburos o productos de alta viscosidad de 30 mts de longitud.
- 01 compresores de aire portátil, caudal mínimo de 750 cfm, a presión de hasta 155 psig, para el uso de sus equipos y herramientas incluye: tanque "pulmón", mangueras.
- 03 camionetas pick-up, de forma permanente, para movilizar a su personal, equipos, herramientas, insumos, materiales, facilidades, con un máximo de 5 años de antigüedad, con motor diésel.
- 02 tinas de mínimo 10 m3 y 01 tina de 20m3 en buen estado mecánico de conservación, rotuladas con la cubicación actualizada y pintadas para protección contra la corrosión, se emplearán para depositar la borra semilíquida.
- 30 Carretillas tipo Boggie en buen estado mecánico, 30 Palanas, 30 Picos.
- Mínimo 1,500 Cilindros metálicos o plásticos en buenas condiciones, en cantidad suficiente al requerimiento.
- Mínimo 50 Tablones de Madera de 2" y 3" de espesor x 1 pie de ancho y 20 pies de longitud para el tránsito seguro de las carretillas, en los taludes y diques de tanques, racks de tuberías, zanjas, escuadras.
- 03 equipos de tiro forzado para ingreso a tanques o espacios confinados.
- 20 respiradores motorizados similar a JSP Powercap de protección contra polvo.

Respuesta consulta N°34: Es conforme, las unidades deben de contar con arresta llamas.

Respuesta consulta N°35: Se especifica en el Apéndice Nº09 - Relación Mínima de Equipos y Herramientas.

Respuesta consulta N°39: De acuerdo a lo indicado en el Apéndice Nº09, los cargadores frontales con cuchara serán de 4.5 m3 y con un máximo de 10 años de antigüedad.

Respuesta consulta N°56: Se actualiza en el Apéndice Nº09 - Relación Mínima de equipos y Herramientas y se confirma que las Cisternas de Vacío deben de contar con una antigüedad máxima de 10 años.

- **Equipos de Protección Personal** de acuerdo a cada actividad que se va a realizar: y a la normativa interna de Petroperú, de las bases técnicas objeto de este contrato: sin limitarse a ello: casco; guantes de neoprene, PVC, nitrilo; overol ignifugo, lentes de seguridad de policarbonato; mascarillas con filtro para ambientes con presencia de vapores orgánicos, vapores ácidos, material particulado; arnés de seguridad; línea de vida con amortiguador de impacto; zapatos de seguridad con punta de acero; botas de jebe; trajes impermeables desechables para manipulación de productos químicos, o reusables en óptimas condiciones para su uso. Estos EPPS deben cumplir con las normas de seguridad ANSI en la versión vigente.

    - Mínimo 10,000 Trajes desechables (de un solo uso) para todos sus trabajadores que realicen actividades de limpieza y recolección de residuos sólidos, los cuales deberán ser desechados al término de la jornada laboral.
    - 04 Reflectores a prueba de explosión
    - Sogas, Líneas de vida
    - Letreros de señalización para colocar en cada frente de trabajo.
    - Cintas para delimitación del área de trabajo
    - Teléfono celular a prueba de explosión.

- **Elementos de Bioseguridad Covid 19**

    - . Caretas faciales, mascarillas, guantes, etc.

- **Facilidades**

    - El contratista deberá contar con facilidades para su personal y para su operación, tales como:
    - Contenedores acondicionados para oficinas, implementadas con sillas, útiles de oficina, estantes, escritorios, servicio de internet, etc.
    - Las oficinas modulares deben tener las siguientes características (mínimas):
    - Estructura de acero galvanizado resistente.
    - Panel lateral tipo sándwich de 40 mm de espesor.
    - Revestimiento y aislación termoacústico de poliuretano.
    - Piso vinílico de alto tránsito.
    - Instalación eléctrica completa: llave térmica, tomacorrientes, interruptores, luminarias, líneas de teléfono, red de datos, sensores de humo.
    - Baños con lavamanos, inodoro, urinario, extractores de aire, etc.
    - Aplicación de pintura esmalte semi mate color blanco humo o similar y base Epóxica.
    - Aire acondicionado.
    - Ventanas y puertas internas de aluminio.
    - Puerta principal de acceso.

Imagen Referencial de Portacamps para oficinas

Respuesta consulta N°61: Se retira los baños portátiles del alcance del servicio. Los baños tipo contenedor son parte de las facilidades del contratista, así como su mantenimiento, las características referenciales lo ubicamos en el Apéndice Nº09 Relación mínima de Equipos, Herramientas y Facilidades.

- Contenedor tipo Baño.
- Los módulos portacamps para SSHH deben tener las siguientes características (mínimas):
- Estructura de acero galvanizado resistente.
- Panel lateral tipo sándwich de 40 mm de espesor.
- Revestimiento y aislación termoacústico de poliuretano.
- Piso vinílico de alto tránsito
- Instalación eléctrica completa: llave térmica, tomacorrientes, interruptores, luminarias.
- 02 inodoros con tapa y porta papel higiénico, 02 lavamanos, 02 urinarios, dispensadores de jabón líquidos etc.
- Aplicación de pintura esmalte semi mate y base Epóxica.
- Ventanas y puertas internas de aluminio.
- Puerta principal de acceso.

Imagen Referencial de Portacamps para SSHH

- Previo al inicio del servicio, el Contratista deberá mediante inventario y documentos sustentables presentar al Administrador del Servicio la relación de equipos y herramientas que asignará al servicio, de no cumplir podrá ser penalizado según lo indicado en el **Apéndice Nº05.**

- El contratista a fin optimizar y garantizar la cantidad de herramientas objeto de esta contratación para la ejecución de las actividades dispondrá donde tenga ubicados sus oficinas fuera de las instalaciones de Petroperú de un Central De Herramientas donde almacenará las Herramientas Manuales, Especiales y EPP requeridas para la prestación del servicio.

NOTA.- Esta relación mínima es referencial. El contratista, acreditado por su experiencia en la especialidad que se contrata, debe agregar la cantidad y variedad de equipos necesarios para lograr la forma más eficiente de realizar los trabajos, incluso en varios frentes de forma simultánea.

APÉNDICE 10 – CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD

La CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre Seguridad, Higiene Industrial, Ambiente y otras disciplinas afines, igualmente, con todos los reglamentos y procedimientos que PETROPERÚ tenga vigente.

A. ESTÁNDARES Y DIRECTIVAS QHSSE APLICABLES A LA GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

Referencia: Circular GGRL-0731-2021 del 05.03.21

Se mantienen vigentes los siguientes documentos normativos QHSSE, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los Contratistas y Sub-Contratistas en labor presencial:

• Política: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Manual M.SEGU-CO-PR: Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

• Circular GGRL-6135-2020: Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.

• Circular GGRL-6399-2020: Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para Contratistas.

• Circular GGRL-6465-2020: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

• Circular GGRL-0784-2021: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERÚ S.A. v.3. (Actualizado el 10.03.21)

• Circular GGRL-0614-2021: Documentación Covid-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.

• Procedimiento PROA1-060: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

• Circular GSUM-SCCO-018-2019: Actualización de Modelo de Estructura de Condiciones Técnicas – Acápite Seguridad y Protección del Ambiente.

B. CLÁUSULAS DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS

1.Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

C. IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK) EN ACTIVIDADES REALIZADAS POR CONTRATISTAS

Referencia: Circular GGRL-0687-2020 de 01-03-2021

• De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado".

• En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "**STOP WORK**", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

D. DOCUMENTACIÓN COVID-19 DE CONTRATISTAS PARA INGRESO A INSTALACIONES

Referencia: Circular GCRL-0614-2021 de 24-02-2021

Con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19 por parte de las compañías contratistas, informamos que a partir de la fecha es requisito para ingresar a laborar a nuestras instalaciones la validación de la siguiente documentación:

1.Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,

2.Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas,

3.Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista), y

4.Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

En este sentido, cada administrador de contrato solicitará a la Jefatura QHSSE de su sede, la asignación de un usuario y clave en el aplicativo web Tema Integra® para la compañía contratista bajo su administración. Esta última cargará la información digital indicada líneas arriba para validación de la empresa Tema Litoclean que nos brinda el servicio **"Control, Monitoreo y Verificación de Lineamientos de Bioseguridad COVID-19".** Seguidamente, el contratista incluirá la constancia de validación que emite el aplicativo dentro de su expediente de solicitud de ingreso de personal.

Finalmente, las dependencias que administran contratistas en labor presencial deben asegurar que las respectivas empresas completen el carguío o subsanación de la información pendiente en la plataforma Tema Integra® hasta el 10/03/2021, de lo contrario, se restringirá el acceso a nuestras instalaciones de dichas empresas.

E. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO A SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Seguridad

• La CONTRATISTA deberá implementar los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N°050-2013-TR, considerando que la implementación de los referidos registros puede ser fiscalizada en cualquier momento por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

• A fin de evidenciar el cumplimiento de la Ley No 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y el D.S.005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo al inicio del servicio, la CONTRATISTA deberá presentar al administrador del servicio el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en caso la CONTRATISTA cuente con más de 20 trabajadores) o elección del supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo (en caso la CONTRATISTA cuente con menos de 20 trabajadores).

• La CONTRATISTA deberá programar obligatoriamente la asistencia de su personal supervisor a los cursos de permisos de trabajo que programe la Jefatura Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe ser aprobado, caso contrario se procederá a su reemplazo.

• Antes del inicio del servicio y cuando el supervisor administrador del servicio lo estime necesario, la CONTRATISTA deberá brindar capacitación a su personal en temas de procedimientos de trabajo, seguridad y protección ambiental relacionados al servicio, que involucren el conocimiento de los riesgos y peligros existentes, formas seguras de trabajo, controles aplicados, medidas preventivas, uso de equipos de protección personal, etc. a fin de que los trabajadores puedan desenvolverse correctamente durante la ejecución de los trabajos relacionados al servicio. Mantener los registros en el sitio de trabajo.

• La CONTRATISTA deberá entregar una copia del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo de su empresa (de acuerdo al D.S. N'009-2005- TR) y mantener un registro de las minutas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo con los acuerdos tomados y los seguimientos de los mismos. PETROPERÚ S.A podrá solicitar toda la información que estime necesario para comprobar el cumplimiento con la Normativa Legal referida a la Seguridad y Salud de los contratistas.

• La CONTRATISTA debe familiarizarse y cumplir obligatoriamente con las Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental contenidas en el Folleto M-40 - "Manual de Seguridad y Protección Ambiental para CONTRATISTAS", adjunto, así como con aquellas adicionales que puedan dictarse antes o durante la ejecución de cualquier trabajo u operación y las que señalan las leyes, con el fin de prevenir accidentes y controlar riesgos que puedan poner en peligro la vida, la salud, las instalaciones o el ambiente.

• Adicionalmente, la CONTRATISTA deberá brindar diariamente charlas de seguridad de 5 minutos en todas las zonas de trabajo, que lo informen y motiven para ejecutar los trabajos en forma apropiada, respetando las normas existentes y siguiendo los reglamentos y pautas de seguridad y protección ambiental.

• La CONTRATISTA deberá llevar un registro y control de esta capacitación, donde se registre la firma de cada trabajador, a fin de evidenciar su cumplimiento ante inspecciones de seguridad y auditorías. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor administrador

del servicio y su no cumplimiento derivará en la aplicación de sanciones y multas correspondientes, inclusive pudiendo llegar a la resolución del contralo.

• Todo personal de la CONTRATISTA para la ejecución de la prestación en campo, estará dotado de los implementos de seguridad necesarios en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato (según corresponda: botines, guantes, casco color verde, lentes, protectores buco-nasales para partículas de polvo o vapores orgánicos, respirados para trabajos en espacios confinados, máscaras para soldadores, mandil y guantes de soldador y operador de equipo de corte, anteojos protectores de oídos, máscaras con filtro para ingresar a los equipos, correas de seguridad tipo arnés, soga de vida de nylon, etc.); así como las herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, deberá presentarse adecuadamente vestido con mamelucos de algodón y de manera uniforme con el logotipo de la CONTRATISTA impreso. Todos los implementos de seguridad deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata. La verificación de los EPPS será responsabilidad de la CONTRATISTA, quien la efectuará en forma continua. No se permitirá el ingreso al área de trabajo al personal que carezca de EPPS. Para los trabajos en altura, la CONTRATISTA proveerá al personal de arneses con línea de vida y amortiguador, los que deberán estar aprobados por UL, OSHA o ANSI Z359.1.

• En caso de deterioro de los implementos de seguridad ya sea por el uso o cualquier accidente, la CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos en forma inmediata, para lo cual deberá mantener en su almacén un stock mínimo de implementos de seguridad. Así mismo debe contar con botiquines para Primeros Auxilios.

• Los implementos de seguridad podrán ser rechazados por PETROPERÚ S.A en caso se considere que no son los adecuados para el tipo de trabajos. La CONTRATISTA deberá reponer los adecuados de manera inmediata.

• La ejecución de los trabajos, aún los rutinarios, los de instalación de facilidades entre otros, deben seguir procedimientos seguros empleando los recursos, equipos y dispositivos necesarios. No deben sustituirse con personal la manipulación de material que requiera grúa, tecles u otros equipos de esta naturaleza.

• La CONTRATISTA deberá proporcionar en forma permanente agua potable apta para el consumo humano. El agua deberá ser proporcionada en bidones, apoyados sobre sus respectivos pedestales y con 1,62 s descartables en cantidad suficiente. La calidad del agua podrá ser verificada en forma inopinada por el área médica de PETROPERÚ. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.

• A fin de verificar el cumplimiento de lo indicado, la CONTRATISTA deberá reportar al administrador del servicio, mediante las guías de ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ, la cantidad de bidones de agua (debidamente sellados) y vasos descartables que está proporcionando.

• Deberá mantener como mínimo tres (03) extintores de fuego y adicionar uno más por cada máquina de soldar. Dichos extintores deben cumplir las exigencias mínimas siguientes:

- Deberá contar con certificación UL (Underwriter Laboratories) / FM (Factory Mutual).
- El polvo químico deberá ser múltiple propósito ABC (20 A: 80 BC), entre 11 a 15 kg de carga (no es obligatorio que tenga cartucho externo, pueden ser presurizados, pero con su respectivo manómetro de control).
- Deberán estar identificados con el logo de la CONTRATISTA y deberán disponer de su respectiva hoja de control de mantenimiento y/o recarga para su verificación correspondiente, de conformidad con la Norma NFPA-10.
- Los extintores deben contar con su respectivo certificado de prueba hidrostática mantenimiento y/o recarga de ser el caso.

• PETROPERÚ realizará supervisiones o fiscalizaciones al área de trabajo, en caso de detectarse incumplimiento de las normas de seguridad, se procederá a suspender el trabajo, bajo responsabilidad de la CONTRATISTA. Esta suspensión no podrá considerarse como prórroga.

• Durante la ejecución de los trabajos se deberá tener cuidado en no dañar las equipos e instalaciones de PETROPERÚ. En caso de contravenir lo indicado, la CONTRATISTA será responsable, a todo costo, de remediar dicho daño en el más breve plazo.

• Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos que no sean intrínsecamente seguros en el área de trabajo. Asimismo, está prohibido el tránsito del personal de la CONTRATISTA por las áreas que no corresponden a su área de trabajo, considerándose ello una falta grave.

• La CONTRATISTA ingresará a las respectivas Plantas de Ventas todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales a través de la puerta de ingreso autorizada, registrando cada uno de ellos en el formato Registro de Ingreso de Materiales debidamente firmados por el Ingeniero Responsable del servicio. Estos no podrán salir hasta el término de la secuencia donde se empleen. Es responsabilidad de la CONTRATISTA describir las características del material o equipo correctamente (marca, número de serie, modelo, tamaño, unidad, cantidad, color, accesorios, etc.). y designar: quienes están autorizados a gestionar la salida de equipos y materiales.

• La CONTRATISTA para el retiro parcial o total de sus herramientas, equipos y/o materiales debidamente registrados, lo deberá hacer necesariamente en los días hábiles, previa presentación del Pase de Salida de Materiales firmado por el Administrador del Servicio y aprobado por la Jefatura de la Unidad Ejecutora. En el caso de materiales sobrantes de la CONTRATISTA el pase de salida deberá contar con el V°B° del Ingeniero responsable del servicio.

• Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento asignados, se deberá contar previamente con el permiso de trabajo respectivo. El permiso sólo es válido para el día y hora indicados, correspondiendo elaborar uno nuevo si se excede la hora de término prevista o cambian las condiciones de seguridad.

• La CONTRATISTA no podrá iniciar sus actividades sin disponer de este permiso, caso contrario estará sujete a medidas conectivas que pueden llegar hasta la resolución del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, puesto que, tratándose de una industria de petróleo, puede existir presencia de gases de hidrocarburos que pueden causar accidentes a su personal y a las instalaciones de PETROPERÚ

• Los permisos de trabajo dentro de la Planta serán expedidos a la CONTRATISTA entre las 07:00 y 07:30 Hrs del día de ejecución de los trabajos, (siempre que la CONTRATISTA tenga todos sus implementos de seguridad, equipos, personal, etc.), para lo cual deberá estar presente el Ingeniero responsable del servicio y el Supervisor de Seguridad. Los retrasos mayores a una hora serán acumulados para efectos de definir una prórroga en la fecha de término de la prestación del servicio.

• Los permisos se otorgarán por un plazo de ocho (08) horas, pudiendo ser extendido hasta un plazo máximo de doce (12) horas, previa verificación de las condiciones de seguridad y aprobación por parte de PETROPERÚ.

• Las condiciones de seguridad deben mantenerse durante la ejecución de trabajos, al final de la jornada de trabajo la CONTRATISTA devolverá el permiso de trabajo firmado al Supervisor que emitió el mismo, para el cierre del respectivo permiso de trabajo.

• La CONTRATISTA debe evitar la demora en la emisión del permiso de trabajo, debiendo tener equipos y herramientas operativos, personal, implementos de seguridad, etc.; también debe velar por que las condiciones de seguridad con que se les otorgó el permiso de trabajo no varíen durante la ejecución del trabajo, a fin de evitar tiempos muertos por causa de las condiciones de seguridad.

Lineamientos protección del ambiente:

• La CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la Protección y Conservación del Medio Ambiente, por lo tanto, es responsable legal y económico del desempeño Ambiental de su Personal, por lo que deberá asegurar que los mismos muestren una actitud responsable con el medio ambiente.

• La CONTRATISTA a través de los Supervisores de Seguridad deberán hacer cumplir con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de las instalaciones, para lo cual recibirá una charla de inducción para todo personal, asimismo son los responsables de hacer cumplir el Plan Anual de Seguridad y Protección Ambiental; para lo cual debe previamente antes del inicio del servicio la identificación de los aspectos ambientales del servicio con el objetivo de tomar las precauciones para evitar e impacto ambiental.

• El posible Impacto Ambiental que podría producir la labor de la CONTRATISTA será evaluado antes del inicio de cualquier actividad, a fin de seleccionar la mejor alternativa, a fin de seleccionar la mejor alternativa, así como identificar e incorporar las medidas de mitigación más apropiadas.

• El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones de prevención y respecto a la Protección Ambiental, no exime la CONTRATISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el ambiente sin contaminarlo.

• La CONTRATISTA deberá evitar arrojar los desperdicios y desmontes en zonas no autorizadas. Cualquier incumplimiento a esta disposición será de su responsabilidad y dará lugar a la suspensión del trabajo hasta que esta irregularidad sea subsanada.

• La CONTRATISTA realizará periódicamente la limpieza del área de trabajo y alrededores que hagan.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE (HSE) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS, OBRAS EN GERENCIA REFINACIÓN TALARA Y PLANTAS NORTE

I. OBJETIVO

1. El CONTRATISTA debe cumplir las exigencias de PETROPERÚ S.A. con respecto a la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, así como lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo),
- D.S. N° 005-2012-TR (Reglamento de la Ley de SST);
- D.S. N° 043-2007-EM; D.S. 042-F (Reglamento de Seguridad Industrial),
- R.M. N° 111-2013-MEM/DM (Reglamento de Seguridad Trabajos Eléctricos);
- R.M. N° 050-2013-TR (Formatos de SST y Guía Implementación de un SGSST);
- D.L. N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- D.S. N° 039-2014-EM (Reglamento de Protección Ambiental para actividades de Hidrocarburos);
- RAD N° 010-2007-APN/DIR (Reglamento de Seguridad Portuaria);
- D.S. N° 057-2004-PCM (Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos);
- D.S. N° 003-2013-VIVIENDA;
- R.M. 375-2008 (Norma básica de riesgos disergonómicos);
- Norma G.050 Seguridad durante la construcción, y sus modificatorias
- N.T.P. 900.058 2005 Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- R.M. N° 312-2011/MINSA (Protocolos de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- R.M. N° 313-2011/MINSA (Aprueban Norma Técnica de Salud que establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales)
- la RM 312 Y 313, SOBRE EXAMENES MEDICOS
- Ley 30102 "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar"

Magdalena Saavedra Castillo FICHA N° 02255 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

Y todas las modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en adelante **HSE** (Healthy, Safety, Environment)

ALEJANDRO VILCA V. FICHA 57067 PETROPERU S.A.

3. El CONTRATISTA debe implementar UN SISTEMA DE GESTION DESEGURIDAD Y SALUD, DE ACUERDO CON LA LEY DE SST (LEY N° 29783), SU REGLAMENTO (D.S. 005-2012-TR) y sus modificatorias, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERÚ S.A., Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ S.A., Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, u otras directivas impartidas por PETROPERÚ S.A.

HENRY A. PARIGUANA GUERRERO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

JULIO MEDINA TAPIA FICHA N° 57088 PETROPERU S.A.

Página 1 de 9

4. El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ S.A. en relación al cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su Gestión de HSE; siendo responsabilidad de la CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.

5. La CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación (Cursos, Charlas, Talleres, Seminarios, etc.) y otras actividades de HSE que organice su empleador o PETROPERÚ S.A, destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales; siendo responsabilidad del personal de la CONTRATISTA participar en forma activa y establecerlas en el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. El personal de CONTRATISTA que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETROPERÚ S.A., a través de una Declaración Jurada, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental. Asimismo, el CONTRATISTA deberá alcanzar el cargo de haber entregado a su personal el RISST de PETROPERÚ S.A., y el RISST de la misma Empresa (Contratista) antes del inicio del Servicio u Obra en las instalaciones de Refinería Talara.

7. El CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de HSE de PETROPERÚ S.A; asimismo, el CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.

8. Ante algún incumplimiento de la CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de HSE o a los procedimientos de PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del Servicio u Obra.

9. El CONTRATISTA deberá mantener al EMPLEADOR indemne de cualquier pérdida, daño, gasto (incluyendo honorarios y gastos legales), multas, penalidades, demandas y procesos (de cualquier naturaleza) en la medida que éstos se generen a consecuencia del incumplimiento de la normatividad legal vigente y de las autorizaciones pertinentes; es decir deberá asumir cualquier gasto de indemnización en caso de accidente

10. El CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del Servicio u Obra, el cual no podrá hacerse responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A., durante la ejecución del Servicio u Obra bajo su cargo.

11. El CONTRATISTA debe considerar un Responsable HSE, cuando el Servicio u obra sea desarrollado por más de veinte (20) trabajadores, el cual no podrá hacerse responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. Asimismo, el CONTRATISTA deberá garantizar el ratio de de un responsable HSE por cada cincuenta (50) trabajadores.

Magdaleno Saavedra Castillo FICHA N° 02255 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

ALEJANDRO VILCA V. FICHA 57067 PETROPERU S.A.

HENRY A. PANGUANA CUEVASCO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

JULIO MEDINA TAPIA FICHA N° 57088 PETROPERU S.A.

Página 2 de 9

II. DOCUMENTACIÓN

12. El CONTRATISTA, antes del inicio del Servicio u Obra en las instalaciones de la Gerencia Refinación Talara, debe presentar al Administrador de Contrato, los siguientes documentos (Art. 32° del D.S. 005-2012-TR):

a. Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST.)
c. Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC)
d. Mapa de Riesgos.
e. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (PAASST)

Asimismo, deberá presentar los siguientes Documentos exigidos por los procedimientos de PETROPERÚ S.A.

- Matriz Identificación de Aspectos Ambientales y Evaluación de Impactos Ambientales
- Listado de Aspectos Ambientales Significativos
- Matriz IPERC
- Listado de Riesgos Significativos
- Plan de Respuesta ante Emergencias.
- Programa Anual de Salud Ocupacional.
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

13. En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, el CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros implementados en el Servicio u Obra a desarrollar en las instalaciones de Refinería Talara:

a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
h. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

El RISST, debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo (Art. 30° de la Ley N° 29783 y Art. 74° del D.S. N° 005-2012-TR).

Antes del inicio del Servicio u Obra, **los documentos presentados por el CONTRATISTA deberán ser validados por el Administrador de Contrato**, caso contrario no podrán iniciar el desarrollo de actividades en las instalaciones de Refinería Talara.

De considerarlo necesario, el Administrador de Contrato solicitará el apoyo respectivo de las dependencias funcionales de HSE de PETROPERÚ S.A.

14. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente al Administrador de Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, un Informe Mensual de Gestión HSE, en donde se plasme el cumplimiento de los Programas de Gestión de

Página 3 de 9

Seguridad y Salud en el trabajo indicados en los literales f, g y h del numeral 13 del presente documento, adjuntando evidencia de cumplimiento.

Adicionalmente, el referido Informe Mensual de Gestión HSE deberá contener la siguiente información:

a) Estadísticas de seguridad: Horas hombre trabajadas; número de trabajadores; número de accidentes leves, incapacitantes y mortales; índice de frecuencia; Índice de severidad;
b) Número de observaciones HSE detectadas y superadas.
c) Número de charlas y cursos realizados en el periodo (número de asistentes, horas de formación).
d) Información de simulacros (cantidad, recomendaciones realizadas, recomendaciones superadas).
e) Información de reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (número de reuniones, estado de acuerdos, otros)
f) Información de la cantidad de residuos sólidos generados y dispuestos adecuadamente, debidamente evidenciados.

Esta información será considerada por PETROPERÚ S.A. para el concurso mensual de izamiento mensual de banderín de seguridad.

15. El CONTRATISTA deberá evidenciar la implementación de las medidas de control (Inspecciones HSE, Orden y limpieza, Señalización, Etiquetado, Rotulado, Hojas MSDS de Materiales Peligrosos disponibles, entres otros controles operacionales) establecidas en sus documentos de gestión HSE, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERÚ S.A. podrá suspender las actividades del contrato hasta el levantamiento de observaciones; los gastos derivados de esta paralización serán entera responsabilidad del CONTRATISTA.

III. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y RECURSOS

16. El CONTRATISTA deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección personal (EPP) adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desarrollo de sus funciones, asimismo, los EPP estarán de acuerdo a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará.

17. El CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo antiflama (ignífuga) cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II.

18. El CONTRATISTA deberá reemplazar los EPP, de forma inmediata, al presentar daños, deterioro o cumplimiento de vida útil. Dentro de los EPP´s está contemplado los bloqueadores solares de acuerdo a la Ley N° 30102

19. El CONTRATISTA debe presentar, antes del inicio del Servicio u Obra, el Registro de entrega de equipos de seguridad, en el formato establecido en la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

20. El CONTRATISTA deberá proveer de bidones de agua de mesa y ser instalados con soportes que evite la exposición a la radiación solar y material particulado. Los materiales de los soportes a instalar serán acordes al área industrial.

Magdaleno Saavedra Ca FICHA Nº 02255 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

ALEJANDRO VILCAV FICHA 57067 PETROPERU S.A.

HENRY A. PARIGUARA GUERRERO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

JULIO MEDINA TAPIA FICHA Nº 57088 PETROPERU S.A.

Página 4 de 9

IV. PANEL INFORMATIVO DE SEGURIDAD

21. El CONTRATISTA deberá implementar en sus frentes de trabajo, un panel informativo de seguridad, que cuente como mínimo con la siguiente información:

a. Política de Gestión Integrada de PETROPERÚ S.A. y del CONTRATISTA.
b. Objetivos de Seguridad de la CONTRATISTA.
c. Mapa de Riesgos de frente de trabajo.
d. Hojas de Seguridad del Material – MSDS, en caso sea necesario.
e. Reglamento Interno de Seguridad de PETROPERÚ S.A. y del CONTRATISTA.
f. Matriz IPERC.
g. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales.
h. Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA.
i. Rutas de Evacuación para casos de emergencia.

V. OCURRENCIA DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

22. En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, el CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Reporte e investigación de incidentes, accidentes y emergencias" y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos **(12 horas de ocurrido el evento)** en el referido procedimiento.

23. El CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERÚ S.A. en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

24. El CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones de investigación de incidentes o accidentes, de acuerdo a lo requerido por PETROPERÚ S.A.

VI. EXAMENES MÉDICOS

25. El CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones.

26. EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, DIRESAs o GERESAs

27. El CONTRATISTA, debe asegurar que la Hoja de Resultados de exámenes médicos deben estar firmadas por el Trabajador, para asegurar que se le han comunicado los resultados del examen médico, para las acciones respectivas.

El CONTRATISTA deberá presentar Certificados de Exámenes Médicos de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles:

EL CONTRATISTA deberá presentar los Certificados de Aptitud Medico Ocupacional de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles.

a) Exámenes Complementarios Generales

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.
- Examen completo de orina.
- Electro cardiograma basal.
- Odontograma.
- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetria y apreciación de colores

b) Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:

- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de Tórax
- Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II)
- Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
- Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
- Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura.
- Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
- Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.

c) Otros exámenes y Procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.

28. El CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y sus modificatorias.

Magdaleno Saavedra Castillo FICHA N° 02256 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

VII. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

29. El CONTRATISTA, con más de veinte (20) trabajadores, debe conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

ALEJANDRO VILCA Y FICHA 5706 PETROPERU S.A.

Asimismo, el CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.

HENRY A. PARIGUANA GUERRERO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

JULIO MEDINA TAPIA FICHA N° 57088 PETROPERU S.A.

30. El CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

VIII. GESTIÓN DE RESIDUOS

31. El CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo al Manual "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y a los procedimientos establecidos en PETROPERÚ S.A.

32. El CONTRATISTA debe contar con servicios higiénicos diferenciados para varones y mujeres, cumpliendo el ratio de 1 servicio higiénico por cada 20 trabajadores. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.

33. El CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERÚ S.A. así lo comunique dentro de los términos de referencia, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.

34. El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

a. Residuos sólidos con hidrocarburos.
b. Residuos sólidos con productos químicos.
c. Residuos sólidos de construcción o demolición.
d. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
e. Residuos biocontaminados.
f. Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.

35. La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, residuos con productos químicos) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

36. El CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:

a. Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al **Procedimiento "Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores".**
b. Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
c. Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
d. Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETROPERU S.A.

Magdaleno Saavedra Castillo FICHA N° 02255 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

ALEJANDRO VILLA V. FICHA 57087 PETROPERU S.A.

HENRY A. PARIGUANA GUERRERO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

JULIO MEDINA TAPIA FICHA N° 57088 PETROPERU S.A.

Página 7 de 9

e. Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.

37. El CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el **Formato "Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos"** y reportar esta información al Administrador de Contrato.

IX. PRODUCTOS QUÍMICOS

38. El CONTRATISTA en caso de utilizar productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A., deberá contar con las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.

39. El CONTRATISTA, antes del inicio del servicio u obra, deberá capacitar y entrenar a su personal, respecto del procedimiento de manipulación, almacenamiento y uso de productos químicos a utilizar durante el desarrollo de sus actividades.

40. Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ S.A. equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español.

X. CONTENEDORES COMO AMBIENTE DE TRABAJO (OFICINAS, ALMACENES, OTROS)

41. Antes de instalar los contenedores en las instalaciones de Refinería Talara, el CONTRATISTA deberán cumplir con presentar la siguiente información al Administrador de Contrato, la cual será revisada y aprobada por la función HSE de la Sede Talara:

- Matrices IPERC.
- Plano de rutas de evacuación y señalización respectiva
- Rotulado con el nombre de la Contratista – servicio – Área administradora
- Capacidad de Aforo
- Botiquines de primeros auxilios, extintores de acuerdo al riesgo
- Mantener el Orden y Limpieza

Magdaleno Saavedra Castillo FICHA Nº 02255 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

Asimismo, el CONTRATISTA debe asegurar que el contenedor a instalar se mantenga a 50 metros como mínimo del Sistema Contraincendio de la instalación, sin obstaculizar accesos o salidas

XI. PERMISOS DE TRABAJO

ALEJANDRO VILCAY FICHA 57067 PETROPERU S.A.

42. El CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Gestión de Permisos de Trabajo" de PETROPERÚ S.A., antes y durante las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra en las instalaciones de Refinería Talara.

XII. USO DE VEHÍCULOS

HENRY A. FARFAN GUERRERO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

43. El CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos sólo de tipo de combustible a Diesel, dentro de las

JULIO MEDINA TAPIA FICHA Nº 57088 PETROPERU S.A.

instalaciones de Refinería Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERÚ S.A.

44. El CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:

a. Copia del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
b. Copia de tarjeta de propiedad.
c. Licencia de conducir del chofer de acuerdo al tipo de vehículo.
d. SCTR pensión y salud de conductor y apoyos.
e. Inspección Técnica Vehicular vigente.
f. Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
g. Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).

45. Los vehículos livianos del CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:

- Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
- Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
- Limpiaparabrisas operativo.
- Alarma de retroceso.
- Extintor contraincendio.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Triángulos de seguridad o conos (2).
- Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
- Cable de remolque.

46. Los vehículos del CONTRATISTA que requieran ingresar a Refinería Talara y que requieren que se realicen trabajos sobre el domo del vehículo, deberán contar con el respectivo sistema anti caída, asimismo, el CONTRATISTA deberá dotar a su personal del arnés de seguridad y línea de vida.

47. Los vehículos del CONTRATISTA, que transiten hacia los Oleoductos o fuera del lugar de trabajo, deberán contar con "Pértigas con iluminación en el extremo".

XIII. RESPUESTA ANTE EMERGENCIA

Magdaleno Saavedra Castillo FICHA N° 02255 CIP: 35734 PETROPERU S.A.

48. El CONTRATISTA deberá planificar de antemano en su Plan de Respuesta ante Emergencias, el Centro Médico Asistencial más cercano al que se transportará su personal en caso de precisar un tratamiento adicional a los primeros auxilios.

49. El CONTRATISTA deberá implementar en sus frentes de trabajo una Estación de Emergencia conformada por los siguientes elementos:

ALEJANDRO VILCA Y FICHA 57067 PETROPERU S.A.

a. Botiquín de primeros auxilios.
b. Extintores Contraincendio (Certificados UL, y si la antigüedad es mayor a 5 años, deberán acreditar con la prueba hidrostática entre otros registros de acuerdo al D.S. 043-2007-EM)
c. Camilla rígida.
d. Kit para control de derrames: material absorbente, bandejas de contención, picos, palas, baldes, trapos, otros.

HENRY A. VERGIANA GUERRERO FICHA 57078 PETROPERU S.A.

JULIO MEDINA TAPIA FICHA N° 57088 PETROPERU S.A.

NOV-2017

APÉNDICE 11 – CRITERIOS Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Sólo se efectuará la evaluación técnica de las propuestas que cumplan los RTM indicados en el **numeral 15.**

Las propuestas, deberán sustentar lo solicitado en los siguientes parámetros de evaluación, a fin de determinar el puntaje correspondiente a la evaluación técnica.

Las propuestas técnicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los parámetros y criterios de evaluación y calificación que se establecen a continuación:

	Descripción		Max. Puntaje	
Postor	EE	Experiencia en la especialidad	70	70
	CSG	Certificación en el Sistema de Gestión ISO 9001	4	12
		Certificación en el Sistema de Gestión ISO 14001	4	
		Certificación en el Sistema de Gestión ISO 45001 u OHSAS 18001	4	
Personal	CP	Experiencia del Ingeniero Responsable del servicio	18	18

1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Máx. 70 pts.)

La experiencia del Postor en la especialidad es el "Monto Facturado Acumulado" de máximo diez (10) servicios o trabajos similares ejecutados por el Postor durante un período no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, definiéndose como "Trabajo similar":

- Servicios que incluyan retiro, confinamiento, tratamiento de borras, sedimentos y tierras contaminadas con hidrocarburos o productos considerados sustancias peligrosas, limpiezas interiores de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, limpieza de tuberías de desagües industriales, troncales de desagüe urbanos, escuadras entre tanques, pozas de residuos industriales ó industrias de similar envergadura.
- Recolección y/o tratamiento y/o transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos para el sector oil & gas, sector energético en general, sector minero o industria (cementeras, siderúrgica).
- Construcción, operación y gestión de centros de tratamiento, pozas de confinamiento, pozas de tratamiento o confinamiento de relaves mineros.

La experiencia de los postores se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad.

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

IT	CRITERIO TÉCNICO	PARÁMETRO	PUNTAJE
EE	Experiencia del postor en la Especialidad (Monto Facturado incluido IGV)	Mayor a S/ 50 000 000	70
		Menor a S/ 50 000 000 y mayor a S/ 20'000,000	Regla de Tres Simple
		Menor a S/ 20 000 000	0

2. CERTIFICACIÓN DEL POSTOR EN SISTEMAS DE GESTIÓN (Máx.12 pts.)

Se otorgará puntaje al Postor por estar certificado en los Sistemas de Gestión indicados.

Para tal efecto, deberá presentar la documentación que sustente cada certificación, la cual deberá estar vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro del presente proceso, de acuerdo con el calendario inicial del mismo.

Para el puntaje total de este rubro se sumarán los puntos obtenidos por cada sistema de gestión de acuerdo a la siguiente tabla:

IT	CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE
CSG	Certificación en el Sistema de Gestión ISO 9001	4
	Certificación en el Sistema de Gestión ISO 14001	4
	Certificación en el Sistema de Gestión ISO 45001 u OHSAS 18001	4

En caso de no tener certificado o que el certificado no se encuentre vigente, no se asignará ningún punto.

3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (Máx. 18 pts.)

- **Gerente del Servicio (Máx. 18 puntos)**

  El Gerente del Servicio deberá cumplir el perfil indicado en el **acápite 15.2**, cumplir como 03 (tres) años como mínimo de experiencia en trabajos de mantenimiento industrial.

  La experiencia permitirá determinar la puntuación conforme se muestra en la siguiente tabla:

IT	CRITERIO TÉCNICO	PARÁMETRO	PUNTAJE
CP	Experiencia en la especialidad del Ingeniero Responsable del servicio.	Mayor o igual a 5 años	18
		Mayor a 3 y menor a 5 años	Regla de 3 simple
		Menor o igual a 3 años	0

Para todos los casos, la experiencia se acreditará con copia de certificados o constancias de trabajo, órdenes de trabajo u otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia solicitada.

Los indicados documentos deberán precisar claramente la experiencia del profesional, a fin de verificar si cumple con lo requerido. Asimismo, deberán ser legibles, indicar fecha, período laborado y razón social de la compañía que lo emite, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación Técnica.

4. PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION TECNICA (PT)

El puntaje de la Evaluación Técnica (PT) del postor está dado por la sumatoria de los puntajes parciales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = EE + CSG + CP$$

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de **ochenta (80) puntos**. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y consecuentemente no se abrirán los sobres con sus propuestas económicas.

APÉNDICE 12 – CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ANEXO No. 1

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

1

APÉNDICE 13 – PLANO RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS: LOTIZACIÓN DE POZAS

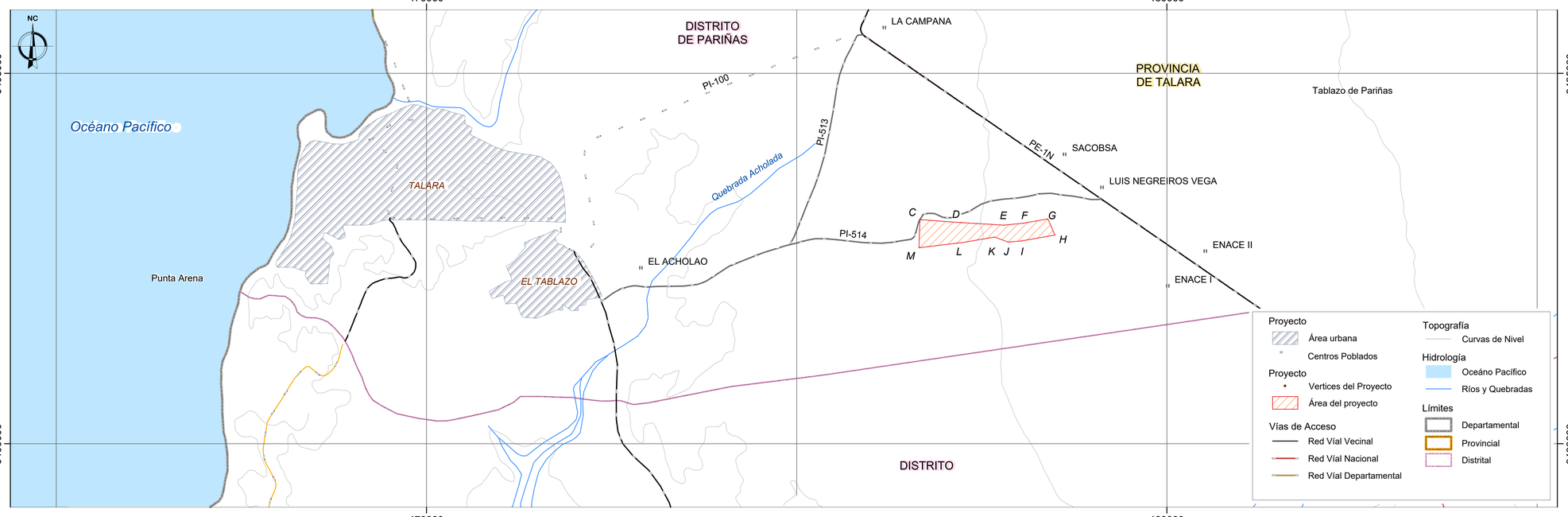

MAPA DE UBICACIÓN DEL PERÚ

MAPA PROVINCIAL DE PIURA

MAPA DISTRITAL DE TALARA

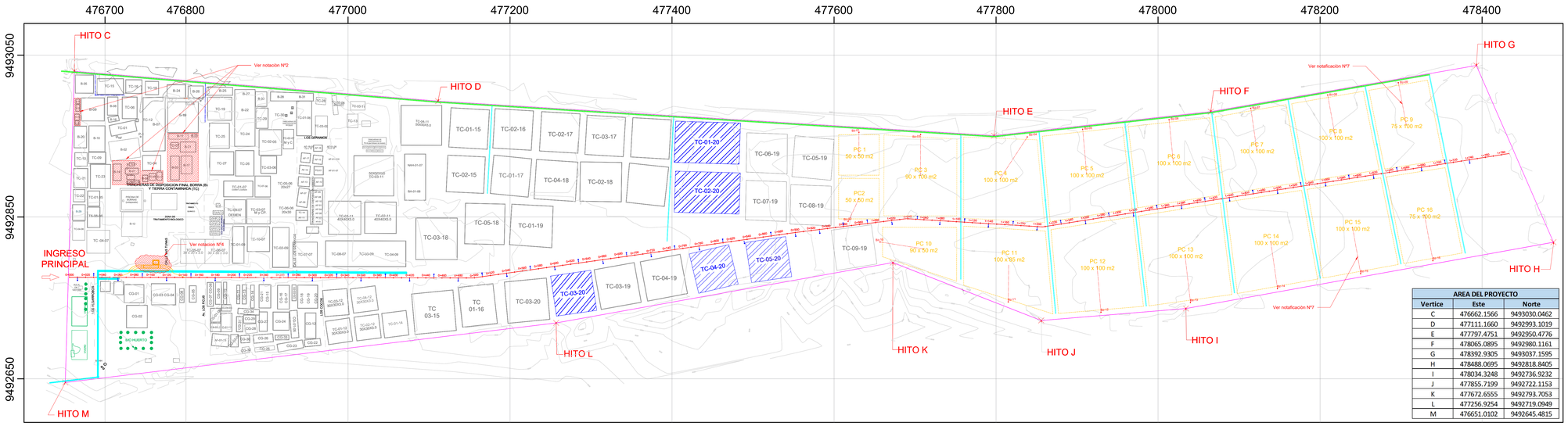

AREA DEL PROYECTO		
Vertice	Este	Norte
C	476662.1566	9493030.0462
D	477111.1660	9492993.1019
E	477797.4751	9492950.4776
F	478065.0895	9492980.1161
G	478392.9305	9493037.1595
H	478488.0695	9492818.8405
I	478034.3248	9492736.9232
J	477855.7199	9492722.1153
K	477672.6555	9492793.7053
L	477256.9254	9492719.0949
M	476651.0102	9492645.4815

RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS

LEYENDA

Propiedad

- Cerco Perimetrico
- Componentes Existentes (Pozas cerradas)
- Componentes en ejecuciòn
- Hitos de Terreno
- Vial Principal

Topografía

- Curvas de Nivel

Proyecto

- Proyección Pozas de Confinamiento (PC)
- Sistema de drenaje por infiltraciòn - Principal
- Sistema de drenaje por infiltraciòn - Transversal
- Sistema de drenaje por infiltraciòn - Por tuberia HDPE
- Sistema de iluminación - Poste LED
- Sistema de Pesaje
- Buzon de Captaciòn (Bz)
- Drenaje pluvial HDPE Ø4"

NOTACIONES

1.- El plano se encuentra georreferenciado en sistema UTM-WGS84

2.- Consiste en la uniformidad de pozas de confinamiento de menores Área, que serán rellenados con material propio y de préstamo para así brindar un solo nivel en la tapa de confinamiento. Se colocara letreros de identificación por cada poza.

3.- El vial de ingreso a pozas de confinamiento será nivelado con material propio proveniente de las excavaciones, el supervisor encargado dispondrá del material a emplear.

4.- Se deberá disponer de un área no menor a 200m2 para la ejecución de caseta de control. La ubicación será determinado por el supervisor encargado del Servicio.

5.- Del Sistema de Alumbrado LED, se a determina la colocación de:
- Vía principal : 59 postes.
- Hito C a Hito G : 58 postes.
- Hito G a Hito H : 07 postes.
- Hito H a Hito M : 63 postes.
- Hito M a Hito C : 12 postes.

6.- El relleno Sanitario Milla Seis - Petróleos del Perú PETROPERU SA, dispone de un área total de 45.78 Ha. actualmente se a ocupado un 57.88%. Con el área restante a cotizado 16 pozas de proyección de las siguientes medidas:
- Poza de Confinamiento (PC) : 02 cantidades, medidas de 50 x 50 m2.
- Poza de Confinamiento (PC) : 01 cantidad, medidas de 90 x 50 m2.
- Poza de Confinamiento (PC) : 01 cantidad, medidas de 90 x 100 m2.
- Poza de Confinamiento (PC) : 01 cantidad, medidas de 100 x 85 m2.
- Poza de Confinamiento (PC) : 09 cantidades, medidas de 100 x 100 m2
- Poza de Confinamiento (PC) : 02 cantidades, medidas de 75 x 100 m2

7.- Se a proyectado la colocación de buzones receptores de lixiliados proveniente de poza de confinamiento. Mismas que serán instalados en forma perpendicular al sistema de drenaje por infiltración transversal.

Jaime Junior Rojas Amaya
Ingeniero Civil
C.I.P. 179554

Jaime Junior
Rojas Amaya
Soy el autor de
este documento

Petroperú

Expediente: H-ITS-00109-2021

PROPIETARIO: Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.- REFINERIA TALARA		PROVINCIA: TALARA-PIURA	
NOMBRE DEL PLANO : Plano Integral del Relleno de Seguridad Milla Seis		ESCALA: Indicada	DATUM: WGS84-17S
DIBUJADO: C.REYES	HOJA DE: 1 de 1	FECHA: SEPTIEMBRE 2021	Rev. 01